



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001



presupuesto **2025** general



Providencia de Alcaldía

Vista la elaboración del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Coria del Río para el ejercicio 2025, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente para aprobar el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

SEGUNDO. Que por la Intervención General se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención General de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Que, vistos los informes anteriores, se efectúe propuesta de resolución.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO. Exponer al público el Presupuesto municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

OCTAVO. Remitir una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4GS2YE6476EJCUFWFZQXKU	Fecha	18/12/2024 15:01:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GS2YE6476EJCUFWFZQXKU	Página	1/1





Memoria de Alcaldía Presupuesto 2025

La elaboración del proyecto de Presupuesto General de 2025 para Coria del Río, que se encuentra integrado únicamente por el propio Presupuesto del Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente de la Entidad Local, se ha llevado a cabo conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales constituida fundamentalmente por:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

← Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

← Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos señalados por el correspondiente equipo de gobierno para ejercer su acción de gobierno, sin poder olvidar la normativa de aplicación que restringe el uso al que se puede destinar o establecer los límites de gastos, así como la prelación de compromisos de pagos, y entre estos atender a la deuda.

El texto presupuestario, en su vertiente orgánica, se encuentra adaptado a la estructura municipal derivada de Áreas y Servicios establecidos con motivo de la tramitación de procesos y expedientes electrónicos, reflejando así dicha situación en la propia Estructura Presupuestaria Municipal, y manteniendo el uso de la clasificación Orgánica como eje vertebrador del desarrollo y gestión económica municipal.

La conjunción de dicha clasificación, junto a las establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, suponen una mejor gestión, así como una mejora en los Feedback de información reportada para la toma de decisiones.

La codificación establecida en la clasificación orgánica, alude a los servicios municipales que se detallan a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	1/30





Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

Áreas	Servicios	Áreas	Servicios
10 Área Administrativa	101 Servicio: Secretaría 102 Servicio: Contratación 103 Servicio: Patrimonio 104 Servicio: Actividades 105 Servicios Jurídicos 106 Servicio: Urbanismo y Licencias (O.T.M.) 107 Servicio: Fondos Europeos	15 Área Social	151 Servicios Sociales 152 Servicio: Integración Social (CMIS) 153 Servicio: Igualdad 154 Servicio: Tratamiento a Familia con Menores 155 Servicio: Taller Ocupacional 156 Servicio: Ayuda a Domicilio 157 Servicio: Vivienda 158 Servicio: Ley de Dependencia
11 Área Económica	111 Servicio: Intervención 112 Servicio: Tesorería 113 Servicio: Gestión Tributaria y Rentas	16 Área de Cultura	161 Servicio: Educación 162 Servicio: Cultura 163 Servicio: Biblioteca 164 Servicio: Juventud
12 Área de Régimen Interior	121 Servicio: Recursos Humanos 122 Servicio: Nuevas tecnologías 123 Servicio: Archivo	17 Área de Obras Y Servicios	171 Servicio: Obras, talleres y almacenes 172 Servicio: Limpieza y Recogida de RSU 173 Servicios Eléctricos y Alumbrado 174 Servicio: Cementerio 175 Servicio: Zonas Verdes
13 Área de Ciudadanía	131 Servicio Integral Mpal Atención a la Ciudadanía 132 Servicio: Consumo 133 Servicio: Salud 134 Servicio: Medio ambiente 135 Servicio: Participación Ciudadana 136 Servicio: Ferias y Festejos 137 Servicio: Deportes 138 Servicio: Estadística 139 Servicio: Registro	18 Área de Desarrollo	181 Servicio: Desarrollo Local y Formación 182 Servicio: Agricultura 183 Servicio: Turismo 184 Servicio: Comercio 185 Servicio: Industria 186 Servicio: Pesca
14 Área de Seguridad	141 Servicio: Seguridad ciudadana 142 Servicio: Tráfico y Transportes 143 Servicio: Protección civil 144 Servicio: Extinción de incendios		

El incremento sufrido en los presupuestos de los últimos ejercicios, derivados del incremento de precios en los últimos años y dado el aumento generalizado de los costes de producción trasladado finalmente a la inflación de la economía, continua marcando la pauta de crecimiento del volumen recogido en el texto económico, lo que no deja de suponer un esfuerzo extraordinario para el mantenimiento y mejora de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Los Anexos de Personal y Plantilla presupuestaria, ya han quedado totalmente adaptados a la consolidación derivada de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, que establece en su artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de la Administraciones Públicas españolas. En tal sentido, dicha consolidación se encuentra en su fase final.

Igualmente se incorporan nuevas plazas derivadas del Convenio de Ley de Dependencia, que requiere que a medida que aumenten el número usuari@s del servicio, suponga la necesidad de nuevas contrataciones de Auxiliares.

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	2/30





Con todo ello, el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos presentado es el que se detalla a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULO - PRESUPUESTO 2025

Capítulo	Descripción ingresos	Importe	Capítulo	Descripción gastos	Importe
1	Impuestos directos	8.785.470,21	1	Gastos de personal	19.555.961,71
2	Impuestos indirectos	350.000,00	2	Gastos en b.corrientes y serv.	8.732.313,21
3	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94	3	Gastos financieros	115.800,00
4	Transferencias corrientes	17.543.424,76	4	Transferencias corrientes	1.088.418,84
5	Ingresos patrimoniales	89.055,80	5	Fondo conting. y otros imprevisibles	562.331,75
6	Enajenación de inversiones	0,00	6	Inversiones reales	2.540.431,40
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencias de capital	4.648,00
8	Activos financieros	1.000,00	8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	1.820.378,97	9	Pasivos financieros	765.500,77
TOTAL Presupuesto de ingresos		33.366.405,68	TOTAL Presupuesto de gastos		33.366.405,68

Pasamos a detallar los aspectos más importantes del nuevo texto Presupuestario, tanto por su incidencia, como por tratarse de las principales diferencias respecto al ejercicio precedente:

La masa salarial (referida al capítulo 1) sufre un incremento únicamente provocado por la incorporación de nuevas plazas en el servicio de Ley de Dependencia. El resto de modificaciones atienden a cambios de dotación de plazas, compensadas con otras que dejan de tener crédito, ante las necesidades más apremiantes en ciertos servicios, y todo ello, manteniendo las mismas en la propia R.P.T. Esta última sufre un aumento, igualmente, por las plazas ya mencionadas y que se prevén sean necesarias a lo largo de 2025 y siguientes. Por ello, junto al documento presupuestario, este equipo de gobierno promueve una modificación de la R.P.T., que ya tiene su reflejo tanto en la Plantilla como en el Anexo de Personal.

No destacan grandes diferencias en ingresos, destacando la aplicación de la Ley 7/2022, así como el uso de la más que previsible liquidación de la P.I.E. de ejercicios anteriores. La incertidumbre de su valor, así como de la propia Resolución, lleva a que parte de los gastos del propio Presupuesto serán establecidos como no disponibles, hasta su resolución definitiva por la Administración General del Estado.

Los gastos financieros, correspondientes a intereses, prácticamente son inexistentes, quedando únicamente los derivados de la amortización de los Fondos "FEAR" de Diputación Provincial. En tal sentido, también se prevé un nuevo anticipo, para hacer frente principalmente a la adquisición de bienes inmuebles.

Pocos cambios en capítulos 2, 3 y 4, a destacar. No obstante, el capítulo 5, Fondo de Contingencia, se incrementa de forma considerable, ante posible aumento de

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	3/30





retribuciones, que a día de la fecha es toda una incertidumbre.

Dada la dinámica que en los últimos años nos permite la ejecución presupuestaria, este ejercicio 2025 se prevé inicialmente un incremento del capítulo 6, que se verá financiado, en su mayor parte, con los fondos FEAR.

Se continúa la labor llevada a cabo por los servicios económicos con el fin de dar un mayor cumplimiento del principio de imagen fiel, no sólo presupuestario, sino del desarrollo de la ejecución de los mismos, procediéndose a un constante cuadro de datos arrojados tanto en gastos como en ingresos, con la realidad económico financiera, así como con todos los conceptos no presupuestarios, y todo ello para evitar distorsionar la información ofrecida por los estados contables con la situación real económica de la Entidad.

En lo referente a otras diferencias y análisis de las mismas, me remito al informe económico financiero, cuyo texto, y detalle, se acompañará a esta Memoria, como documento del expediente del Presupuesto General.

Se incluye como anexo el importe desglosado de los estados de gastos e ingreso de conformidad con la estructura prevista por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Igualmente, se incluye como Anexo la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referente a los planes presupuestarios a medio plazo para 2024, correspondiente al periodo 2025-2027. Dichos planes deberán ser revisados en los primeros meses del ejercicio 2025, para adaptarlos a las nuevas circunstancias que conllevan nuevas previsiones tanto de ingresos como gastos.

Con todo ello, integrado el Presupuesto General Municipal, se eleva a Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, enmienda o devolución.

En Coria del Río,
El Alcalde Presidente
(Firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	4/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXOS

ANEXO I

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS**

ANEXO II

**PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
(Ley Orgánica 2/2012)
(2025-2027)**

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	5/30	



ANEXO I: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2025		
Económica	Descripción	Importe
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	514.344,50
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5.933.125,71
115.00	IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	1.705.000,00
116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	350.000,00
130.00	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	283.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 1	8.785.470,21
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	350.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	350.000,00
302.00	TASA POR ELIMINACIÓN, RECOGIDA Y RECICLAJE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	2.557.000,00
311.00	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	30.500,00
311.01	TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	125,00
313.00	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS (INSTALACIONES DEPORTIVAS - PISTAS)	12.400,00
313.01	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONOS TEMPORADA DE VERANO Y CURSOS DE VERANO)	48.014,50
313.02	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS (ENTRADAS TEMPORADA DE VERANO)	62.647,50
313.03	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISCINA CUBIERTA - PASES - ABONOS - CURSOS Y EVENTOS)	204.356,43
321.00	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	260.000,00
323.00	TASAS ASIMILADOS FUERA DE ORDENACIÓN Y FUERA DE ORDENACIÓN	500,00
325.00	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	45.000,00
326.00	TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	2.000,00
329.00	TASA LICENCIAS ADMINISTRATIVAS AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER	100,00
329.01	TASA POR REALIZACIÓN ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	10.000,00
329.02	TASA POR EXPEDICIÓN PLACAS DE VADO	720,00
329.03	TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES	3.000,00
329.04	TASA POR MERCADOS	100,00
329.05	TASA POR TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS	280,00
331.00	TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA CARGA Y DESCARGA	270.000,00
332.00	TASA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SUMINISTROS	175.000,00
332.01	TASAS CONVENIO E.M.A.S.E.S.A. O.V.P.	45.000,00
333.00	TASA EMPRESAS EXPLOTADORAS SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	20.000,00
334.00	TASA POR APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS	500,00
335.00	TASA OVP TERRAZAS, MESAS Y SILLAS, VELADORES...	20.000,00
336.00	TASA POR SUPRESION DE TRAFICO RODADO	1.000,00
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA S.A	39.000,00
339.00	OVP FERIA Y OTROS FESTEJOS	90.000,00
339.01	OVP MERCADILLOS	60.000,00
339.02	OVP INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES	500,00
339.03	OVP QUIOSCOS	6.782,51
339.04	TASA POR SERVICIOS RECINTOS MPALES.	500,00
339.05	TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN VIA PUBLIC	10.000,00
339.06	TASA UTILIZACION OTROS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	4.000,00
342.01	PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD BOLETIN MUNICIPAL	100,00
342.02	PRECIO PÚBLICO DEL CMIS	14.946,00
389.00	REINTEGRO DE PAGOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00
391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	1,00
391.20	MULTAS DE TRÁFICO	385.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	12.000,00
392.11	RECARGO DE APREMIO.	220.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	72.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	24.000,00
399.01	PRESTACIONES PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO	10.000,00
399.02	OTROS INGRESOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	1,00
399.03	OTROS INGRESOS INDEMNIZACIONES COMPAÑIAS DE SEGUROS	1,00
399.04	OTROS INGRESOS CULTURA (ACTIVIDADES, REVISTAS, ETC...)	1,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	4.777.075,94





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	9.459.574,46
420.90	PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO ASUNTOS SOCIALES	70.592,21
450.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	1.654.156,40
450.01	REFUERZO DEPENDENCIA	42.138,00
450.02	PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES JUNTA DE ANDALUCIA	136.615,80
450.03	PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES	88.806,00
450.05	PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (DEPENDENCIA)	5.680.000,00
450.06	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	81.606,89
450.07	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AYUDA ECONÓMICAS FAMILIARES	59.935,00
451.00	SUBVENCION AGENCIA ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA ASSDA	100.000,00
480.00	APORTACIÓN USUARIOS PIAS	60.000,00
480.01	APORTACIONES REDACCIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TIXE, HERMANDAD Y SANTA ISABEL	110.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	17.543.424,76
520.00	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00
541.00	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	8.850,15
541.01	ARRENDAMIENTO BAR COMPLEJO DEPORTIVO	7.500,00
541.02	ARRENDAMIENTO BAR SERVICIOS SOCIALES	2.925,00
542.00	ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS	41.534,25
554.00	PRODUCTO DE EXPLOTACIONES FORESTALES	1.000,00
559.00	OTRAS CONCESIONES: NICHOS	27.146,40
	TOTAL CAPÍTULO 5	89.055,80
830.00	REINTEGROS ANTICIPOS PERSONAL	1.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 8	1.000,00
911.00	PRESTAMOS A LARGO PLAZO FEAR DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1.820.378,97
	TOTAL CAPÍTULO 9	1.820.378,97
		33.366.405,68

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	7/30





ANEXO I: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EJERCICIO 2025							
Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe aplicación 2025	Totales Concepto	Totales Artículo	Totales Capital
000	912	100.00	RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	357.339,18			
TOTALES	CONCEPTO	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.		357.339,18		
TOTALES	ARTÍCULO	10	Órganos de gobierno y personal directivo.			357.339,18	
001	912	110.00	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GABINETES	215.250,14			
TOTALES	CONCEPTO	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.		215.250,14		
TOTALES	ARTÍCULO	11	Personal eventual.			215.250,14	
101	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	25.558,68			
105	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	43.665,28			
106	151	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 URBANISMO	43.098,40			
111	931	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	45.355,64			
112	934	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	22.228,28			
113	932	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	22.119,44			
121	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	21.612,56			
106	151	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 URBANISMO	55.779,24			
141	132	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	64.753,82			
151	2310	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	58.739,82			
152	2310	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL (CMS)	19.286,12			
158	2312	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	19.449,28			
162	334	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 PROMOCIÓN CULTURAL	18.666,04			
101	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	13.926,68			
103	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	13.926,68			
105	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	13.926,68			
111	931	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	27.653,36			
112	934	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.926,68			
121	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	28.072,14			
131	925	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	28.181,54			
137	342	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.926,68			
141	132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	704.809,88			
151	2310	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ACCIÓN SOCIAL	13.926,68			
164	334	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	14.589,08			
171	9290	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	11.948,70			
173	165	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ALUMBRADO PÚBLICO	14.034,56			
106	151	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 URBANISMO	12.332,82			
113	932	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	11.948,70			
174	164	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	12.202,62			
183	432	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	11.948,70			
131	925	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	10.866,94			
141	132	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	11.191,74			
101	920	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	6.160,88			
105	920	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	6.160,88			
106	151	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	7.582,32			
111	931	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.160,88			
113	932	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	6.160,88			
121	920	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	2.753,28			
131	925	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	2.281,68			
141	132	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	62.235,96			
151	2310	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	25.123,28			
158	2312	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.099,76			
164	334	120.06	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	4.563,36			
141	132	120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS RECONOCIMIENTO DEUDA	10.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	120	Retribuciones básicas.		1.561.234,10		
101	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	19.026,00			
103	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	5.049,12			
105	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	25.196,64			
106	151	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	45.363,88			
111	931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	34.148,88			
112	934	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	19.026,00			
113	932	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	14.798,28			
121	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	20.172,08			
121	925	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	14.499,28			
137	342	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.049,12			
141	132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	265.330,32			
151	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	30.890,40			
152	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	7.883,76			
158	2312	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	7.883,76			
162	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	7.883,76			
164	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	5.049,12			
171	9290	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	4.724,52			
173	165	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	5.696,40			
174	164	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	4.724,52			
183	432	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.724,52			
101	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	36.895,44			
103	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	7.202,04			
105	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	33.124,20			
106	151	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	64.388,16			
111	931	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	46.925,28			
112	934	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	26.762,14			
113	932	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	19.486,08			
121	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	27.365,14			
131	925	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	19.810,92			
137	342	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.202,04			
141	132	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	751.046,04			
151	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	52.653,72			
152	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	14.241,84			
158	2312	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.241,84			
162	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	10.647,36			
164	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	7.202,04			
171	9290	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	6.523,92			
173	165	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	6.523,92			
174	164	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	6.523,92			
183	432	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	6.523,92			
106	151	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	13.025,40			
141	132	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.395,08			
173	165	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	647,76			
TOTALES	CONCEPTO	121	Retribuciones complementarias.		1.729.152,84		
TOTALES	ARTÍCULO	12	Personal Funcionario.			3.292.388,94	



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

102	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	40.382,04		
103	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	30.656,14		
106	151	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL URBANISMO	97.291,88		
107	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	29.227,58		
111	931	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	81.988,48		
112	934	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	29.749,60		
113	932	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	77.524,70		
121	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	98.239,22		
122	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	15.054,52		
123	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	14.086,42		
131	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	69.306,72		
132	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	15.054,52		
134	1720	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	15.341,24		
136	338	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	14.545,22		
137	342	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	204.717,54		
141	130	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	11.988,20		
142	133	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO TRANSPORTES	76.652,08		
151	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	221.925,04		
152	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	79.679,03		
153	2311	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	86.080,13		
154	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETP)	98.634,54		
156	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	111.689,25		
157	1521	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA	14.767,88		
158	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.652.334,43		
161	323	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	148.276,22		
162	334	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.724,56		
163	3321	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	82.132,28		
171	9290	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	203.882,02		
173	165	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	84.947,50		
174	164	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	25.305,64		
175	171	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	144.191,28		
181	439	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.505,94		
121	920	130.01	HORAS EXTRAS (PERSONAL LABORAL)	3.000,00		
102	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	79.803,64		
103	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	25.378,44		
106	151	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL URBANISMO	93.033,92		
107	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	25.378,44		
111	931	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	84.052,44		
112	934	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	34.870,44		
113	932	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	74.107,48		
121	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	81.454,68		
122	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	17.077,44		
123	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	15.861,48		
131	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	74.312,16		
132	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	15.711,16		
134	1720	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	17.219,52		
136	338	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	17.591,64		
137	342	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	194.655,96		
141	130	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	12.898,08		
142	133	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO TRANSPORTES	35.754,24		
151	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	182.106,84		
152	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	71.333,35		
153	2311	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	72.495,55		
154	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETP)	82.484,08		
156	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	97.102,56		
157	1521	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA	25.592,00		
158	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.487.087,24		
161	323	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	132.470,16		
162	334	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.201,48		
163	3321	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	79.271,76		
171	9290	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	197.413,88		
173	165	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	86.445,96		
174	164	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	22.796,40		
175	171	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	142.763,36		
181	439	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.398,20		
TOTALES	CONCEPTO	130	Laboral fijo.		9.509.541,45	
158	2312	131.00	RETRIBUCIONES LABORALES TEMPORALES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PAS)	500,00		
171	9290	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	45.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	131	Laboral temporal.		45.500,00	
TOTALES	ARTICULO	13	Personal laboral.		9.555.041,45	
121	920	143.00	OTRAS RETRIBUCIONES CONSECUENCIA DE ATRASOS Y ACUERDOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS	10.000,00		
121	9290	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A OTROS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	48.000,00		
151	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES DE EMPLEO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	370.246,20		
157	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PROGRAMAS MUNICIPALES GESTIONADOS DESDE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA	63.163,79		
181	439	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN	259.798,09		
TOTALES	CONCEPTO	143	Otro personal.		743.208,08	743.208,08
TOTALES	ARTICULO	14	Otro personal.			743.208,08
101	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	3.157,44		
103	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	413,76		
105	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	1.241,28		
106	151	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	5.447,40		
111	931	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	14.624,52		
112	934	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.798,88		
113	932	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	827,52		
121	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	1.241,28		
121	921	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES FUNCIONARIOS	63.363,55		
131	925	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	1.241,28		
137	342	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	413,76		
141	132	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	827,52		
151	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	1.655,04		
152	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	413,76		
158	2312	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	413,76		
162	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	413,76		
164	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - EVENTOS	1.895,76		
171	9290	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	413,76		
173	165	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	413,76		
183	432	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	413,76		
103	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	3.444,52		
106	151	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL URBANISMO	3.454,20		
121	921	150.01	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES LABORALES	77.194,52		
122	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	5.617,72		
137	342	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.651,40		
151	2310	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	9.959,16		
174	164	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	2.878,56		
TOTALES	CONCEPTO	150	Productividad.		221.467,15	
121	920	151.00	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00		
141	132	151.00	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO)	131.500,00		
121	920	151.01	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL LABORAL	3.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	151	Gratificaciones.		137.500,00	



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

121	920	152.00	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	70.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	152	Otros incentivos al rendimiento.		70.000,00	
TOTALES	ARTICULO	15	Incentivos al rendimiento.			429.157,15
101	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	34.821,08		
103	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	8.841,71		
105	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	40.982,25		
106	151	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	82.132,42		
111	931	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	58.218,97		
112	934	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	32.149,32		
113	932	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TURÍSTICO	25.696,46		
121	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	33.654,47		
131	925	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	25.563,18		
137	342	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.841,71		
141	132	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	619.311,20		
151	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	53.325,64		
152	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	13.880,84		
158	2312	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.629,44		
162	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	12.485,68		
164	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	11.070,04		
171	9290	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	7.850,62		
173	165	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	9.308,18		
174	164	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	7.797,48		
183	432	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.850,62		
102	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	26.661,74		
103	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	19.783,45		
106	151	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL URBANISMO	63.767,49		
107	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	18.156,50		
111	931	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	55.208,61		
112	934	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	21.486,17		
113	932	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TURÍSTICO	50.417,76		
121	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	59.748,21		
122	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	12.817,77		
123	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	9.957,68		
131	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	47.753,27		
132	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OPERA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	18.230,25		
134	1720	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	10.835,45		
136	338	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FIESTAS	10.685,51		
137	342	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	134.670,80		
141	130	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	8.254,94		
142	133	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO TRANSPORTES	25.072,58		
151	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	137.652,03		
152	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMS)	50.211,61		
153	2311	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	52.736,42		
154	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETF)	60.215,62		
156	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	69.423,37		
157	1521	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL VIVIENDA	13.419,65		
158	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	1.708.857,58		
164	332	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	93.380,17		
162	334	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	36.221,54		
163	3321	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	53.666,94		
171	9290	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS: OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	133.430,89		
173	165	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	56.988,33		
174	164	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16.951,05		
175	171	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	95.279,07		
181	439	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	74.156,2		
158	2312	160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PIAS)	190,00		
171	9290	160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	15.000,00		
181	439	160.02	SEGURIDAD SOCIAL APORTACIÓN PROGRAMAS FORMACIÓN	20.000,00		
000	912	160.03	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	118.815,24		
001	912	160.03	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	71.570,64		
TOTALES	CONCEPTO	160	Cuentas sociales.		4.504.769,31	
121	221	161.04	INDENIZACIONES AL PERSONAL POR INUTILIDADES, CONSTANCIA Y SIMILARES	442.807,44		
121	221	161.05	OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES ECON. A FAVOR DE EMPLEADOS Y RECONOC. DIFER. CATEGORIA	12.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	161	Prestaciones sociales.		454.807,46	
121	221	162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	162	Gastos sociales del personal.		4.000,00	
TOTALES	ARTICULO	16	Cuentas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		4.963.576,77	
TOTALES	CAPITULO	1	GASTOS DE PERSONAL			19.535.961,71
123	3322	202.00	ALQUILER DE EDIFICIOS ARCHIVO HISTORICO	16.770,60		
TOTALES	CONCEPTO	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		16.770,60	
122	920	203.00	GASTOS RENTING FOTOCOPIADORAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.757,60		
141	132	203.00	GASTOS RENTING MAQUINARIA E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	4.000,00		
171	9290	203.00	RENTING MAQUINARIA Y VEHICULOS INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS	55.029,60		
TOTALES	CONCEPTO	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		81.787,20	
142	132	204.00	RENTING COCHE POLICIAL	24.829,20		
143	135	204.00	RENTING VEHICULO PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00		
151	2310	204.00	RENTING VEHICULO TRANSPORTE SOCIAL	11.000,00		
156	2310	204.00	RENTING VEHICULO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	6.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	204	Arrendamientos de material de transporte.		56.829,20	
122	920	206.00	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESOS INFORMACIÓN (RENTING)	86.343,75		
TOTALES	CONCEPTO	206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.		86.343,75	
TOTALES	ARTICULO	20	Arrendamientos y cánones.		241.750,75	
142	133	210.00	REPARACIÓN, MTTTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE TRAFICO	40.000,00		
171	9290	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION OBRAS VÍAS PÚBLICAS Y MOBILIARIO URBANO	40.000,00		
175	171	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	24.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	210	210 Infraestructuras y bienes naturales.		104.000,00	
137	342	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	30.000,00		
151	2310	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	8.500,00		
161	323	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	72.000,00		
162	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	5.000,00		
164	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	1.000,00		
171	9290	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN	10.000,00		
174	164	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CEMENTERIO	12.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	212	212 Edificios y otras construcciones.		138.500,00	
131	920	213.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.921,00		
185	920	213.00	REPARACIÓN, MTTTO, CONSERVACIÓN CONTRAINCENDIOS, O.C.A.S. Y SIMILARES EDIFICIOS MUNICIPALES	9.057,92		
161	323	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA EDUCACIÓN	13.500,00		
163	3321	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	2.650,00		
171	9290	213.00	REPARACIÓN, MTTTO, CONSERVACIÓN MAQUINARIA DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1.700,00		
175	171	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	1.500,00		
181	439	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA CENTROS DESARROLLO Y FORMACIÓN	47.200,00		
TOTALES	CONCEPTO	213	213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		49.048,92	



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

137	341	214.00	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	1.500,00		
142	132	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHICULOS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.800,00		
143	135	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHICULOS PROTECCION CIVIL	1.500,00		
156	2312	214.00	REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS SAD	800,00		
171	920	214.00	REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00		
171	9290	214.00	REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS OBRAS	14.000,00		
173	165	214.00	REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS SERVICIO ELÉCTRICO	2.000,00		
175	171	214.00	REPARACION DE VEHICULOS DE PARQUES Y JARDINES	2.500,00		
TOTALES	CONCEPTO	214	214 Elementos de transporte.		24.350,00	
122	920	216.00	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS	2.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	216	216 Equipos para procesos de información.		2.000,00	
TOTALES	ARTICULO	21	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.			217.898,92
131	420	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.500,00		
137	341	220.00	MATERIAL DE OFICINA DEPORTES	1.100,00		
142	132	220.00	MATERIAL DE OFICINA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	500,00		
151	2310	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE SERVICIOS SOCIALES	120,00		
105	920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.000,00		
163	323	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	6.000,00		
122	920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.100,00		
TOTALES	CONCEPTO	220	220 Material de oficina.		30.320,00	
134	1720	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIO AMBIENTE	1.652,16		
136	338	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	71.677,76		
137	342	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	185.371,32		
151	2310	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS SOCIALES	52.997,88		
163	323	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDUCACIÓN	173.475,84		
162	334	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	21.806,44		
163	3321	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BIBLIOTECA	18.393,96		
173	165	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	489.477,12		
173	920	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS GENERALES	179.129,12		
175	171	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARQUES Y JARDINES	3.524,64		
181	439	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESARROLLO LOCAL	19.825,88		
134	1720	221.01	SUMINISTRO DE AGUA MEDIO AMBIENTE	350,00		
136	338	221.01	SUMINISTRO DE AGUA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	10.000,00		
137	342	221.01	SUMINISTRO DE AGUA DEPORTES	15.000,00		
151	2310	221.01	SUMINISTRO DE AGUA SERVICIOS SOCIALES	3.000,00		
163	323	221.01	SUMINISTRO DE AGUA EDUCACIÓN	25.000,00		
162	334	221.01	SUMINISTRO DE AGUA CULTURA	1.900,00		
163	3321	221.01	SUMINISTRO DE AGUA BIBLIOTECA	500,00		
171	920	221.01	SUMINISTRO DE AGUA OTROS EMPEDOS Y CENTROS	14.000,00		
175	171	221.01	SUMINISTRO DE AGUA PARQUES Y JARDINES	6.000,00		
181	439	221.01	SUMINISTRO DE AGUA DESARROLLO LOCAL	800,00		
131	920	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.500,00		
137	341	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES DEPORTES (POSIBLES DIFERENCIAS CONTRATO ENERGÍA)	65.000,00		
142	132	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES.	80.000,00		
143	135	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES PROTECCION CIVIL	2.000,00		
151	2310	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES SERVICIOS SOCIALES	6.000,00		
163	323	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES EDUCACIÓN	500,00		
171	9290	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES OBRAS	30.000,00		
175	171	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES PARQUES Y JARDINES	1.000,00		
131	920	221.04	VESTUARIO PARA SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00		
137	341	221.04	VESTUARIO Y EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL DEPORTES	4.000,00		
141	132	221.04	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	37.000,00		
143	135	221.04	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	500,00		
158	2312	221.04	VESTUARIO LEY DE DEPENDENCIA	5.000,00		
163	323	221.04	VESTUARIO EDUCACIÓN	800,00		
171	9290	221.04	VESTUARIO OBRAS Y SERVICIOS	7.000,00		
175	171	221.04	VESTUARIO PARQUES Y JARDINES	2.000,00		
137	342	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO DEPORTES	600,00		
158	2312	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO LEY DE DEPENDENCIA	8.000,00		
137	342	221.10	PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUA DEPORTES	1.200,00		
163	323	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO EDUCACIÓN	2.000,00		
172	9290	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO EDIFICIOS	1.500,00		
171	9290	221.18	OTROS SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE TALLERES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000,00		
134	1720	221.99	OTROS SUMINISTROS MEDIO AMBIENTE	7.000,00		
141	132	221.99	OTROS SUMINISTROS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.500,00		
142	133	221.99	OTROS SUMINISTROS ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	3.000,00		
152	2310	221.99	SERVICIO ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO CM.LS	21.000,00		
163	3321	221.99	OTROS SUMINISTROS BIBLIOTECA	420,00		
171	9290	221.99	OTROS SUMINISTROS OBRAS	66.500,00		
173	165	221.99	OTROS SUMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	52.000,00		
174	164	221.99	OTROS SUMINISTROS CEMENTERIOS	2.100,00		
175	171	221.99	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	2.500,00		
TOTALES	CONCEPTO	221	221 Suministros.		1.578.384,04	
122	920	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00		
131	920	222.01	COMUNICACIONES CORREOS	16.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	222	222 Comunicaciones.		116.000,00	
137	341	223.00	GASTOS TRANSPORTES DELEGACION DEPORTE	500,00		
171	9290	223.00	TRANSPORTES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	500,00		
174	164	223.00	GASTOS TRANSPORTES CEMENTERIO	4.600,00		
TOTALES	CONCEPTO	223	223 Transportes.		5.600,00	
102	920	224.00	PRIMAS DE SEGUROS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	79.786,07		
TOTALES	CONCEPTO	224	224 Primas de seguros.		79.786,07	
105	931	225.00	TRIBUTOS, RECIBOS COMUNIDADES, SANCIONES ADMINISTRACIONES Y SIMILARES	18.000,00		
136	338	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR FESTEJOS	10.000,00		
162	334	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR CULTURA	2.000,00		
172	1623	225.00	CANON VERBOS RESIDUOS: SOLLIDOS URBANOS MANCOMUNIDADES TRATAMIENTO RESIDUOS	500.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	225	225 Tributos.		530.000,00	
001	912	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00		
136	338	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	3.300,00		
141	132	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS POLICIA LOCAL	1.500,00		
180	432	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS TURISMO	300,00		
001	912	226.02	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CONVENIO TV	42.000,00		
131	920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACIÓN GENERAL	500,00		
136	338	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	500,00		
162	334	226.02	EDICIÓN REVISTAS Y PUBLICACIONES CULTURA -AMPLIABLE	200,00		
131	920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.200,00		
105	920	226.04	REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURIDICA	22.000,00		
162	334	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS Y CERTAMENES CULTURALES	30.000,00		
121	920	226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	6.000,00		
137	341	226.09	GASTOS DIVERSOS DEPORTES, EVENTOS Y TROFEOS	38.500,00		
136	338	226.96	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES, CARNAYAL	10.000,00		
136	338	226.97	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES, REYES MAGOS	8.000,00		
162	334	226.97	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	4.500,00		
183	432	226.97	OTROS GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN TURÍSTICA	18.000,00		
135	924	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.500,00		
157	2310	226.98	ALIMENTACIÓN MPAL A PROGRAMAS GESTIONADOS POR SERVICIO VIVIENDA Y ZONAS VULNERABLES	3.600,76		
162	334	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES	2.000,00		
181	439	226.98	PROGRAMA DE FORMACIÓN	4.000,00		

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Página	11/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

183	432	226.99	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS TURISMO	1.000,00		
001	912	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA Y ACTOS INSTITUCIONALES	2.500,00		
001	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS REPTALES INFANTE	2.500,00		
113	932	226.99	GASTOS DIVERSOS GESTIÓN TURISTARÍA	4.500,00		
131	920	226.99	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.500,00		
132	493	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CONSUMO	1.200,00		
133	312	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SALUD	7.200,00		
136	330	226.99	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	242.000,00		
143	135	226.99	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	850,00		
144	136	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	7.975,30		
151	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES CON MAYORES	10.000,00		
152	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS C.M.I.S.	12.500,00		
153	2311	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CALIDAD: CENTRO DE LA MUJER	2.000,00		
157	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	15.000,00		
161	323	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	19.000,00		
162	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA Y ACTOS SEMANA SANTA	18.000,00		
163	3321	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS BIBLIOTECAS, CUOTA BIMA Y OTROS VARIOS	12.500,00		
164	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS EVENTO	11.000,00		
175	171	226.99	OTROS GASTOS PARQUES Y JARDINES	12.000,00		
181	439	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	11.500,00		
183	432	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CATALOGOS Y EVENTOS CORIA JAPON	20.000,00		
186	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PESCA	1.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	226	226 Gastos diversos		423.128,04	
131	920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.004,43		
132	493	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS OMIC	2.283,43		
137	342	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DEPORTES	37.270,58		
141	132	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS SEGURIDAD	9.190,32		
151	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	17.650,53		
152	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.M.I.S.	14.795,03		
153	2311	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.I.M.	2.283,43		
161	323	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS EDUCACIÓN	388.142,27		
162	334	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURA	11.048,03		
163	3321	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS BIBLIOTECAS	13.757,05		
171	920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ALMACENES SERVICIOS	1.887,08		
172	163	227.00	CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO PARA LIMPIEZA VIALIA	16.80.636,33		
172	1621	227.00	CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO PARA RECICLAJE, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	875.983,12		
172	1623	227.00	EXECIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS RSU (L87 Y 2002) SUMBR. ORTE	345.000,00		
181	439	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN	46.364,36		
105	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR RECONSTRUCCIONES SUBSIDIARIAS - AMPLIABLE	1,00		
106	151	227.06	TRABAJOS PLANEAMIENTO Y OTROS TRABAJOS URBANÍSTICOS	15.000,00		
107	920	227.06	ASESORAMIENTO Y CONECCIÓN PROYECTOS AGENDAS LOCALES PROGRAMAS EUROPEOS Y MITO SMART CITY	72.796,67		
111	931	227.06	SERVICIO CONSULTORIA INFORMÁTICA SERVICIOS ECONÓMICOS	22.500,00		
113	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR INDEMNIZACIONES COMPAÑÍAS DE SEGURO - AMPLIABLE	1,00		
121	920	227.06	SERVICIOS EXTERNOS RRHH PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - VIGILANCIA DE LA SALUD	32.000,00		
122	920	227.06	SERVICIOS VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y OTROS SERVICIOS NNTT	25.907,48		
131	920	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMACIÓN CIUDADANA	1.500,00		
134	311	227.06	SERVICIOS RECICLAJE ANIMALES, PLACAS INDEMNIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, VIRUS DEL NILO Y COLONIAS FELINAS	86.000,00		
134	1720	227.06	PRESTACION SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MEDIO AMBIENTE	48.000,00		
137	341	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS EMPRESAS (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES)	310.000,00		
137	342	227.06	ANALÍTICAS, CORRECTIVOS AGUAS DE PISCINAS Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.200,00		
142	412	227.06	PRESTACION SERVICIOS PANTALLAN	5.000,00		
153	2311	227.06	PRESTACION SERVICIOS PLAN DE CALIDAD	1.000,00		
161	323	227.06	PRESTACION SERVICIOS EDUCACIÓN	15.000,00		
162	336	227.06	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	3.000,00		
171	920	227.06	PRESTACION SERVICIOS VÍAS PÚBLICAS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	5.000,00		
173	165	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SERVIDO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PUBLICO	2.500,00		
175	171	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS PARQUES Y JARDINES	27.000,00		
181	439	227.06	GESTIÓN Y PROMOCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO	25.000,00		
182	1720	227.06	PRESTACION SERVICIOS FINCA ATALAYA	30.000,00		
185	338	227.06	PRESTACION SERVICIOS PSS Y OCAS FESTEJOS	5.000,00		
183	432	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TURISMO	10.000,00		
112	931	227.06	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (OPAF)	635.000,00		
113	931	227.06	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (EMASISA)	55.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	227	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		5.025.108,84	
TOTALES	ARTÍCULO	22	22 Material, suministros y otros.			7.988.319,01
001	912	220.00	BIETAS CARGOS ELECTOS	2.000,00		
121	920	220.20	BIETAS IN PERSONAL	1.400,00		
TOTALES	CONCEPTO	220	220 Dietas.		3.400,00	
001	912	231.00	LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00		
121	920	231.20	LOCOMOCION ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	231	231 Locomoción.		7.000,00	
001	912	233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS ORGANOS	22.400,00		
101	920	233.00	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS, MESAS Y TRIBUNALES	10.000,00		
105	920	233.00	INDEMNIZACION ASISTENCIA A JURCOS Y SIMILARES	1.000,00		
121	920	233.00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	80.000,00		
105	920	233.01	OTRAS INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS EXTRAJUDICIALES	49.344,53		
TOTALES	CONCEPTO	233	233 Otras indemnizaciones.		173.944,53	
TOTALES	ARTÍCULO	23	23 Indemnizaciones por razón del servicio.		184.344,53	
TOTALES	CAPÍTULO	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.			8.732.313,21
112	011	310.00	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	32.500,00		
TOTALES	CONCEPTO	310	Intereses.		32.500,00	
112	011	211.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA	5.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación.		5.000,00	
TOTALES	ARTÍCULO	31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros.		37.500,00	
112	011	352.00	INTERESES DE DEMORA DE LA DEUDA PÚBLICA	300,00		
112	921	352.00	INTERESES DE DEMORA POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS, SENTENCIAS Y APLAZAMIENTOS	75.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	352	Intereses de demora.		75.300,00	
112	011	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA	3.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	359	Otros gastos financieros.		3.000,00	
TOTALES	ARTÍCULO	35	Intereses de demora y otros gastos financieros.		78.300,00	
TOTALES	CAPÍTULO	3	GASTOS FINANCIEROS.			115.800,00
181	439	463.00	APORTACIÓN MUNICIPIO MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO ALJARAFI	65.000,00		
181	439	463.01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFI - CUOTAS ANUALIDADES	467,83		
TOTALES	CONCEPTO	463	A Mancomunidades.		65.467,83	
001	920	466.00	ASOCIACIÓN A LA FEMP Y A LA FAMP	7.500,00		
TOTALES	CONCEPTO	466	A FAMP		7.500,00	
142	4411	467.00	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES Y APORTACIÓN BUS URBANO	86.400,00		
144	136	467.00	APORTACIÓN MUNICIPIO PAL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS	409.996,83		
181	439	467.00	APORTACIONES CONSORCIO UTEITL	1.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	467	A Consorcios.		497.476,83	
TOTALES	ARTÍCULO	46	A Entidades Locales.		570.443,96	
184	433	479.00	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL ZOO DE CORIA	5.000,00		
TOTALES	CONCEPTO	479	Otras subvenciones a Empresas privadas.		5.000,00	
TOTALES	ARTÍCULO	47	A Empresas privadas.		5.000,00	



Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

001	912	480.00	ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES		80.400,00			
001	920	480.00	APORTACIÓN RUTA BLAS INFANTE		2.500,00			
135	312	480.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER		4.000,00			
135	323	480.00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CENTRO PERMANENTE RIBERA DEL GUADALQUIVIR		18.000,00			
135	334	480.00	SUBVENCIÓN PEÑA MAZAC		4.600,00			
135	2310	480.00	SUBVENCIÓN PARA DISCAPACITADOS GAURA		800,00			
135	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL FESTEJOS		12.000,00			
137	341	480.00	SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS		35.000,00			
141	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL EDUCACIÓN VIAL - SEGURIDAD CIUDADANA		11.000,00			
143	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL		45.000,00			
151	2310	480.00	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES		59.935,00			
162	334	480.00	SUBVENCIÓN CONSEJO GENERAL C/FRANCO DE CORIA		6.000,00			
183	432	480.00	SUBVENCIONES FOMENTO TURISMO		5.000,00			
137	341	480.01	SUBVENCIÓN CORIA CLUB FUTBOL		30.000,00			
151	2310	480.01	EMERGENCIA SOCIAL		150.000,00			
162	334	480.01	SUBVENCIÓN BANDA ARTÍSTICA CORIANA		9.500,00			
183	432	480.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA TURISMO		2.800,00			
186	412	480.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE BACHEROS DE CORIA DEL RÍO		6.000,00			
137	341	480.02	PREMIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS		1.500,00			
151	2310	480.02	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y SAN JOSE		6.000,00			
162	334	480.02	SUBVENCIÓN PARROQUIA DE LA ESTRELLA		25.000,00			
183	432	480.02	CUOTA APORTACIÓN ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA DE TURISMO		5.400,00			
136	338	480.03	PREMIOS ACTIVIDADES FESTEJOS		3.000,00			
137	341	480.03	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CORIA		17.000,00			
162	334	480.03	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS TAMBORES GRAN PODER		7.900,00			
151	2310	480.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PENSIÓNISTAS Y PENSIONISTAS HUERTA RITA		4.500,00			
151	2310	480.04	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ		5.000,00			
162	334	480.04	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS Y TAMBORES SAN LUCAS		5.300,00			
151	2310	480.05	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL TUDOCOMANO		2.000,00			
162	334	480.05	SUBVENCIÓN HERMANDAD DE LA VERA CRUZ		2.500,00			
151	2310	480.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA "FIBROCIADALQUIVIR"		1.800,00			
151	2310	480.07	SUBVENCIÓN CARTAS DICICIANA (SAN JOSE Y VTRA. SRA. DE LA ESTRELLA)		8.000,00			
151	2310	480.09	SUBVENCIÓN CASA SOLIDARIA A LAS NACIONES		1.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	480	A Familias e instituciones sin fines de lucro.			512.975,00		
TOTALES	ARTICULO	48	A Familias e instituciones sin fines de lucro.				512.975,00	
TOTALES	CAPITULO	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1.088.418,84
111	9201	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		562.331,75			
TOTALES	CONCEPTO	500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 21 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera			562.331,75		
TOTALES	ARTICULO	50	50 Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.				562.331,75	
TOTALES	CAPITULO	5	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.					562.331,75
183	420	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPOLIACIÓN NOTACIONAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL		648.975,29			
161	323	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN NOTACIONAL - EDUCACIÓN		524.933,43			
183	420	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - ADQUISICIÓN INMUEBLES VIARIO TURISMO		186.871,00			
TOTALES	CONCEPTO	600	600 Inversiones en terrenos.			1.360.739,74		
103	151	609.00	PATRIMONIO DE SUELO - AMPLIABLE		1,00			
TOTALES	CONCEPTO	609	609 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.				1,00	
TOTALES	ARTICULO	60	60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.					1.360.740,74
106	1532	619.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONADOS		50.000,00			
106	9290	619.00	REDACCIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TME, HERMANDAD Y SANTA ISABEL.		110.000,00			
163	3321	619.00	PROYECTO INTELIGENTE BIBLIOTECAS, ACCESO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE AFOROS		20.000,00			
106	241	619.03	APORTACIÓN MUNICIPAL PPEA GARANTÍA DE RENTAS		205.622,40			
106	241	619.03	APORTACIÓN MUNICIPAL PPEA PLAN EMPLEO ESTABLE		11.730,31			
TOTALES	CONCEPTO	619	619 Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.			397.352,71		
TOTALES	ARTICULO	61	61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.				397.352,71	
174	164	622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CEMENTERO Y NUEVOS NICHOS		50.000,00			
183	432	622.00	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUÍMICOS		210.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	622	622 Edificios y otras construcciones.				260.000,00	
001	912	623.00	EQUIPAMIENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN		3.000,00			
137	342	623.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y APORT. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA		124.937,45			
142	133	623.00	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICIA LOCAL		1.000,00			
151	2310	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES		1.800,00			
161	323	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDUCACIÓN		2.000,00			
162	334	623.00	EQUIPOS, PROYECTOR Y OTRAS INVERSIONES MAQUINARIA EN CENTRO CULTURAL		15.000,00			
171	9290	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EDIFICIOS, OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS		6.000,00			
175	171	623.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES		10.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	623	623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				164.937,95	
123	3322	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ARCHIVO		1.200,00			
131	920	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL		53.000,00			
142	133	625.00	ADQUISICIÓN DE SEÑALES Y VALLAS DE TRÁFICO		10.000,00			
151	2310	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ÁREA BIENESTAR SOCIAL		2.000,00			
163	3321	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECAS		1.200,00			
171	9290	625.00	MONUMENTO A CARPINTEROS DE RIBERA Y OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO URBANO ORNAMENTAL		95.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	625	625 Mobiliario.				162.400,00	
122	920	626.00	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES (HARDWARE Y SOFTWARE)		18.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	626	626 Equipos para procesos de información.				18.000,00	
TOTALES	ARTICULO	62	62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.					605.337,95
001	912	632.00	REHABILITACIÓN SALÓN PLENOS Y PRESIDENCIA		50.000,00			
137	342	632.00	REPOSICIÓN INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES		30.000,00			
153	2311	632.00	REHABILITACIÓN CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER		25.000,00			
157	1122	632.00	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES		20.000,00			
171	9290	632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	632	632 Edificios y otras construcciones.				126.000,00	
171	9290	633.00	INVERSIÓN REPOSICIÓN MAQU. INSTALAC. Y UTILLAJE EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCC.		1.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	633	633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				1.000,00	
TOTALES	ARTICULO	63	63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.					127.000,00
103	151	682.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES PARA INCORPORAR A PATRIMONIO DE SUELO		50.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	682	682 Edificios y otras construcciones.				50.000,00	
TOTALES	ARTICULO	68	68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.					50.000,00
TOTALES	CAPITULO	6	6 INVERSIONES REALES					2.540.431,40
142	4111	767.00	CONVENIO CONOCIDO TRANSPORTES		4.648,00			
TOTALES	CONCEPTO	767	767 A Comercios.				4.648,00	
TOTALES	ARTICULO	76	76 A Entidades Locales.					4.648,00
TOTALES	CAPITULO	7	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					4.648,00
121	920	830.00	ACTIVO FIJABLE PERSONAL - AMPLIABLE		1.000,00			
TOTALES	CONCEPTO	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.				1.000,00	
TOTALES	ARTICULO	83	Concesión de préstamos fuera del sector público.					1.000,00
TOTALES	CAPITULO	8	ACTIVOS FINANCIEROS.					1.000,00
112	011	911.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO DIPUTACIÓN PROVINCIAL (FEAR DIPUTACIÓN PROVINCIAL)		765.500,77			
TOTALES	CONCEPTO	911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.				765.500,77	
TOTALES	ARTICULO	91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros.					765.500,77
TOTALES	CAPITULO	9	PASIVOS FINANCIEROS.					765.500,77
TOTALES					33.366.495,68	33.366.495,68	33.366.495,68	33.366.495,68



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	14/30	



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXO I: CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN PROGRAMAS EJERCICIO 2025											
Orgánica	Programa	Económica	Descripción		Importe	Totales Grupo Programa	Totales Política Gastos	Totales Área de Gastos			
112	011	310.00	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO		32.500,00						
112	011	311.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA		5.000,00						
112	011	352.00	INTERESES DE DEMORA DE LA DEUDA PÚBLICA		300,00						
112	011	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA		3.000,00						
112	011	911.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO DIPUTACIÓN PROVINCIAL (FEAR DIPUTACIÓN PROVINCIAL)		765.500,77						
TOTALES		G. PROG. 011	a)REF1	a)REF1		886.300,77	886.300,77				
TOTALES		POL. GASTOS 011	a)REF1	a)REF1			886.300,77				
TOTALES		ÁREA G. 011	a)REF1	a)REF1				886.300,77			
141	130	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		11.989,20						
141	130	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		12.838,04						
141	130	160.01	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		8.254,94						
TOTALES		G. PROG. 130	Administración general de la seguridad y protección civil				33.082,18				
141	132	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		64.753,82						
141	132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		704.899,88						
141	132	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		11.251,74						
141	132	120.06	TRÉNSITOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		62.235,96						
141	132	120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS RECONOCIMIENTO DEUDA		10.000,00						
141	132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		265.338,12						
141	132	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		751.894,04						
141	132	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		2.395,00						
141	132	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		827,12						
141	132	151.00	GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO)		131.500,00						
141	132	160.00	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		619.311,20						
141	132	201.00	GASTOS RENTING MAQUINARIA E INSTALACIONES DE SEGURIDAD		4.000,00						
141	132	221.04	VESTUARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		37.000,00						
141	132	221.99	OTROS SUMINISTROS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		5.000,00						
141	132	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS POLICÍA LOCAL		1.500,00						
141	132	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EMPOROS SEGURIDAD		9.190,24						
142	132	204.00	RENTING COCHE POLICIA		24.829,20						
142	132	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHÍCULOS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		1.800,00						
142	132	220.00	MATERIAL DE OFICINA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		500,00						
142	132	221.03	MANTENIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y CARRIBANTES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES		8.000,00						
TOTALES		G. PROG. 132			Seguridad y Orden Público.			2.715.226,99			
TOTALES		POL. GASTOS 132									
142	133	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES		39.652,00						
142	133	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES		35.754,24						
142	133	160.01	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES		25.072,56						
142	133	210.00	REPARACIÓN, MTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO		40.000,00						
142	133	221.99	OTROS SUMINISTROS ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO		3.000,00						
142	133	623.00	EQUIPAMIENTO TRÁFICO Y POLICIA LOCAL		3.000,00						
142	133	625.00	ADQUISICIÓN DE SEÑALES Y VALLAS DE TRÁFICO		10.000,00						
TOTALES		G. PROG. 133			Ordenación del tráfico y del estacionamiento			156.478,80			
TOTALES		POL. GASTOS 133									
143	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL PRESTIROS		12.000,00						
143	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL EDUCACIÓN VIAL - SEGURIDAD CIUDADANA		11.000,00						
143	135	204.00	RENTING VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL		15.000,00						
143	135	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL		1.500,00						
143	135	221.03	MANTENIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y CARRIBANTES PROTECCIÓN CIVIL		2.000,00						
143	135	221.04	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL		500,00						
143	135	226.99	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL		850,00						
143	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN CON PROTECCIÓN CIVIL		4.500,00						
TOTALES		G. PROG. 135			Protección civil.			47.350,00			
TOTALES		POL. GASTOS 135									
144	136	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		7.975,30						
144	136	467.00	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS		409.996,81						
TOTALES		G. PROG. 136			Servicio de prevención y extinción de incendios.			417.972,11			
TOTALES		POL. GASTOS 13			Seguridad y movilidad ciudadana.			3.370.183,74			
103	151	609.00			PATRIMONIO DE SUELO - AMPLIABLE		1,00				
103	151	682.00			ADQUISICIÓN INMUEBLES PARA INCORPORAR A PATRIMONIO DE SUELO		50.000,00				
105	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR DECISIONES SUBSIDIARIAS - AMPLIABLE		1,00						
106	151	227.06	TRABAJO PLANEAMIENTO Y OTROS TRABAJOS URBANÍSTICOS		15.000,00						
106	151	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 URBANISMO		43.098,40						
106	151	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 URBANISMO		55.779,24						
106	151	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 URBANISMO		12.332,62						
106	151	120.06	TRÉNSITOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		7.542,12						
106	151	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		42.361,00						
106	151	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		64.388,16						
106	151	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		13.025,40						
106	151	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL URBANISMO		97.293,00						
106	151	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL URBANISMO		91.033,92						
106	151	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		5.447,40						
106	151	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL URBANISMO		3.454,20						
106	151	160.00	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO		82.132,42						
106	151	160.01	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL URBANISMO		63.767,49						
113	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR INDICACIONES COMPAÑÍAS DE SEGURO - AMPLIABLE		1,00						
TOTALES		G. PROG. 151			Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.			649.699,65			
TOTALES		POL. GASTOS 151									
157	1521	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA		14.767,80						
157	1521	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA		25.592,04						
157	1521	160.01	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL VIVIENDA		13.419,55						
157	1522	632.00	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES		20.000,00						
TOTALES		G. PROG. 152			Vivienda.			73.779,49			
TOTALES		POL. GASTOS 152									
106	1532	619.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONADOS		50.000,00						
TOTALES		G. PROG. 153			Vías públicas.			50.000,00			
TOTALES		POL. GASTOS 15									
TOTALES		ÁREA G. 15							773.479,14		
172	1621	227.00			CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO PARA RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS		875.981,13				
172	1623	225.00	CANON VERDIDOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MANCOMUNIDADES TRATAMIENTO RESIDUOS		500.000,00						
172	1623	227.00	GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS RSU (LEY 7/2022) SOBRECOSTE		345.000,00						
TOTALES		G. PROG. 162			Recogida, gestión y tratamiento de residuos			1.720.981,13			
TOTALES		POL. GASTOS 162									
172	163	227.00	CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO PARA LIMPIEZA VÍA		1.630.636,13						
TOTALES		G. PROG. 163			Limpieza viaria.			1.630.636,13			
TOTALES		POL. GASTOS 163									
174	164	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		12.202,62						
174	164	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		4.214,12						
174	164	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		6.523,92						
174	164	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		25.305,64						
174	164	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		22.796,68						
174	164	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		2.876,54						
174	164	160.00	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		7.797,48						
174	164	160.01	COTTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		16.351,02						
174	164	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEMENTERIO		2.000,00						
174	164	221.99	OTROS SUMINISTROS CEMENTERIOS		2.100,00						
174	164	223.00	GASTOS TRANSPORTES CEMENTERIO		4.600,00						
174	164	622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO Y NUEVOS NICHIOS		50.000,00						
TOTALES		G. PROG. 164			Iniciativa de vivienda.			167.800,10			
TOTALES		POL. GASTOS 164									



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

173	165	120.03	RETribuciones básicas personal funcionario grupo C1 alumbrado público	14.634,56			
173	165	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	5.656,36			
173	165	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	7.202,04			
173	165	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	647,76			
173	165	130.00	RETribuciones básicas personal laboral alumbrado público	84.947,08			
173	165	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral alumbrado público	86.445,94			
173	165	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	413,76			
173	165	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	9.308,18			
173	165	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	56.988,18			
173	165	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIO ELÉCTRICO	2.000,00			
173	165	221.00	SIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	489.277,12			
173	165	221.99	OTROS SIMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	52.000,00			
173	165	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SERVICIO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.500,00			
TOTALES G. PROGR. 165					811.661,61	4.321.159,26	
TOTALES POL. GASTOS 16							
							Recaudar comunitario.
175	171	130.00	RETribuciones básicas personal laboral parques y jardines	144.191,28			
175	171	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral parques y jardines	142.362,38			
175	171	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	95.279,07			
175	171	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	24.000,00			
175	171	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	1.500,00			
175	171	214.00	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PARQUES Y JARDINES	2.500,00			
175	171	221.00	SIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARQUES Y JARDINES	3.524,64			
175	171	221.01	SIMINISTRO DE AGUA PARQUES Y JARDINES	6.000,00			
175	171	221.03	SIMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PARQUES Y JARDINES	1.000,00			
175	171	221.04	VESTUARIO PARQUES Y JARDINES	2.000,00			
175	171	221.99	OTROS SIMINISTROS PARQUES Y JARDINES	2.500,00			
175	171	226.99	OTROS GASTOS PARQUES Y JARDINES	12.000,00			
175	171	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARQUES Y JARDINES	275.000,00			
175	171	623.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	10.000,00			
TOTALES G. PROGR. 171					721.857,29		
TOTALES POL. GASTOS 171							
134	1720	130.00	RETribuciones básicas personal laboral medio ambiente	15.341,24			
134	1720	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral medio ambiente	17.219,56			
134	1720	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	10.826,45			
134	1720	221.00	SIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIO AMBIENTE	1.652,14			
134	1720	221.01	SIMINISTRO DE AGUA MEDIO AMBIENTE	350,00			
134	1720	221.99	OTROS SIMINISTROS MEDIO AMBIENTE	2.000,00			
134	1720	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MEDIO AMBIENTE	48.000,00			
182	1720	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS FINCA ATALAYA	30.000,00			
TOTALES G. PROGR. 172					130.389,37		
TOTALES POL. GASTOS 172							
							Medio ambiente.
TOTALES AREA G. 1						852.244,66	9.326.988,80
							SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
121	221	161.04	INDENIZACIONES AL PERSONAL POR JUBILACIONES, CONSTANCIA Y SIMILARES	442.807,46			
121	221	161.05	OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES ECON. A FAVOR DE EMPLEADOS Y RECONOC. DIFER. CATEGORIA	12.000,00			
121	221	162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.000,00			
TOTALES G. PROGR. 221					458.807,46	458.807,46	
TOTALES POL. GASTOS 221							
							Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
135	2310	480.00	SUBVENCIÓN PARA DISCAPACITADOS CAUSA	800,00			
151	2310	120.01	RETribuciones básicas personal funcionario grupo A2 acción social	58.739,82			
151	2310	120.03	RETribuciones básicas personal funcionario grupo C1 acción social	13.926,68			
151	2310	120.05	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	2.512,28			
151	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	30.896,40			
151	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	52.653,72			
151	2310	130.00	RETribuciones básicas personal laboral acción social	221.925,04			
151	2310	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral acción social	182.106,36			
151	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES DE EMPLEO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	370.246,20			
151	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	1.655,04			
151	2310	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	9.939,16			
151	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	52.423,44			
151	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	137.662,88			
151	2310	204.00	RENTING VEHÍCULO TRANSPORTE SOCIAL	11.000,00			
151	2310	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	8.500,00			
151	2310	220.00	MATERIAL DE OPTICA ORDENADO NO INVENTARIABLE SERVICIOS SOCIALES	120,00			
151	2310	221.00	SIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS SOCIALES	52.997,28			
151	2310	221.01	SIMINISTRO DE AGUA SERVICIOS SOCIALES	3.000,00			
151	2310	221.03	SIMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS SOCIALES	6.000,00			
151	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES CON MAYORES	10.000,00			
151	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	17.659,12			
151	2310	480.00	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	58.935,00			
151	2310	480.01	EMERGENCIA SOCIAL	150.000,00			
151	2310	480.02	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y SAN JOSE	6.000,00			
151	2310	480.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y REJILADOS HERBERTA BETA	4.500,00			
151	2310	480.04	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	5.000,00			
151	2310	480.05	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL TORO COMANDO	2.000,00			
151	2310	480.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA "FIBROLOGIALDALQUEVIR"	1.000,00			
151	2310	480.07	SUBVENCIÓN CARITAS DOCKSANA (SAN JOSE Y NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA)	8.000,00			
151	2310	480.09	SUBVENCIÓN CASA SOLIDARIA A LAS NACIONES	1.000,00			
151	2310	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	1.000,00			
151	2310	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES AREA BIENESTAR SOCIAL	2.000,00			
152	2310	120.01	RETribuciones básicas personal funcionario grupo A2 acción social (CMIS)	19.205,12			
152	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	7.883,76			
152	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	14.241,84			
152	2310	130.00	RETribuciones básicas personal laboral acción social (CMIS)	79.679,00			
152	2310	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral acción social (CMIS)	71.333,35			
152	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	413,76			
152	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	13.880,04			
152	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMIS)	50.211,61			
152	2310	221.99	SERVICIO ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO C.M.I.S.	21.000,00			
152	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS C.M.I.S.	12.500,00			
152	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.M.I.S.	14.755,00			
153	2311	130.00	RETribuciones básicas personal laboral centro de información a la mujer	86.080,12			
153	2311	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral centro de información a la mujer	72.495,55			
153	2311	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	52.726,42			
153	2311	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS IGUALDAD. CENTRO DE LA MUJER	2.000,00			
153	2311	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.I.M.	2.283,41			
153	2311	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PLAN DE IGUALDAD	1.000,00			
153	2311	632.00	REHABILITACIÓN CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER	25.000,00			
154	2310	130.00	RETribuciones básicas personal laboral acción social (ETP)	98.616,54			
154	2310	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral acción social (ETP)	82.481,08			
154	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETP)	60.215,62			
156	2312	130.00	RETribuciones básicas personal laboral atención a personas dependientes (S.A.D.)	111.689,52			
156	2312	130.02	RETribuciones complementarias personal laboral atención a personas dependientes (S.A.D.)	97.162,54			
156	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	49.423,17			
156	2310	204.00	RENTING VEHÍCULO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	6.000,00			
156	2312	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS S.A.D.	800,00			
157	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PROGRAMAS MUNICIPALES GESTIONADOS DESDE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA	63.163,79			



Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

157	2310	226.98	APORTACION MPAL A PROGRAMAS GESTIONADOS POR SERVICIO VIVIENDA Y ZONAS VULNERABLES	3.601,76		
157	2310	226.98	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	15.000,00		
158	2312	120.01	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	19.449,28		
158	2312	120.06	TRÉNIOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.009,76		
158	2312	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	7.883,76		
158	2312	121.05	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.251,84		
158	2312	130.00	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.652.334,43		
158	2312	130.02	BETRIEBIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.487.887,24		
158	2312	131.00	BETRIEBIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PIAS)	500,00		
158	2312	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	413,76		
158	2312	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.629,44		
158	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	1.708.857,58		
158	2312	160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PIAS)	100,00		
158	2312	221.04	VESTUARIO LEY DE DEPENDENCIA	5.000,00		
158	2312	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO LEY DEPENDENCIA	8.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	231	Asistencia social primaria.		9.559.937,42	
TOTALES	POL. GASTOS	23	Servicios Sociales y promoción social.		9.559.937,42	
106	241	619.01	APORTACION MUNICIPAL PFEA GARANTÍA DE RENTAS	205.422,40		
106	241	619.03	APORTACION MUNICIPAL PFEA PLAN DAPFO ESTABLE	11.730,30		
TOTALES	G. PROGR.	241	Fomento del Empleo.		217.352,71	
TOTALES	POL. GASTOS	24	Fomento del Empleo.		217.352,71	
TOTALES	ÁREA G.	2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.		10.236.897,53	
134	311	227.05	SERVICIOS RECORDA ANIMALES, PLAGAS, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN VIRUS DEL NILO Y COLONIAS FELINAS	86.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	313	Prevención de la salud pública.		86.000,00	
135	312	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SALUD	7.200,00		
135	312	480.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	6.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.		13.200,00	
TOTALES	POL. GASTOS	31	Sanidad.		99.200,00	
163	323	480.00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CENTRO PERMANENTE RIBERA DEL GUADALQUIVR	18.000,00		
163	323	130.00	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	148.276,22		
163	323	130.02	BETRIEBIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	132.470,16		
163	323	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	91.306,13		
163	323	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	72.000,00		
163	323	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA EDUCACIÓN	13.500,00		
163	323	221.00	BIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDUCACIÓN	173.475,84		
163	323	221.01	BIMINISTRO DE AGUA EDUCACIÓN	25.000,00		
163	323	221.03	BIMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CAMBIANTES EDUCACIÓN	500,00		
163	323	221.04	VESTUARIO EDUCACIÓN	800,00		
163	323	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASO EDUCACIÓN	2.000,00		
163	323	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	19.000,00		
163	323	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EXPENDIOS EDUCACIÓN	308.142,27		
163	323	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS EDUCACIÓN	15.000,00		
163	323	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN DOTACIONAL - EDUCACIÓN	524.933,45		
163	323	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDUCACIÓN	2.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial.		1.548.444,11	
TOTALES	POL. GASTOS	32	Educación		1.548.444,11	
163	3321	130.00	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	82.132,38		
163	3321	130.02	BETRIEBIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	79.271,76		
163	3321	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	53.666,84		
163	3321	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	2.500,00		
163	3321	220.01	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	6.000,00		
163	3321	221.00	BIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BIBLIOTECAS	18.393,96		
163	3321	221.01	BIMINISTRO DE AGUA BIBLIOTECAS	500,00		
163	3321	221.09	OTROS BIMINISTROS BIBLIOTECAS	420,00		
163	3321	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS BIBLIOTECAS, CUOTA BOMA Y OTROS VARIOS	12.500,00		
163	3321	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS BIBLIOTECAS	13.757,85		
163	3321	619.00	PROYECTO INTELIGENTE BIBLIOTECAS ACCESO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE AFOROS	20.000,00		
163	3321	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECAS	2.000,00		
123	3322	625.00	ALQUILER DE EFECTOS ARCHIVO HISTORIO	16.770,40		
123	3322	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ARCHIVO	1.200,00		
TOTALES	G. PROGR.	332	Bibliotecas y Archivos.		308.462,49	
135	334	480.00	SUBVENCIÓN PENA MAZAG	6.600,00		
162	334	120.01	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 PROMOCIÓN CULTURAL	18.056,04		
162	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	7.883,76		
162	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	10.647,36		
162	334	130.00	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.733,56		
162	334	130.02	BETRIEBIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.203,46		
162	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	413,76		
162	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	12.485,68		
162	334	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	36.221,14		
162	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	5.000,00		
162	334	221.00	BIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	21.808,44		
162	334	221.01	BIMINISTRO DE AGUA CULTURA	1.900,00		
162	334	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR CULTURA	2.000,00		
162	334	226.02	EDICIÓN REVISTAS Y PUBLICACIONES CULTURA - AMPLIABLE	1.000		
162	334	226.06	SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y ORDENAMIENTOS CULTURALES	30.000,00		
162	334	226.97	COLABORACIONES EFEMERIDES	4.500,00		
162	334	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES	3.000,00		
162	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA Y ACTOS SEMANA SANTA	18.000,00		
162	334	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EXPENDIOS CULTURA	13.000,00		
162	334	480.00	SUBVENCIÓN CONSEJO GENERAL COPAÑAS DE CORIA	8.000,00		
162	334	480.01	SUBVENCIÓN BANDA ARTISTICA CORIANA	9.500,00		
162	334	480.02	SUBVENCIÓN PARROQUIA DE LA ESTRELLA	2.500,00		
162	334	480.03	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS TAMBORES GRAN PRIOS	2.900,00		
162	334	480.04	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS Y TAMBORES SAN LUCAS	5.300,00		
162	334	480.05	SUBVENCIÓN HERMANDAD DE LA VERBA CRUZ	2.500,00		
162	334	623.00	EQUIPOS, PROYECTOR Y OTRAS INVERSIONES MAQUINARIA EN CENTRO CULTURAL	15.000,00		
164	334	120.01	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	14.583,08		
164	334	120.05	TRÉNIOS PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	4.563,26		
164	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	5.649,12		
164	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	7.282,04		
164	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	1.895,76		
164	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	11.070,36		
164	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	1.000,00		
164	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	11.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	334	Promoción cultural.		406.107,97	
162	336	227.05	TRAMADOS DE ARCHIVO	3.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	336	Preservación y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.		3.000,00	
136	338	130.00	BETRIEBIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	14.545,22		
136	338	130.02	BETRIEBIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	17.591,64		
136	338	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	10.485,12		
136	338	221.00	BIMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	71.677,76		
136	338	221.01	BIMINISTRO DE AGUA FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	10.000,00		
136	338	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR FESTEIOS	10.000,00		
136	338	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS	3.300,00		



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

136	338	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	500.00			
136	338	226.96	OTROS GASTOS DE FIESTAS POPULARES CARNAVAL	10.000.00			
136	338	226.97	OTROS GASTOS DE FIESTAS POPULARES REYES MAGOS	8.000.00			
136	338	226.99	OTROS GASTOS DE FIESTAS POPULARES	242.000.00			
136	338	480.03	PREMIOS ACTIVIDADES FESTEJOS	3.000.00			
105	338	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PSY UCAS FESTEJOS	5.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	338			406.300.13	
TOTALES		POL. GASTOS	33	Cultura			1.123.870.59
137	341	214.00	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	1.500.00			
137	341	220.00	MATERIAL DE OPTICA DEPORTES	1.100.00			
137	341	221.00	MINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES (POSIBLES DIFERENCIAS CONTRATO ENERGIA)	45.000.00			
137	341	221.04	VESTUARIO Y EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL DEPORTES	4.000.00			
137	341	223.00	GASTOS TRANSPORTES DELEGACION DEPORTE	500.00			
137	341	226.09	GASTOS DIVERSOS DEPORTES, EVENTOS Y TROPICOS	38.500.00			
137	341	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS (OTRAS EMPRESAS) (ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES)	210.000.00			
137	341	480.00	SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS	35.000.00			
137	341	480.01	SUBVENCION CORIA CLUB FUTBOL	30.000.00			
137	341	480.02	PREMIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.500.00			
137	341	480.03	SUBVENCION CLUB BALONCESTO CORIA	17.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	341	Promoción y fomento del deporte.		594.300.00	
137	342	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.926.68			
137	342	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.049.12			
137	342	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.202.04			
137	342	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	204.717.54			
137	342	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	194.655.96			
137	342	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	413.78			
137	342	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.651.40			
137	342	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.841.74			
137	342	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	134.670.88			
137	342	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	30.000.00			
137	342	221.00	MINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	185.371.32			
137	342	221.01	MINISTRO DE AGUA DEPORTES	15.000.00			
137	342	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO DEPORTES	6.000.00			
137	342	221.10	PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUA DEPORTES	1.200.00			
137	342	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DEPORTES	37.270.70			
137	342	227.06	ANÁLITICAS, COMBUSTIVOS, AGUAS DE PISCINAS Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.200.00			
137	342	632.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y APOT. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA	124.937.95			
137	342	632.00	REPOSICION INVERSION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	30.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	342	Instalaciones deportivas.		1.000.708.86	
TOTALES		POL. GASTOS	34	Deporte.			1.504.809.86
TOTALES		AREA G.	4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.			4.276.325.56
142	412	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PANTALÁN	5.000.00			
186	412	480.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE RIACHEROS DE CORIA DEL RÍO	6.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	412	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.		11.000.00	
TOTALES		POL. GASTOS	41	Agricultura, Ganadería y Pesca.			11.000.00
183	432	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	11.948.70			
183	432	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.724.52			
183	432	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	6.523.92			
183	432	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	413.78			
183	432	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.850.42			
183	432	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS TURISMO	300.00			
183	432	226.97	OTROS GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN TURÍSTICA	18.000.00			
183	432	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS TURISMO	1.000.00			
183	432	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CATALOGOS Y EVENTOS CORIA JAPON	20.000.00			
183	432	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TURISMO	10.000.00			
183	432	480.00	SUBVENCIONES FOMENTO TURISMO	5.000.00			
183	432	480.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑO JAPONESA BASECUBA	2.000.00			
183	432	480.02	CUOTA APORTACIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑO JAPONESA DE TURISMO	540.00			
183	432	632.00	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUÍMICOS	210.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	432	Información y promoción turística.		298.301.52	
184	433	470.00	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL ZOCO DE CORIA	5.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	433	Desarrollo empresarial.		5.000.00	
181	439	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.505.94			
181	439	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.398.20			
181	439	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN	259.798.09			
181	439	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	7.615.03			
181	439	160.02	SEGURIDAD SOCIAL APORTACIÓN PROGRAMAS FORMACIÓN	20.000.00			
181	439	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA CENTROS DESARROLLO Y FORMACIÓN	4.720.00			
181	439	221.00	MINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESARROLLO LOCAL	19.825.88			
181	439	221.01	MINISTRO DE AGUA DESARROLLO LOCAL	800.00			
181	439	226.98	PROCESAL DE FORMACIÓN	4.000.00			
181	439	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS, ASISTENCIA EMPRESARIAL	11.500.00			
181	439	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN	46.364.30			
181	439	227.06	GESTIÓN Y PROMOCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO	25.000.00			
181	439	463.00	APORTACIÓN MUNICIPAL MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO ALJARAFE	65.000.00			
181	439	463.01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE - CUOTAS ANUALIDADES	467.00			
181	439	467.00	APORTACIONES CONSORCIO UTEDT	1.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	439	Otras actuaciones sectoriales.		488.994.99	
TOTALES		POL. GASTOS	43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.			792.296.51
142	4411	467.00	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES Y APORTACIÓN BUS URBANO	96.480.00			
142	4411	767.00	CONVENIO CONSORCIO TRANSPORTES	4.640.00			
TOTALES		G. PROGR.	441	Transporte de viajeros.		91.120.00	
TOTALES		POL. GASTOS	44	Transporte público.			91.120.00
132	493	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CONSUMO	1.200.00			
132	493	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS OMIC	2.283.41			
TOTALES		G. PROGR.	493	Protección de consumidores y usuarios.		3.483.41	
TOTALES		POL. GASTOS	49	Otras actuaciones de carácter económico.			3.483.41
TOTALES		AREA G.	4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.			897.907.92
000	912	100.00	RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	257.229.10			
000	912	160.03	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	118.815.26			
001	912	110.00	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GABINETES	215.250.14			
001	912	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GABINETES	71.579.66			
001	912	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ORGANOS DE GOBIERNO	5.000.00			
001	912	226.02	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CONVENIO TV	42.000.00			
001	912	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA Y ACTOS INSTITUCIONALES	3.500.00			
001	912	230.00	BRETES CARGOS ELECTOS	2.000.00			
001	912	231.00	ADSCRIPCION ORGANOS DE GOBIERNO	2.000.00			
001	912	233.00	OTRAS INFORMACIONES ASISTENCIAS ORGANOS	13.600.00			
001	912	480.00	ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	80.400.00			
001	912	623.00	EQUIPAMIENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.000.00			
001	912	632.00	REHABILITACIÓN SALÓN PLenos Y PRESIDENCIA	50.000.00			
TOTALES		G. PROGR.	912	Órganos de gobierno.		984.475.24	
TOTALES		POL. GASTOS	91	Órganos de gobierno.			984.475.24



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

101	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	25.538,00		
101	920	120.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	13.926,60		
101	920	120.06	TRÉNSITOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	6.140,00		
101	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	19.626,00		
101	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	36.895,44		
101	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	3.157,44		
101	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	34.821,04		
101	920	233.00	INDENIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS, MESAS Y TRIBUNALES	10.000,00		
001	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS RUTA INFANTE	2.500,00		
001	920	466.00	ASIGNACIÓN A LA FAMP Y A LA FAMP	7.500,00		
001	920	480.00	ASIGNACIÓN RUTA INFANTE	7.500,00		
102	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	40.382,04		
102	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	39.803,64		
102	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	26.661,74		
102	920	224.00	PENAS DE SEGUROS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	79.786,27		
103	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	13.926,60		
103	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	5.849,12		
103	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	7.202,00		
103	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	30.656,44		
103	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	25.378,44		
103	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	413,76		
103	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	3.464,52		
103	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	8843,71		
103	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	19.783,45		
103	920	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN DOTACIONAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL	648.935,29		
105	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	43.405,28		
105	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	13.926,60		
105	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	6.160,00		
105	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	25.196,64		
105	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	33.124,20		
105	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	1.243,20		
105	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	40.962,25		
105	920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.000,00		
105	920	226.04	REPRESENTACIÓN Y DE PENSA JURÍDICA	22.000,00		
105	920	233.00	INDENIZACIONES ASISTENCIA A JUICIOS Y SIMILARES	1.000,00		
105	920	233.01	OTRAS INDENIZACIONES POR SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS EXTRAJUDICIALES	49.344,53		
107	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	29.327,36		
107	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	25.378,44		
107	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	18.156,50		
107	920	227.06	ASIGNAMIENTO Y CONFECCIÓN PROYECTOS AGENCIAS LOCALES PROGRAMAS EUROPEOS Y MTTO SMART CITY	72.796,67		
121	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	21.412,24		
121	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	28.072,16		
121	920	120.06	TRÉNSITOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	2.753,28		
121	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	20.172,00		
121	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	15.000,00		
121	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	98.229,22		
121	920	130.01	RETRAS EXTRAS (PERSONAL LABORAL)	3.000,00		
121	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	81.454,08		
121	920	143.00	OTRAS RETRIBUCIONES CONSECUENCIA DE ATRASOS Y ACUERDOS INCHEMENTOS RETRIBUTIVOS	10.000,00		
121	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	1.243,20		
121	920	151.00	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00		
121	920	151.01	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL LABORAL	3.000,00		
121	920	152.00	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	70.000,00		
121	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	23.454,44		
121	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	59.748,21		
121	920	226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	6.000,00		
121	920	227.06	SERVICIOS EXTERNOS BBH PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - VIGILANCIA DE LA SALUD	32.000,00		
121	920	230.00	RETRAS DE PERSONAL	1.400,00		
121	920	231.20	VACACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00		
121	920	233.00	INDENIZACIONES AL PERSONAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	80.000,00		
121	920	830.00	ANTICIPO REINTEGRABLE PERSONAL - AMPLIABLE	1.000,00		
122	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	15.054,52		
122	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	17.877,44		
122	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	6.417,72		
122	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	12.817,77		
123	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	14.086,42		
123	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	15.861,46		
123	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	9.957,68		
122	920	203.00	GASTOS RENTING FOTOCOPIADORAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.757,66		
122	920	206.00	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESOS INFORMACIÓN (RENTING)	86.363,75		
122	920	216.00	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS	2.000,00		
122	920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.100,00		
122	920	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00		
122	920	227.06	SERVICIOS VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y OTROS SERVICIOS NNTT	25.907,40		
122	920	626.00	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES (HARDWARE Y SOFTWARE)	10.000,00		
131	920	213.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.921,24		
131	920	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.500,00		
131	920	221.03	BIMINISTRO PARA COMBUSTIBLES Y CARBURANTES ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.500,00		
131	920	221.04	VESTUARIO PARA SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACIÓN GENERAL	280,00		
131	920	222.01	EXMINICACIONES CORROS	16.000,00		
131	920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACIÓN GENERAL	900,00		
131	920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.200,00		
131	920	226.99	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.500,00		
131	920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EXTERIORES ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.004,43		
131	920	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMACIÓN CIUDADANA	1.500,00		
131	920	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL	53.000,00		
171	920	214.00	REPARACIÓN/MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00		
171	920	221.01	MINISTRO DE AGUA OTROS EDIFICIOS Y CENTROS	14.000,00		
172	920	221.00	MINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS GENERALES	119.129,12		
185	920	213.00	REPARACIÓN MTTO. CONSERVACIÓN CONTRAINCENDIOS, O.C.A.S. Y SIMILARES EDIFICIOS MUNICIPALES	9.657,92		
186	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS, PESCA	1.000,00		
TOTALES	G. PROGR.	920	Administración General		2.715.928,88	
121	921	150.00	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES PERSONAL	63.363,15		
121	921	150.01	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES LABORALES	77.198,32		
TOTALES	G. PROGR.	921	Otros Servicios Administración General		140.561,47	
135	924	226.99	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.500,00		
TOTALES	G. PROGR.	924	Participación ciudadana		2.500,00	

Código Seguro de Verificación	IV7V4QGMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4QGMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Página	19/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

131	925	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	28.181,04			
131	925	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	10.864,34			
131	925	120.06	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	2.281,68			
131	925	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	14.499,36			
131	925	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	19.810,92			
131	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	49.306,74			
131	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	74.312,14			
131	925	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	1.241,28			
131	925	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	25.563,18			
131	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	47.753,27			
132	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	12.954,52			
132	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	15.713,10			
132	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	10.230,25			
TOTALES						334.815,00	
166	929	619.00	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS				
171	929	203.00	EDIFICACION PROYECTO PLAN ESPECIAL TÍTUL. HERMANDAD Y SANTA ISABEL	110.000,00			
171	929	210.00	BENTING MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS	55.029,68			
171	929	212.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION OBRAS VÍAS PÚBLICAS Y MOBILIARIO URBANO	40.000,00			
171	929	212.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN	10.000,00			
171	929	214.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1.700,00			
171	929	214.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS OBRAS	14.000,00			
171	929	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES OBRAS	30.000,00			
171	929	221.04	VESTUARIO OBRAS Y SERVICIOS	7.000,00			
171	929	221.98	OTROS SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE TALLERES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000,00			
171	929	221.99	OTROS SUMINISTROS OBRAS	66.500,00			
171	929	222.00	TRANSPORTES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	500,00			
171	929	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ALMACENES SERVICIOS	1.887,88			
171	929	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS VÍAS PÚBLICAS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	5.000,00			
171	929	623.00	INVERSION EN MAQUINARIA, EDIFICIOS, OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	6.000,00			
171	929	625.00	MANTENIMIENTO A CARPINTEROS DE RIBERA Y OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO URBANO ORNAMENTAL	95.000,00			
171	929	632.00	INVERSION DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00			
171	929	633.00	INVERSION REPOSICION MAQU., INSTALAC. Y UTILLAJE EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCC.	1.000,00			
172	929	221.10	PROYECTOS DE LIMPIEZA Y ASIST. EMERGEN.	1.500,00			
171	929	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	11.948,70			
171	929	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	4.724,52			
171	929	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	6.523,92			
171	929	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	413,74			
171	929	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	7.950,42			
171	929	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	203.882,02			
171	929	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	197.413,88			
171	929	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	45.000,00			
172	929	143.00	APORTACION MUNICIPAL A OTROS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES	40.000,00			
171	929	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	133.430,89			
171	929	160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	15.000,00			
183	929	600.00	ADQUISICION INMUEBLES - ADQUISICION INMUEBLE VARIO TURISMO	186.871,00			
111	929	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIAS PREVENCIÓN	562.331,75			
TOTALES						1.862.507,66	
TOTALES							5.056.313,41
92				Servicios de carácter general.			
105	931	225.00	TRIBUTOS, RECIBOS COMUNIDADES, SANCIONES ADMINISTRACIONES Y SIMILARES	18.000,00			
111	931	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	45.355,64			
111	931	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	27.853,36			
111	931	120.06	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.160,88			
111	931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	34.148,88			
111	931	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	46.925,26			
111	931	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	81.908,46			
111	931	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	84.052,44			
111	931	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	14.626,32			
111	931	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	58.210,87			
111	931	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	55.208,63			
111	931	227.06	SERVICIO CONSULTORIA INFORMÁTICA SERVICIOS ECONÓMICOS	22.500,00			
TOTALES						495.830,68	
931				Política económica y fiscal			
113	932	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	22.119,44			
113	932	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	11.948,70			
113	932	120.06	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	6.160,88			
113	932	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	14.790,28			
113	932	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	19.485,00			
113	932	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	77.524,70			
113	932	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	74.887,66			
113	932	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	827,52			
113	932	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	25.059,46			
113	932	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	56.417,70			
113	932	226.99	FACTOS DIVERSOS GESTIÓN TRIBUTARIA	4.500,00			
TOTALES						396.940,34	
932				Gestión del sistema tributario.			
112	934	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	23.236,20			
112	934	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.926,68			
112	934	120.06	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	6.000,00			
112	934	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	19.026,00			
112	934	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	26.762,30			
112	934	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	29.749,60			
112	934	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	34.870,44			
112	934	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.796,20			
112	934	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	32.369,32			
112	934	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	21.486,17			
112	934	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (OPAEF)	635.000,00			
112	934	252.00	INTERESES DE DEUDA POR PAGOS ESTEREOGRAFOS, SENTENCIAS Y APLAZAMIENTOS	75.000,00			
112	934	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (EMASISA)	55.000,00			
TOTALES						988.825,37	
934				Gestión de la deuda y de la tesorería.			
TOTALES							1.781.996,39
TOTALES							7.822.785,04
93				Administración financiera y tributaria.			
TOTALES							33.366.405,68
94				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.			
TOTALES						33.366.405,68	33.366.405,68



Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXO I: CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 2025

Origen	Programa	Económica	Descripción	Importe	Total Servicio	Total Área
000	912	160.03	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	118.815,26		
000	912	100.00	RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	357.339,18		
TOTALES	SERVICIO	000	Alcaldía Presidencia		476.154,44	
001	912	110.00	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GABINETES	215.250,14		
001	912	160.03	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GABINETES	71.570,66		
001	912	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00		
001	912	226.02	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CONVENIO TV	42.000,00		
001	912	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA Y ACTOS INSTITUCIONALES	35.000,00		
001	912	230.00	DIETAS CARGOS ELECTOS	2.000,00		
001	912	231.00	LOCOMOCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00		
001	912	233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS ORGANOS	33.600,00		
001	912	480.00	ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	80.400,00		
001	912	623.00	EQUIPAMIENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.000,00		
001	912	632.00	REHABILITACIÓN SALÓN PLENOS Y PRESIDENCIA	50.000,00		
001	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS RUTA BLAS INFANTE	25.000,00		
001	920	466.00	ASIGNACIÓN A LA FEMP Y A LA FAMP	75.000,00		
001	920	480.00	APORTACIÓN RUTA BLAS INFANTE	25.000,00		
TOTALES	SERVICIO	001	Gabinete Alcaldía		520.820,80	
TOTALES	ÁREA	00	Alcaldía Presidencia			996.975,24
101	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	25.558,68		
101	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	13.926,68		
101	920	120.06	TRÉNIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	6.160,80		
101	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	19.026,00		
101	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	36.895,44		
101	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	3.157,44		
101	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA	34.821,08		
101	920	233.00	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS, MESAS Y TRIBUNALES	10.000,00		
TOTALES	SERVICIO	101	Servicio: Secretaría		149.546,12	
102	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	40.382,04		
102	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	39.803,64		
102	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN	26.661,74		
102	920	224.00	PENAS DE SEGUROS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	79.786,07		
TOTALES	SERVICIO	102	Servicio: Contratación		186.633,49	
103	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	13.926,68		
103	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	5.049,12		
103	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	7.202,04		
103	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	30.656,14		
103	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	25.378,44		
103	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	413,76		
103	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	3.464,52		
103	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	8.841,71		
103	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - PATRIMONIO	19.783,45		
103	920	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - COPROPAGACIÓN DOTACIONAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL	648.935,25		
103	151	600.00	PATRIMONIO DE SUELO - AMPLIABLE	1,00		
103	151	682.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES PARA INCORPORAR A PATRIMONIO DE SUELO	50.000,00		
TOTALES	SERVICIO	103	Servicio: Patrimonio		813.652,15	
105	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS - AMPLIABLE	1,00		
105	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	43.605,28		
105	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	13.926,68		
105	920	120.06	TRÉNIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	6.160,80		
105	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	25.196,64		
105	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	33.124,20		
105	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	1.241,28		
105	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - SERVICIOS JURÍDICOS	40.982,25		
105	920	220.01	PIENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.000,00		
105	920	226.94	REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	22.000,00		
105	920	233.00	INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA A JUICIOS Y SIMILARES	1.000,00		
105	920	233.01	OTRAS INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS EXTRAJUDICIALES	49.344,53		
105	931	225.00	TRIBUTOS, RECIBOS COMUNIDADES, SANCIONES ADMINISTRACIONES Y SIMILARES	18.000,00		
TOTALES	SERVICIO	105	Servicio: Jurídicos		265.582,66	
106	151	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 URBANISMO	43.098,40		
106	151	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 URBANISMO	55.779,24		
106	151	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 URBANISMO	12.332,82		
106	151	120.06	TRÉNIOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	7.582,32		
106	151	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	45.361,08		
106	151	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	64.388,16		
106	151	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	13.025,40		
106	151	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL URBANISMO	97.293,80		
106	151	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL URBANISMO	91.033,92		
106	151	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	5.447,40		
106	151	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL URBANISMO	3.454,20		
106	151	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL URBANISMO	82.132,42		
106	151	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL URBANISMO	63.767,49		
106	151	227.06	TRABAJOS PLANEAMIENTO Y OTROS TRABAJOS URBANÍSTICOS	15.000,00		
106	1512	619.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONADOS	50.000,00		
106	241	619.01	APORTACIÓN MUNICIPAL PEEA GARANTÍA DE RENTAS	205.622,40		
106	241	619.03	APORTACIÓN MUNICIPAL PEEA PLAN EMPLEO ESTABLE	11.728,31		
106	9290	619.00	REDACCIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TIXE, HERMANDAD Y SANTA ISABEL	110.000,00		
TOTALES	SERVICIO	106	Servicio: Urbanismo y Licencias (D.T.M.)		977.049,36	
107	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	29.227,58		
107	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	25.378,44		
107	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDOS EUROPEOS	18.156,50		
107	920	227.06	ASESORAMIENTO Y CONFECCIÓN PROYECTOS AGENDAS LOCALES PROGRAMAS EUROPEOS Y MTTO SMART CITY	72.796,67		
TOTALES	SERVICIO	107	Servicio: Fondos Europeos		145.559,19	
TOTALES	ÁREA	10	Área Administrativa			2.538.022,97



Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

111	9291	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	562.331,75	
111	931	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	45.355,64	
111	931	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	27.853,36	
111	931	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.160,00	
111	931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	34.148,08	
111	931	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	46.925,26	
111	931	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	81.988,46	
111	931	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	84.052,44	
111	931	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	14.626,32	
111	931	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	58.210,87	
111	931	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	55.208,61	
111	931	227.06	SERVICIO CONSULTORIA INFORMÁTICA SERVICIOS ECONÓMICOS	22.500,00	
TOTALES		SERVICIO	111	Servicio: Intervención	1.039.362,43
112	011	310.00	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	32.500,00	
112	011	311.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA	50.000,00	
112	011	352.00	INTERESES DE DEMORA DE LA DEUDA PÚBLICA	300,00	
112	011	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA	30.000,00	
112	011	911.00	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO DIPUTACIÓN PROVINCIAL (FEAR DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	765.500,77	
112	934	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	23.236,20	
112	934	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.926,68	
112	934	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	19.026,00	
112	934	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	26.762,16	
112	934	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	29.749,60	
112	934	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	34.870,44	
112	934	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	13.798,80	
112	934	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	32.169,32	
112	934	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	21.406,17	
112	934	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (OPAEI)	635.000,00	
112	934	352.00	INTERESES DE DEMORA POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS, SENTENCIAS Y APLAZAMIENTOS	75.000,00	
TOTALES		SERVICIO	112	Servicio: Tesorería	1.731.326,14
113	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR INDEMNIZACIONES COMPAÑÍAS DE SEGURO - AMPLIABLE	1,00	
113	932	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	22.119,44	
113	932	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	11.948,70	
113	932	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	6.160,00	
113	932	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	14.798,28	
113	932	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	19.485,00	
113	932	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	77.524,70	
113	932	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	74.107,68	
113	932	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.227,52	
113	932	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	25.050,46	
113	932	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	50.417,76	
113	932	226.99	GASTOS DIVERSOS GESTIÓN TRIBUTARIA	45.000,00	
113	934	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD (EMASESA)	55.000,00	
TOTALES		SERVICIO	113	Servicio: Gestión Tributaria y Rentas	361.941,34
TOTALES		ÁREA	11	Área Económica	3.132.629,91
121	221	161.04	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR JUBILACIONES, CONSTANCIA Y SIMILARES	442.807,46	
121	221	161.05	OTRAS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES ECON. A FAVOR DE EMPLEADOS Y RECONOC. DIFER. CATEGORÍA	12.000,00	
121	221	162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.000,00	
121	920	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	21.612,56	
121	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	28.072,16	
121	920	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	2.753,28	
121	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	20.172,00	
121	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	27.365,16	
121	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	98.239,22	
121	920	130.01	OTRAS EXTRAS (PERSONAL LABORAL)	3.000,00	
121	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	81.454,68	
121	920	143.00	OTRAS RETRIBUCIONES CONSECUENCIA DE ATRASOS Y ACUERDOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS	10.000,00	
121	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	1.241,28	
121	920	151.00	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL FUNCIONARIO	39.000,00	
121	920	151.01	GRATIFICACIONES OTRO PERSONAL LABORAL	3.000,00	
121	920	152.00	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	70.000,00	
121	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	33.654,47	
121	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - RECURSOS HUMANOS	59.748,21	
121	920	226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	6.000,00	
121	920	227.06	SERVICIOS EXTERNOS RRHH-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - VIGILANCIA DE LA SALUD	32.000,00	
121	920	230.20	DIETAS DE PERSONAL	1.400,00	
121	920	231.20	LOCOMOCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	
121	920	233.00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	80.000,00	
121	920	830.00	ANTICIPO REINTEGRABLE PERSONAL - AMPLIABLE	1.000,00	
121	921	150.00	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES FUNCIONARIOS	63.363,55	
121	921	150.01	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SITUACIONES EXCEPCIONALES LABORALES	77.198,32	
121	920	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A OTROS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	40.000,00	
TOTALES		SERVICIO	121	Servicio: Recursos Humanos	1.228.082,35
122	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	15.054,52	
122	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	17.077,44	
122	920	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	6.417,72	
122	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS	12.817,77	
122	920	203.00	GASTOS RENTING FOTOCOPIADORAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.757,60	
122	920	206.00	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESOS INFORMACIÓN (RENTING)	86.363,75	
122	920	216.00	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS	2.000,00	
122	920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.100,00	
122	920	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00	
122	920	227.06	SERVICIOS VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y OTROS SERVICIOS NNTT	25.907,40	
122	920	626.00	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES (HARDWARE Y SOFTWARE)	18.000,00	
TOTALES		SERVICIO	122	Servicio: Nuevas tecnologías	309.496,20
123	3322	202.00	ALQUILER DE EDIFICIOS ARCHIVO HISTÓRICO	16.770,60	
123	3322	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ARCHIVO	1.200,00	
123	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	14.086,42	
123	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	15.861,48	
123	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL - ARCHIVOS	9.957,68	
TOTALES		SERVICIO	123	Servicio: Archivo	57.876,18
TOTALES		ÁREA	12	Área Régimen Interior	1.595.454,73

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Página	22/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

131	920	213.00	REPARACION Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	15.921,00	
131	920	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	8.500,00	
131	920	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES ADMINISTRACIÓN GENERAL.	2.500,00	
131	920	221.04	VESTUARIO PARA SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACIÓN GENERAL.	280,00	
131	920	222.01	COMUNICACIONES CORREOS	16.000,00	
131	920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	500,00	
131	920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES ADMINISTRACIÓN GENERAL.	1.200,00	
131	920	226.99	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL.	3.500,00	
131	920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL.	26.004,43	
131	920	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS INFORMACIÓN CIUDADANA	1.500,00	
131	920	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL.	53.000,00	
131	925	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	28.181,56	
131	925	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	10.866,94	
131	925	120.06	TUENOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	2.281,68	
131	925	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	14.499,36	
131	925	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	19.810,92	
131	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	49.306,72	
131	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	74.312,16	
131	925	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	1.241,28	
131	925	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	25.563,18	
131	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	47.753,27	
TOTALES	SERVICIO	131	Servicio Integral Municipal de Atención a la Ciudad		422.722,50
132	493	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CONSUMO	1.200,00	
132	493	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS OMIC	2.283,41	
132	925	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	15.054,52	
132	925	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	15.713,16	
132	925	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	10.230,25	
TOTALES	SERVICIO	132	Servicio Consumo		44.481,34
133	312	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SALUD	7.200,00	
TOTALES	SERVICIO	133	Servicio Salud		7.200,00
134	1720	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	15.341,24	
134	1720	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	17.219,52	
134	1720	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	10.826,45	
134	1720	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIO AMBIENTE	1.652,16	
134	1720	221.01	SUMINISTRO DE AGUA MEDIO AMBIENTE	350,00	
134	1720	221.99	OTROS SUMINISTROS MEDIO AMBIENTE	7.000,00	
134	1720	227.06	PRESTACION SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MEDIO AMBIENTE	48.000,00	
134	311	227.06	SERVICIOS REGULA ANIMALES, PLAGAS, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, VIRUS DEL NILO Y COLONIAS FELINAS	86.000,00	
TOTALES	SERVICIO	134	Servicio Medio ambiente		186.389,37
135	2310	480.00	SUBVENCIÓN PARA ESCAPACITADOS CAIRA	800,00	
135	312	480.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	6.000,00	
135	323	480.00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CENTRO PERMANENTE RIBERA DEL GUADALQUIVIR	18.000,00	
135	334	480.00	SUBVENCIÓN PEÑA MAZACO	4.600,00	
135	924	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.500,00	
TOTALES	SERVICIO	151	Servicios Sociales		31.900,00
136	135	480.00	CONVENIO COLABORACION PROTECCION CIVIL FESTEJOS	12.000,00	
136	338	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	14.545,22	
136	338	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	17.591,64	
136	338	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	10.685,51	
136	338	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	71.677,74	
136	338	221.01	SUMINISTRO DE AGUA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	10.000,00	
136	338	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR FESTEJOS	10.000,00	
136	338	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	3.300,00	
136	338	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	500,00	
136	338	226.96	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES, CARNAVAL	10.000,00	
136	338	226.97	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES, REYES MAGOS	8.000,00	
136	338	226.99	OTROS GASTOS DE FESTEJOS POPULARES	242.000,00	
136	338	480.03	PREMIOS ACTIVIDADES FESTEJOS	3.000,00	
TOTALES	SERVICIO	136	Servicio Ferias y Festejos		413.300,13
137	341	214.00	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	1.500,00	
137	341	220.00	MATERIAL DE OFICINA DEPORTES	1.100,00	
137	341	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES (POSIBLES DIFERENCIAS CONTRATO ENERGÍA)	65.000,00	
137	341	221.04	VESTUARIO Y EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL DEPORTES	4.000,00	
137	341	223.00	GASTOS TRANSPORTES DELEGACION DEPORTE	500,00	
137	341	226.09	GASTOS DIVERSOS DEPORTES, EVENTOS Y TROFEOS	38.500,00	
137	341	227.06	PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS EMPRESAS (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.)	310.000,00	
137	341	480.00	SUBVENCIÓNES CLUBES DEPORTIVOS	35.000,00	
137	341	480.01	SUBVENCIÓN CORIA CLUB FUTBOL	30.000,00	
137	341	480.02	PREMIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.500,00	
137	341	480.03	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CORIA	17.000,00	
137	342	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.926,68	
137	342	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.849,12	
137	342	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.282,04	
137	342	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	204.717,54	
137	342	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	194.655,96	
137	342	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	413,76	
137	342	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.651,40	
137	342	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.841,71	
137	342	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	134.670,88	
137	342	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	30.000,00	
137	342	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	185.371,32	
137	342	221.01	SUMINISTRO DE AGUA DEPORTES	15.000,00	
137	342	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO DEPORTES	600,00	
137	342	221.10	PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUA DEPORTES	1.200,00	
137	342	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DEPORTES	37.270,58	
137	342	227.06	ANÁLITICAS, CORRECTIVOS AGUAS DE PISCINAS Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.200,00	
137	342	623.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y APORT. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA	124.937,95	
137	342	632.00	REPOSICION INVERSION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	30.000,00	
TOTALES	SERVICIO	137	Servicio Deportes		1.504.808,86
TOTALES	ÁREA	13	Área de Ciudadanía		2.610.802,20

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	23/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

141	130	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	11.988,20	
141	130	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	12.838,68	
141	130	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	82.54,94	
141	132	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	64.753,82	
141	132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	704.809,88	
141	132	120.05	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	11.191,74	
141	132	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	62.235,94	
141	132	120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS RECONOCIMIENTO DEUDA	10.000,00	
141	132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	265.330,32	
141	132	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	751.046,04	
141	132	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.395,08	
141	132	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	827,52	
141	132	151.00	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.)	131.500,00	
141	132	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	619.311,20	
141	132	203.00	GASTOS RENTING MAQUINARIA E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	49.000,00	
141	132	221.04	RENTING VEHÍCULO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	37.000,00	
141	132	221.99	OTROS SUMINISTROS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	5.000,00	
141	132	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS POLICÍA LOCAL	1.500,00	
141	132	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS SEGURIDAD	9.190,23	
141	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL EDUCACIÓN VIAL- SEGURIDAD CIUDADANA	11.000,00	
TOTALES	SERVICIO	141	Servicio: Seguridad ciudadana		2.724.173,61
142	132	204.00	RENTING COCHE POLICIAL	24.829,20	
142	132	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHICULOS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.800,00	
142	132	220.00	MATERIAL DE OFICINA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	500,00	
142	132	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, TRÁFICO Y TRANSPORTES.	8.000,00	
142	133	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO Y TRANSPORTES	39.652,00	
142	133	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO Y TRANSPORTES	35.754,24	
142	133	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. TRÁFICO Y TRANSPORTES	25.072,56	
142	133	210.00	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE TRAFICO	40.000,00	
142	133	221.99	OTROS SUMINISTROS ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	3.000,00	
142	133	623.00	EQUIPAMIENTO TRAFICO Y POLICIA LOCAL	3.000,00	
142	133	625.00	ADQUISICIÓN DE SEÑALES Y VALLAS DE TRAFICO	10.000,00	
142	412	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PANTALÁN	5.000,00	
142	4411	467.00	APORTACIÓN CONSORCIO TRANSPORTES Y APORTACIÓN BUS URBANO	86.480,00	
142	4411	767.00	CONVENIO CONSORCIO TRANSPORTES	4.648,00	
TOTALES	SERVICIO	142	Servicio: Tráfico y Transportes		287.736,02
143	135	204.00	RENTING VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00	
143	135	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHICULOS PROTECCION CIVIL	1.500,00	
143	135	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PROTECCION CIVIL	2.900,00	
143	135	221.04	RENTING VEHÍCULO PROTECCION CIVIL	500,00	
143	135	226.99	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	850,00	
143	135	480.00	CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCION CIVIL	45.000,00	
TOTALES	SERVICIO	143	Servicio: Protección civil		24.350,00
144	136	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	7.975,30	
144	136	467.00	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS	409.996,81	
TOTALES	SERVICIO	144	Servicio: Extinción de incendios		417.972,11
TOTALES	AREA	14	Área de Seguridad		3.454.231,74
151	2310	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	58.739,82	
151	2310	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ACCIÓN SOCIAL	1.9326,08	
151	2310	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	2.512,20	
151	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	30.890,40	
151	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	52.653,72	
151	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	221.925,04	
151	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	182.106,84	
151	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES DE EMPLEO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	370.246,20	
151	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	1.655,04	
151	2310	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	9.959,16	
151	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	53.325,64	
151	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL	137.652,03	
151	2310	204.00	RENTING VEHÍCULO TRANSPORTES SOCIAL	11.000,00	
151	2310	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	8.500,00	
151	2310	220.00	MATERIAL DE OFICINA, ORDENARIO NO INVENTARIABLE SERVICIOS SOCIALES	120,00	
151	2310	221.00	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA SERVICIOS SOCIALES	52.097,88	
151	2310	221.01	SUMINISTRO DE AGUA SERVICIOS SOCIALES	3.000,00	
151	2310	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIOS SOCIALES	6.000,00	
151	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES CON MAYORES	10.000,00	
151	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	17.059,51	
151	2310	480.00	AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES	59.935,00	
151	2310	480.01	EMERGENCIA SOCIAL	150.000,00	
151	2310	480.02	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y SAN JOSE	6.000,00	
151	2310	480.04	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	5.000,00	
151	2310	480.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y RERUBIADOS HUERTA RITA	45.000,00	
151	2310	480.05	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL TORO COMANDO	2.000,00	
151	2310	480.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA "FIBROGUADALQUIVIR"	1.000,00	
151	2310	480.07	SUBVENCIÓN CARITAS DIOCESANA (SAN JOSE Y NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA)	8.000,00	
151	2310	480.09	SUBVENCIÓN CASA SOLIDARIA A LAS NACIONES	1.000,00	
151	2310	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	1.000,00	
151	2310	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES AREA BIENESTAR SOCIAL	2.000,00	
TOTALES	SERVICIO	151	Servicios Sociales		1.483.805,16
152	2310	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL (CMS)	19.205,12	
152	2310	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	7.883,76	
152	2310	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	14.241,84	
152	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMS)	79.679,01	
152	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMS)	71.333,35	
152	2310	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL (CMS)	413,76	
152	2310	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMS)	13.880,04	
152	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (CMS)	50.211,61	
152	2310	221.99	SERVICIO ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO C.M.I.S.	21.000,00	
152	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS C.M.I.S.	12.500,00	
152	2310	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.M.I.S.	14.795,01	
TOTALES	SERVICIO	152	Servicio: Integración Social (CMS)		305.143,50



Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

153	2311	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	86.080,13	
153	2311	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	72.495,55	
153	2311	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	52.726,42	
153	2311	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS IGUALDAD. CENTRO DE LA MUJER	20.000,00	
153	2311	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS C.I.M.	2.263,41	
153	2311	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PLAN DE IGUALDAD	1.000,00	
153	2311	632.00	REHABILITACIÓN CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER	25.000,00	
TOTALES	SERVICIO	153	Servicio: Igualdad		241.585,51
154	2310	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETF)	98.616,54	
154	2310	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETF)	82.483,08	
154	2310	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ACCIÓN SOCIAL (ETF)	60.215,62	
TOTALES	SERVICIO	154	Servicio: Tratamiento a Familia con Menores		241.315,24
156	2310	204.00	RENTING VEHÍCULO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	6.000,00	
156	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	111.689,52	
156	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	97.102,56	
156	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (S.A.D.)	69.423,37	
156	2312	214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS S.A.D.	800,00	
TOTALES	SERVICIO	156	Servicio: Ayuda a Domicilio		285.615,45
157	1521	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA	14.767,80	
157	1521	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL VIVIENDA	25.592,04	
157	1521	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL VIVIENDA	13.419,65	
157	1522	632.00	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES	20.000,00	
157	2310	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PROGRAMAS MUNICIPALES GESTIONADOS DESDE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA	63.163,79	
157	2310	226.98	APORTACIÓN MPAL A PROGRAMAS GESTIONADOS POR SERVICIO VIVIENDA Y ZONAS VULNERABLES	3.601,76	
157	2310	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS Y DESARROLLO PLAN DE BARRIO	15.000,00	
TOTALES	SERVICIO	157	Servicio: Vivienda		155.545,04
158	2312	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	19.449,20	
158	2312	120.06	PREMIOS PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.099,76	
158	2312	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	7.883,76	
158	2312	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.241,84	
158	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	26.52.334,43	
158	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	2.487.087,24	
158	2312	131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PIAS)	500,00	
158	2312	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	413,76	
158	2312	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	14.629,44	
158	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	17.088.857,58	
158	2312	160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PIAS)	1.000,00	
158	2312	221.04	VESTUARIO LEY DE DEPENDENCIA	5.000,00	
158	2312	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO LEY DEPENDENCIA	8.000,00	
TOTALES	SERVICIO	158	Servicio: Ley de Dependencia		6.920.507,01
TOTALES	ÁREA	15	Área Social		9.632.916,91
161	323	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	148.276,22	
161	323	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	132.470,16	
161	323	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	93.348,17	
161	323	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EDUCACIÓN	72.000,00	
161	323	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA EDUCACIÓN	13.500,00	
161	323	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDUCACIÓN	173.475,84	
161	323	221.01	SUMINISTRO DE AGUA EDUCACIÓN	25.000,00	
161	323	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDUCACIÓN	500,00	
161	323	221.04	VESTUARIO EDUCACIÓN	800,00	
161	323	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIS EDUCACIÓN	2.800,00	
161	323	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN (VARIOS Y AULA EXPERIENCIA)	19.000,00	
161	323	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS EDUCACIÓN	308.142,27	
161	323	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS EDUCACIÓN	15.000,00	
161	323	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN DOTACIONAL - EDUCACIÓN	524.933,45	
161	323	623.00	INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDUCACIÓN	2.000,00	
TOTALES	SERVICIO	161	Servicio: Educación		1.530.446,11
162	334	120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A2 PROMOCIÓN CULTURAL	18.606,04	
162	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	7.883,76	
162	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	10.647,26	
162	334	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.723,56	
162	334	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	54.203,40	
162	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	413,76	
162	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL	12.485,68	
162	334	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN CULTURAL	36.221,54	
162	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CULTURA	5.000,00	
162	334	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	21.808,44	
162	334	221.01	SUMINISTRO DE AGUA CULTURA	1.900,00	
162	334	225.00	CANONES POR DERECHOS DE AUTOR CULTURA	2.000,00	
162	334	226.02	EDICIÓN REVISTAS Y PUBLICACIONES CULTURA - AMPLIABLE	1.000	
162	334	226.06	REINIONES, CONFERENCIAS, CURSOS Y CERTAMENES CULTURALES	30.000,00	
162	334	226.97	COLABORACIONES EFEMÉRIDES	4.500,00	
162	334	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES	3.000,00	
162	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA Y ACTOS SEMANA SANTA	18.000,00	
162	334	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURA	13.040,03	
162	334	480.00	SUBVENCIÓN CONSEJO GENERAL COFRADÍAS DE CORIA	8.000,00	
162	334	480.01	SUBVENCIÓN BANDA ARTÍSTICA CORIANA	9.500,00	
162	334	480.02	SUBVENCIÓN PARROQUIA DE LA ESTRELLA	2.500,00	
162	334	480.03	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS Y TAMBORES GRAN PODER	7.900,00	
162	334	480.04	SUBVENCIÓN BANDA CORNETAS Y TAMBORES SAN LUCAS	5.300,00	
162	334	480.05	SUBVENCIÓN HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	2.500,00	
162	334	623.00	EQUIPOS, PROYECTOR Y OTRAS INVERSIONES MAQUINARIA EN CENTRO CULTURAL	15.000,00	
162	736	227.06	TRABAJO DE ARQUEOLOGÍA	3.000,00	
TOTALES	SERVICIO	162	Servicio: Cultura		348.144,57

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Página	25/30





Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

163	3321	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	82.132,28	
163	3321	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	79.271,76	
163	3321	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	53.666,84	
163	3321	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	26.500,00	
163	3321	220.01	PENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	6.000,00	
163	3321	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BIBLIOTECA	18.393,94	
163	3321	221.01	SUMINISTRO DE AGUA BIBLIOTECA	500,00	
163	3321	221.99	OTROS SUMINISTROS BIBLIOTECA	420,00	
163	3321	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS BIBLIOTECA, CUOTA RIMA Y OTROS VARIOS	12.500,00	
163	3321	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS BIBLIOTECA	13.757,05	
163	3321	619.00	PROYECTO INTELIGENTE BIBLIOTECA, ACCESO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE AFOROS	20.000,00	
163	3321	625.00	MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA	12.000,00	
TOTALES SERVICIO 163 Servicio: Biblioteca					290.491,89
164	334	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	14.583,08	
164	334	120.06	TRENIOS PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	45.633,36	
164	334	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	50.491,12	
164	334	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	7.282,04	
164	334	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	1.895,76	
164	334	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PROMOCIÓN CULTURAL - JUVENTUD	11.070,04	
164	334	212.00	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES JUVENTUD	1.000,00	
164	334	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	11.000,00	
TOTALES SERVICIO 164 Servicio: Juventud					56.363,40
TOTALES ÁREA 16					2.225.445,97
171	920	214.00	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	250,00	
171	920	221.01	SUMINISTRO DE AGUA OTROS EDIFICIOS Y CENTROS	14.000,00	
171	920	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 OTROS SERVICIOS OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	11.948,70	
171	920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	4.724,52	
171	920	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	6.523,92	
171	920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	203.882,62	
171	920	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	197.413,80	
171	920	131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	45.000,00	
171	920	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	413,76	
171	920	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	7.850,62	
171	920	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL OTROS SERVICIOS, OBRAS, TALLERES Y ALMACENES	133.430,89	
171	920	160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL OTROS SERVICIOS	15.000,00	
171	920	203.00	RENTING MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS	55.029,60	
171	920	210.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION OBRAS VÍAS PÚBLICAS Y MOBILIARIO URBANO	40.000,00	
171	920	212.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN	10.000,00	
171	920	213.00	REPARACION, MTO, CONSERVACION MAQUINARIA DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1.700,00	
171	920	214.00	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS OBRAS	14.000,00	
171	920	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARRBURANTES OBRAS	30.000,00	
171	920	221.04	VESTUARIO OBRAS Y SERVICIOS	7.000,00	
171	920	221.98	OTROS SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE TALLERES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000,00	
171	920	221.99	OTROS SUMINISTROS OBRAS	66.500,00	
171	920	223.00	TRANSPORTES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	500,00	
171	920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ALMACENES SERVICIOS	1.887,08	
171	920	227.06	PRESTACION SERVICIOS VÍAS PÚBLICAS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	5.000,00	
171	920	623.00	INVERSION EN MAQUINARIA, EDIFICIOS, OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	6.000,00	
171	920	625.00	MANTENIMIENTO A CARPINTEROS DE RIBERA Y OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO URBANO ORNAMENTAL	95.000,00	
171	920	632.00	INVERSION DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	
171	920	633.00	INVERSION REPOSICION MAQU, INSTALAC Y UTILLAJE EDPIC, Y OTRAS CONSTRUCC	1.000,00	
TOTALES SERVICIO 171 Servicio: Obras, talleres y almacenes					976.054,91
172	1621	227.00	CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO PARA RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	875.981,13	
172	1623	225.00	CANON VERTIDOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MANCOMUNIDADES, TRATAMIENTO RESIDUOS	500.000,00	
172	1623	227.00	GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS RSU (LEY 7/2022) SOBRECOSTE	345.000,00	
172	163	227.00	CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO PARA LIMPIEZA VIARIA	16.306.636,33	
172	920	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIO EDIFICIOS	1.500,00	
TOTALES SERVICIO 172 Servicio: Limpieza y Recogida de RSU					3.353.117,46
173	165	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ALUMBRADO PÚBLICO	14.034,56	
173	165	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	56.966,40	
173	165	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	7.282,04	
173	165	121.03	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	647,76	
173	165	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	84.947,50	
173	165	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	86.445,96	
173	165	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	413,76	
173	165	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PÚBLICO	9.308,18	
173	165	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PÚBLICO	56.988,33	
173	165	214.00	REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS SERVICIO ELÉCTRICO	2.000,00	
173	165	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	489.477,12	
173	165	221.99	OTROS SUMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	52.000,00	
173	165	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SERVICIO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PÚBLICO	25.000,00	
173	920	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS GENERALES	119.129,12	
TOTALES SERVICIO 173 Servicios Eléctricos y Alumbrado					930.790,73
174	164	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	12.202,62	
174	164	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	4.724,52	
174	164	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	6.523,92	
174	164	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	25.305,64	
174	164	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	22.796,40	
174	164	150.01	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	2.878,56	
174	164	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	7.797,48	
174	164	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16.951,05	
174	164	212.00	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CEMENTERIO	12.000,00	
174	164	221.99	OTROS SUMINISTROS CEMENTERIOS	2.100,00	
174	164	223.00	GASTOS TRANSPORTES CEMENTERIOS	4.600,00	
174	164	622.00	INVERSION NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO Y NUEVOS NICHOS	50.000,00	
TOTALES SERVICIO 174 Servicio: Cementerio					167.880,19

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WY264C2IGVEYYR5Y	Página	26/30





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

175	171	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	144.191,28		
175	171	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	142.362,30		
175	171	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	95.279,07		
175	171	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	24.000,00		
175	171	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	15.000,00		
175	171	214.00	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PARQUES Y JARDINES	25.000,00		
175	171	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARQUES Y JARDINES	35.24,64		
175	171	221.01	SUMINISTRO DE AGUA PARQUES Y JARDINES	60.000,00		
175	171	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PARQUES Y JARDINES	10.000,00		
175	171	221.04	VESTUARIO PARQUES Y JARDINES	20.000,00		
175	171	221.99	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	25.000,00		
175	171	226.99	OTROS GASTOS PARQUES Y JARDINES	12.000,00		
175	171	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARQUES Y JARDINES	275.000,00		
175	171	623.00	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	10.000,00		
TOTALES	SERVICIO	175	Servicio: Zonas Verdes		721.857,29	
TOTALES	ÁREA	17	Área de Obras y Servicios			6.149.706,58
181	439	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.505,94		
181	439	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	11.398,20		
181	439	143.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN	259.798,09		
181	439	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FORMACIÓN	76.15,63		
181	439	160.02	SEGURIDAD SOCIAL APORTACIÓN PROGRAMAS FORMACIÓN	20.000,00		
181	439	213.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA CENTROS DESARROLLO Y FORMACIÓN	47.200,00		
181	439	221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESARROLLO LOCAL	19.825,80		
181	439	221.01	SUMINISTRO DE AGUA DESARROLLO LOCAL	800,00		
181	439	226.98	PROGRAMA DE FORMACIÓN	4.000,00		
181	439	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	11.500,00		
181	439	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN	46.364,30		
181	439	227.06	GESTIÓN Y PROMOCIÓN CENTRO TECNOLÓGICO	25.000,00		
181	439	463.00	APORTACIÓN MUNICIPAL MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO ALJARAFE	65.000,00		
181	439	463.01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE - CUOTAS ANUALIDADES	467,03		
181	439	467.00	APORTACIONES CONSORCIO UTEDTL	1.000,00		
TOTALES	SERVICIO	181	Servicio: Desarrollo Local y Formación		488.994,99	
182	1720	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS FINCA ATALAYA	30.000,00		
TOTALES	SERVICIO	182	Servicio: Agricultura		30.000,00	
183	432	120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	11.948,70		
183	432	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	47.24,52		
183	432	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	65.23,92		
183	432	150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	413,74		
183	432	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	78.50,62		
183	432	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS TURISMO	300,00		
183	432	226.97	OTROS GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN TURÍSTICA	18.000,00		
183	432	226.98	GASTOS ACTIVIDADES Y EVENTOS TURISMO	1.000,00		
183	432	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CATALOGOS Y EVENTOS CORIA JAPON	20.000,00		
183	432	227.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TURISMO	10.000,00		
183	432	480.00	SUBVENCIONES FOMENTO TURISMO	5.000,00		
183	432	480.01	SUBVENCION ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA HASEKURA	2.000,00		
183	432	480.02	CUOTA APORTACIÓN ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA DE TURISMO	540,00		
183	9290	600.00	ADQUISICIÓN INMUEBLES - ADQUISICIÓN INMUEBLE VIARIO TURISMO	186.871,00		
TOTALES	SERVICIO	183	Servicio: Turismo		275.172,52	
184	432	622.00	INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUIOSCOS	210.000,00		
184	433	479.00	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL ZOCO DE CORIA	5.000,00		
TOTALES	SERVICIO	184	Servicio: Comercio		215.000,00	
185	338	227.06	PRESTACIÓN SERVICIOS PSS Y OCAS FESTEJOS	5.000,00		
185	920	213.00	REPARACIÓN, MTTTO, CONSERVACIÓN CONTRAINCENDIOS, O.C.A.S Y SIMILARES EDIFICIOS MUNICIPALES	9.057,92		
TOTALES	SERVICIO	185	Servicio: Industria		14.057,92	
186	412	480.01	SUBVENCION ASOCIACIÓN DE RIACHEROS DE CORIA DEL RÍO	6.000,00		
186	920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS, PESCA	1.000,00		
TOTALES	SERVICIO	186	Servicio: Pesca		7.000,00	
TOTALES	ÁREA	18	Área de Desarrollo			1.010.225,43
				33.366.405,68	33.366.405,68	33.366.405,68

Código Seguro de Verificación	IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Fecha	18/12/2024 18:51:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4GQMD7WYZ64C2IGVEYYR5Y	Página	27/30





ANEXO II: PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
(2025 - 2027) - Ley Orgánica 2/2012

El Plan que se expone a continuación es el vigente, el cual se revisará a lo largo de 2025, para su adaptación a la nueva información, tanto contenida en las nuevas previsiones del presente texto, como en la ejecución llevada a cabo en los presupuestos actuales de cara al propio ejercicio 2025.

F. 2.1.1. Datos Económicos consolidados en euros de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS.	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	%TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	29.988.696,15	3,00 %	30.888.357,03	3,00 %	31.815.007,74	3,00 %	32.769.457,97	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.988.696,15	3,00 %	30.888.357,03	3,00 %	31.815.007,74	3,00 %	32.769.457,97	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositibles no grav	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Ingresos de capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	3,00 %	0,00	
Ingresos no financieros	29.988.696,15	3,00 %	30.888.357,03	3,00 %	31.815.007,74	3,00 %	32.769.457,97	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.988.696,15	3,00 %	30.888.357,03	3,00 %	31.815.007,74	3,00 %	32.769.457,97	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Ingresos financieros	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Ingresos totales	29.989.696,15	3,00 %	30.889.357,03	3,00 %	31.816.007,74	3,00 %	32.770.457,97	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.989.696,15	3,00 %	30.889.357,03	3,00 %	31.816.007,74	3,00 %	32.770.457,97	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	%TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	10.289.574,41	3,00 %	10.598.261,64	3,00 %	10.916.209,49	3,00 %	11.243.695,79	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	6.357.000,00	3,00 %	6.547.710,00	3,00 %	6.744.141,30	3,00 %	6.946.465,54	
Impuesto sobre Actividades Económicas	162.045,00	3,00 %	166.906,35	3,00 %	171.913,54	3,00 %	177.070,95	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.695.000,00	3,00 %	1.745.850,00	3,00 %	1.798.225,50	3,00 %	1.852.172,27	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	275.000,00	3,00 %	283.250,00	3,00 %	291.747,50	3,00 %	300.499,93	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.800.529,41	3,00 %	1.854.545,29	3,00 %	1.910.181,65	3,00 %	1.967.487,10	
Cesión de Impuestos del Estado	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	5.039.184,97	3,00 %	5.190.360,52	3,00 %	5.346.071,34	3,00 %	5.506.493,48	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	14.583.287,63	3,00 %	15.020.786,24	3,00 %	15.471.409,85	3,00 %	15.933.552,15	
Participación en tributos del Estado	8.407.924,01	3,00 %	8.660.161,73	3,00 %	8.919.966,58	3,00 %	9.187.565,58	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap. 4)	6.175.363,62	3,00 %	6.360.624,53	3,00 %	6.551.443,27	3,00 %	6.747.986,57	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	76.549,14	3,00 %	78.948,61	3,00 %	81.317,07	3,00 %	83.756,58	
Total de Ingresos corrientes	29.988.696,15	3,00 %	30.888.357,03	3,00 %	31.815.007,74	3,00 %	32.769.458,00	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	%TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Total de Ingresos de Capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	%TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	%TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 8: Ingresos por activos financieros	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	
Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Total de Ingresos Financieros	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	





F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros)

GASTOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	28.318.502,08	3,00 %	29.168.057,14	3,00 %	30.043.098,85	3,00 %	30.944.391,82	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	28.318.502,08	3,00 %	29.168.057,14	3,00 %	30.043.098,85	3,00 %	30.944.391,82	
Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas teniendo en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Gastos de capital	682.842,39	3,00 %	703.327,66	3,00 %	724.427,49	3,00 %	746.160,32	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	682.842,39	3,00 %	703.327,66	3,00 %	724.427,49	3,00 %	746.160,32	
Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Gastos no financieros	29.061.344,47	3,00 %	29.871.384,90	3,00 %	30.767.526,34	3,00 %	31.690.552,14	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	29.061.344,47	3,00 %	29.871.384,90	3,00 %	30.767.526,34	3,00 %	31.690.552,14	
Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Gastos financieros	987.351,68	-4,10 %	986.352,17	-24,87 %	741.000,16	0,00 %	741.000,16	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	987.351,68	-4,10 %	986.352,17	-24,87 %	741.000,16	0,00 %	741.000,16	
Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Gastos totales	29.988.696,15	2,90 %	30.857.736,97	2,11 %	31.508.526,50	2,93 %	32.431.552,30	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	29.988.696,15	2,90 %	30.857.736,97	2,11 %	31.508.526,50	2,93 %	32.431.552,30	
Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ o -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 1: Gastos de personal	18.329.599,68	3,00 %	18.879.487,87	3,00 %	19.445.872,30	3,00 %	20.020.248,47	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	8.748.659,58	3,00 %	9.011.119,37	3,00 %	9.281.452,95	3,00 %	9.559.896,54	
Capítulo 3: Gastos financieros	135.098,12	3,00 %	139.151,06	3,00 %	143.325,59	3,00 %	147.625,36	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.032.822,15	3,00 %	1.063.806,81	3,00 %	1.095.721,01	3,00 %	1.128.592,64	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	72.322,55	3,00 %	74.492,23	3,00 %	76.727,00	3,00 %	79.028,81	
Total de Gastos Corrientes	28.318.502,08	3,00 %	29.168.057,14	3,00 %	30.043.098,85	3,00 %	30.944.391,82	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 6: Inversiones reales	665.733,39	3,00 %	685.705,39	3,00 %	706.276,55	3,00 %	727.464,85	
Capítulo 7: Transferencias de capital	17.109,00	3,00 %	17.622,27	3,00 %	18.150,94	3,00 %	18.695,47	
Total de Gastos Capital	682.842,39	3,00 %	703.327,66	3,00 %	724.427,49	3,00 %	746.160,32	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES / ADOCIÓN DE LA MEDIDA
C.8. Activos financieros	0,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	0,00 %	1.000,00	
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
C.9. Pasivos financieros	987.351,68	-4,20 %	985.352,17	-24,90 %	740.000,16	0,00 %	740.000,16	
Total de Gastos Financieros	987.351,68	-4,10 %	986.352,17	-24,87 %	741.000,16	0,00 %	741.000,16	





Expdte: 2024/IPR_01/000001

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (A.A.PP.).Salidos y otras magnitudes (en euros)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2024	TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025	TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026	TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	1.670.194,07	2,91 %	1.720.299,89	2,91 %	1.771.908,89	2,91 %	1.825.066,15	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	1.670.194,07	2,91 %	1.720.299,89	2,91 %	1.771.908,89	2,91 %	1.825.066,15	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Saldo operaciones de capital	-682.842,39	2,91 %	-703.327,66	2,91 %	-724.427,49	2,91 %	-746.160,32	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-682.842,39	2,91 %	-703.327,66	2,91 %	-724.427,49	2,91 %	-746.160,32	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Saldo operaciones no financieras	987.351,68	2,91 %	1.016.972,23	2,91 %	1.047.481,40	2,91 %	1.078.905,83	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	987.351,68	2,91 %	1.016.972,23	2,91 %	1.047.481,40	2,91 %	1.078.905,83	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Saldo operaciones financieras	-986.351,68	-0,10 %	-985.352,17	-33,16 %	-740.000,16	0,00 %	-740.000,16	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-986.351,68	-0,10 %	-985.352,17	-33,16 %	-740.000,16	0,00 %	-740.000,16	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Saldo operaciones no financieras	987.351,68	2,91 %	1.016.972,23	2,91 %	1.047.481,40	2,91 %	1.078.905,83	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	987.351,68	2,91 %	1.016.972,23	2,91 %	1.047.481,40	2,91 %	1.078.905,83	
Deuda viva a 31/12	5.915.425,15	-21,78 %	4.857.585,31	-17,97 %	4.117.585,15	-21,91 %	3.377.584,99	
A corto plazo	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
A largo plazo	5.915.425,15	-21,78 %	4.857.585,31	-17,97 %	4.117.585,15	-21,91 %	3.377.584,99	
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	19,73 %	-25,43 %	15,73 %	-21,51 %	12,94 %	-25,57 %	10,31 %	

F.2.1.4- Pasivos contingentes (en euros)

PASIVOS CONTINGENTES	AÑO 2024			TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025			TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026			TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avalés concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo

F.2.5 Préstamos morosos

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2.024,00	2.025,00	2.026,00	2.027,00
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.





Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior (2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 168.1-b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

El artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- regula el "cierre y liquidación del Presupuesto", estableciendo que:

← - *El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

← - *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

← - *Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

← - *La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención.*

Añade el artículo 193 que, en caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDIZNG4XRP77UFMM4HRA4	Fecha	18/12/2024 18:51:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDIZNG4XRP77UFMM4HRA4	Página	1/4





producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y previo informe de la Intervención, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre; y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, en caso contrario estas Administraciones estarán facultadas para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

Asimismo, será de aplicación a la liquidación del Presupuesto lo regulado en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos.

El modelo de liquidación viene regulado por las respectivas Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre y por la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local (Orden EHA/4040/2004), de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: ICAL NORMAL Y SIMPLIFICADA (2023)

Resumen por capítulos (2023):

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDIZNG4XRP77UFMM4HRA4	Fecha	18/12/2024 18:51:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDIZNG4XRP77UFMM4HRA4	Página	2/4





Expdte: 2024/IPR_01/000001

Resumen del Estado de Ejecución por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS									
	Previs. Inicial	Modificaciones	Prev. Definit.	Dchos.Rec.Netos	Ingresos Realiz.	Devoluc. Ingr.	Recaudac. Liqu.	Pendiente Cobro	Estado Ejecuc.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	8.449.083,85	0,00	8.449.083,85	8.675.823,82	7.328.590,12	94.152,58	7.234.437,54	1.441.386,28	226.739,97
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	595.561,36	0,00	595.561,36	158.451,05	159.932,25	6.215,13	153.717,12	4.733,93	-437.110,31
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.600.017,29	18.858,32	3.618.875,61	4.273.508,42	3.381.647,84	13.410,47	3.368.237,37	905.271,05	654.632,81
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.813.820,91	1.946.446,00	15.760.266,91	15.491.923,89	15.925.061,88	677.582,63	15.247.479,25	244.444,64	-268.343,02
5 INGRESOS PATRIMONIALES	91.142,36	0,00	91.142,36	91.612,49	86.300,49	308,46	85.992,03	5.620,46	470,13
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1.490.426,72	1.490.426,72	1.448.438,51	1.120.949,19	74.410,57	1.046.538,62	401.899,89	-41.988,21
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	14.124.927,62	14.125.927,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.125.927,62
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.060.000,00	0,00	1.060.000,00	563.973,32	1.060.000,00	496.026,68	563.973,32	0,00	-496.026,68
	27.610.625,77	17.580.658,66	45.191.284,43	30.703.731,50	29.062.481,77	1.362.106,52	27.700.375,25	3.003.356,25	-14.487.552,93

PRESUPUESTO DE GASTOS									
	Crédito Inicial	Modificaciones	Créd. Totales	Obligaciones	Pagos Realiz.	Reintegro gastos	Pagos Líquidos	Pendiente Pago	Estado Ejecuc.
1 GASTOS DE PERSONAL	14.844.896,71	4.425.464,13	19.270.360,84	17.224.252,88	17.206.823,30	18.436,79	17.188.386,51	35.866,37	2.046.107,96
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.541.518,12	2.951.071,74	11.492.589,86	9.682.909,57	9.037.614,28	1.999,30	9.035.614,98	647.294,59	1.809.680,29
3 GASTOS FINANCIEROS	124.619,08	0,00	124.619,08	32.995,55	32.564,33	141,63	32.422,70	572,85	91.623,53
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.134.193,82	452.469,99	1.586.663,81	1.268.871,01	926.032,67	0,00	926.032,67	342.838,34	317.792,80
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	26.262,78	0,00	26.262,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.262,78
6 INVERSIONES REALES	1.617.095,00	9.740.002,80	11.357.097,80	5.148.006,68	3.943.283,15	0,00	3.943.283,15	1.204.723,53	6.209.091,12
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	459,00	11.650,00	12.109,00	12.109,00	12.109,00	0,00	12.109,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.309.128,99	0,00	1.309.128,99	1.308.129,04	1.308.129,04	0,00	1.308.129,04	0,00	999,95
	27.599.173,50	17.580.658,66	45.179.832,16	34.677.273,73	32.466.555,77	20.577,72	32.445.978,05	2.231.295,68	10.502.558,43

Resultado Presupuestario (2023):

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	28.691.319,67	28.209.029,01		482.290,66
b) Operaciones de capital	1.448.438,51	5.160.115,68		-3.711.677,17
1.Total operaciones no financieras (a+b)	30.139.758,18	33.369.144,69		-3.229.386,51
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	563.973,32	1.308.129,04		-744.155,72
2. Total operaciones financieras (c+d)	563.973,32	1.308.129,04		-744.155,72
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	30.703.731,50	34.677.273,73		-3.973.542,23
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.323.556,80	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.128.273,51	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.382.111,21	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			4.069.719,10	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				96.176,87





Remanente Líquido de Tesorería (2023):

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2023	AÑO 2022
57,556	1. Fondos líquidos	8.554.011,79	10.470.712,01
	2. Derechos pendientes de cobro	15.543.245,97	17.883.635,16
430	+ del Presupuesto corriente	3.003.356,25	2.880.402,85
431	+ de Presupuestos cerrados	12.373.237,91	14.901.270,81
257,258,270,275,440,442,	+ de Operaciones no presupuestarias	166.651,81	101.961,50
449,456,470,471,472,537,			
538,550,565,566			
	3. Obligaciones pendientes de pago	3.420.804,14	2.584.351,24
400	+ del Presupuesto corriente	2.231.295,68	1.360.576,64
401	+ de Presupuestos cerrados	177.594,63	422.007,55
165,166,180,185,410,414	+ de Operaciones no presupuestarias	1.011.913,83	801.767,05
419,453,456,475,476,477,			
502,515,516,521,550,560,			
561.			
	4. Partidas pendientes de aplicación	-727.129,04	1.200.691,35
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.114.481,14	185.582,23
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.387.352,10	1.386.273,58
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	19.949.324,58	26.970.687,28
2961,2962,2981,2982,4900,	II. Saldos de dudoso cobro	10.915.260,38	10.948.858,81
4901,4902,4903,5961,5962,			
5981,5982.			
	III. Exceso de financiación afectada	6.110.469,56	10.790.002,87
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.923.594,64	5.231.825,60

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez





Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente (2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 168.1-b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse un avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente

Asimismo será de aplicación a la liquidación del Presupuesto lo regulado en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, en materia de Presupuestos.

La liquidación será elaborada por la Intervención. El modelo y contenido viene regulado por la respectiva Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre y por la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local (Orden EHA/4040/2004), de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Según el modelo de contabilidad aplicable deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local (modificado por la Orden HAP/1782/2013) reglas 55 a 58 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y reglas 54 a 57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Fecha	18/12/2024 18:51:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Página	1/5





La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y por la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local, de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, dispone que:

1. El Avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, habrá de unirse al Presupuesto de la entidad local, pondrá de manifiesto la ejecución realizada durante, al menos, seis meses del mismo, detallándose la información que seguidamente se indica:

a) En relación con el Presupuesto de Gastos, y como mínimo a nivel de Capítulo:

- ← a.1) Los créditos iniciales, las modificaciones aprobadas y los créditos definitivos.
- ← a.2) Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representan.
- ← a.3) Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representan sobre los créditos presupuestarios y las obligaciones reconocidas.

b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, y también como mínimo a nivel de Capítulo:

- ← b.1) Las previsiones presupuestarias de ingresos.
- ← b.2) Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones, representan.
- ← b.3) La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.

2. El responsable de la contabilidad de la entidad local determinará la estructura de los estados en que habrá de reflejarse la información a que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad.

Regla 54.- Elaboración.

La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Fecha	18/12/2024 18:51:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Página	2/5





el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de unirse al presupuesto de la entidad local.

Regla 55.- Contenido.

1. El Avance de la Liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que habrá de unirse al correspondiente presupuesto de los integrados en el Presupuesto General, constará de dos partes:

- ← Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.
- ← Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

2. Su estructura se determinará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la entidad.

Regla 56.- Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Esta Primera parte pondrá de manifiesto el importe correspondiente a:

1. En relación con el estado de gastos, y como mínimo a nivel de capítulo:

- ← a) Los créditos iniciales, sus modificaciones (distinguiendo, al menos, las incorporaciones de remanentes de crédito de las demás modificaciones) y los créditos definitivos.
- ← b) Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- ← c) Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- ← d) Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- ← e) Las obligaciones pendientes de pago.
- ← f) Los remanentes de crédito.

2. En relación con el estado de ingresos, y como mínimo a nivel de capítulo:

- ← a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Fecha	18/12/2024 18:51:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Página	3/5





definitivas.

- ← b) Los derechos reconocidos.
- ← c) Los derechos anulados.
- ← d) Los derechos cancelados.
- ← e) Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- ← f) La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- ← g) Los derechos pendientes de cobro.
- ← h) La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.
- ←

3. El Resultado presupuestario.

Regla 57.- Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

La Segunda parte pondrá de manifiesto los importes que se estime presentará la Liquidación del presupuesto del ejercicio. Esta información incluirá, al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las previsiones definitivos, respectivamente.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: ICAL NORMAL Y SIMPLIFICADA 2023

(Estado de ejecución, por capítulos de los seis primeros meses)

Ejecución seis meses													
CAP.	DESCRIPCIÓN INGRESOS	Prev Inicial	Modific.	Prev Defn.	Dchos. Rec. N.	% Ejecución	Ingresos Realiz.	Dev. Ingresos	Recand. Líquida	% Rec./Prev.	% Rec./D.R.	Pdte de cobro	Estado de Ejec.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.449.083,85	0,00	8.449.083,85	5.453.825,52	64,55 %	6.452,396	0,00	6.452,396	0,76 %	1,18 %	5.389.301,56	-2.995.258,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	595.561,50	0,00	595.561,50	70.844,67	11,90 %	73.369,00	6.146,00	67.222,94	11,29 %	94,89 %	3.621,75	524.716,69
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.600.017,20	15.171,89	3.615.189,18	1.989.837,93	55,04 %	1.330.776,17	3.689,99	1.327.086,18	36,71 %	66,69 %	662.751,75	-1.625.351,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.813.820,91	624.605,09	14.438.426,00	13.185.437,55	91,32 %	7.392.412,40	342,29	7.392.070,11	51,20 %	56,06 %	5.793.367,44	-1.252.988,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.142,36	0,00	91.142,36	30.158,95	33,09 %	21.000,20	0,00	21.000,20	23,04 %	69,63 %	9.158,75	-60.983,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	18.000,00	18.000,00	1.078.229,08	5990,16 %	859.736,47	0,00	859.736,47	4776,31 %	79,74 %	218.492,61	1.060.229,08
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	14.124.927,62	14.125.927,62	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-14.125.927,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.060.000,00	0,00	1.060.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-1.060.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	0,00
	TOTALES	27.610.625,77	14.782.704,60	42.393.330,37	21.806.333,70	51,44 %	9.741.818,20	10.178,34	9.731.639,86	22,96 %	44,62 %	12.076.693,84	-20.584.996,67
CAP.	DESCRIPCIÓN GASTOS	Cdto Inicial	Modific.	Cdto Defn.	Obligaciones	% Ejecución	Pagos Realiz.	Reint. Gtos	Pagos Liq.	% Pag./Cdto.	% Rec./D.R.	Pend. Pago	Estado de Ejec.
1	GASTOS DE PERSONAL	14.844.896,71	3.675.208,57	18.520.105,28	9.114.812,35	49,22 %	8.957.336,89	1.305,50	8.956.031,31	48,36 %	98,26 %	158.781,02	9.405.292,95
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.541.518,12	2.513.438,45	11.054.956,57	4.010.047,47	36,27 %	3.690.499,35	860,50	3.689.638,85	33,38 %	92,01 %	320.428,62	7.044.899,10
3	GASTOS FINANCIEROS	124.619,08	0,00	124.619,08	26.126,00	20,96 %	20.796,32	141,38	20.654,94	16,57 %	79,06 %	5.471,06	-98.493,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.134.193,82	357.881,50	1.492.075,32	434.123,24	29,10 %	419.357,74	0,00	419.357,74	28,11 %	96,60 %	14.765,50	1.057.952,06
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	26.262,78	0,00	26.262,78	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-26.262,78
6	INVERSIONES REALES	1.617.095,00	8.236.176,08	9.853.271,08	1.290.281,20	13,09 %	1.186.223,16	0,00	1.186.223,16	12,04 %	91,94 %	104.058,84	8.562.989,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	459,00	0,00	459,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-459,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.309.128,99	0,00	1.309.128,99	147.556,35	11,27 %	147.556,35	0,00	147.556,35	11,27 %	100,00 %	0,00	1.161.572,64
	TOTALES	27.599.175,50	14.782.704,60	42.381.879,10	15.022.966,61	35,45 %	14.421.769,83	2.307,46	14.419.462,37	34,02 %	95,98 %	603.504,24	27.358.911,49

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDOGD23OJ44WGH4JUEI	Fecha	18/12/2024 18:51:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDOGD23OJ44WGH4JUEI	Página	4/5





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2023/IPR_01/000001

El estado obtenido de los seis primeros meses contiene divergencias sobre el estado real de la mitad del ejercicio, principalmente por no encontrarse contabilizadas, con carácter habitual, gran parte de las liquidaciones realizadas por el Ente Recaudador OPAEF. Ello distorsiona la lectura que pudiera hacerse de los datos de la misma.

(Estado de ejecución, estimado para final de ejercicio 2023)

La estimación de la liquidación tiene carácter subjetivo. Parte de los valores del primer semestre, a los que se les ha marcado un índice según apreciación de estimación tanto histórica como en atención a expectativas hasta final del ejercicio.

Ejecución estimación anual													
CAP.	DESCRIPCIÓN INGRESOS	Prev Inicial	Modific.	Prev Defn.	Dchos. Rec. N.	% Ejecución	Ingresos Reales	Dev. Ingresos	Recand. Liquida	% Rec./Prev.	% Rec./D.R.	Ppte de cobro	Estado de Ejec.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.449.083,85	0,00	8.449.083,85	7.271.767,36	86,07 %	86.031,95	0,00	86.031,95	1,02 %	1,18 %	7.185.733,41	-1.177,316,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	595.561,36	0,00	595.561,36	131.795,77	22,13 %	134.938,41	8.251,61	126.686,80	21,27 %	96,12 %	5.108,97	-463.765,59
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.600.017,29	18.858,32	3.618.875,61	3.389.261,35	93,66 %	2.018.181,44	6.044,81	2.012.136,63	55,60 %	59,37 %	1.377.124,72	-239,614,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.813.820,91	1.231.234,86	15.045.055,77	19.992.789,99	132,89 %	12.823.313,33	456,39	12.822.856,94	85,23 %	64,14 %	7.169.933,05	4.947.734,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.142,36	0,00	91.142,36	55.494,89	60,89 %	45.161,77	0,00	45.161,77	49,55 %	81,38 %	10.333,12	-35.647,47
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	1.275.140,59	1.275.140,59	1.735.442,60	136,10 %	1.146.315,29	0,00	1.146.315,29	89,90 %	66,05 %	589.127,31	460.302,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00	14.124.927,62	14.125.927,62	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	-14.125.927,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.060.000,00	0,00	1.060.000,00	-496.026,68	-46,79 %	0,00	496.026,68	-496.026,68	-46,79 %	100,00 %	0,00	-1.556.026,68
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	0,00
	TOTALES	27.610.625,77	16.650.161,39	44.260.787,16	32.080.525,28	72,48 %	16.253.942,19	510.779,49	15.743.162,70	35,57 %	49,07 %	16.337.362,58	-12.180.261,88
CAP.	DESCRIPCIÓN GASTOS	Cño Inicial	Modific.	Cño Defn.	Obligaciones	% Ejecución	Pagos Reales	Rest. Gtos	Pagos Liq.	% Pag./Cños.	% Rec./O.R.	Pond. Pago	Estado de Ejec.
1	GASTOS DE PERSONAL	14.844.896,71	4.098.043,20	18.942.939,91	16.678.723,77	88,05 %	14.715.010,84	1.740,77	14.713.270,07	77,67 %	88,22 %	1.965.453,70	2.264.216,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.541.518,12	2.614.871,53	11.156.389,65	7.581.829,63	67,96 %	7.522.656,21	1.147,33	7.521.508,88	67,42 %	99,20 %	60.320,75	3.574.560,02
3	GASTOS FINANCIEROS	124.619,08	0,00	124.619,08	36.297,56	29,13 %	33.111,39	188,51	32.922,88	26,42 %	90,70 %	3.374,68	88.321,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.134.193,82	432.279,99	1.566.473,81	1.221.275,16	77,96 %	763.263,33	0,00	763.263,33	48,72 %	62,50 %	458.011,83	345.198,65
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	26.262,70	0,00	26.262,70	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	26.262,70
6	INVERSIONES REALES	1.617.095,00	9.493.316,67	11.110.411,67	2.341.974,28	21,08 %	2.308.147,33	2.308.147,33	0,00	0,00 %	0,00 %	2.341.974,28	8.768.437,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	459,00	11.650,00	12.109,00	16.145,33	133,33 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	16.145,33	-4.036,33
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.309.128,99	0,00	1.309.128,99	196.741,80	15,03 %	196.741,80	0,00	196.741,80	15,03 %	100,00 %	0,00	1.112.387,19
	TOTALES	27.599.173,50	16.650.161,39	44.249.334,89	28.072.987,53	63,44 %	25.538.930,90	2.311.223,94	23.227.706,96	52,49 %	82,74 %	4.845.280,57	16.176.347,30

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Fecha	18/12/2024 18:51:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDOGD423OJI44WGH4JUEI	Página	5/5





Estado de Consolidación Presupuesto 2025

El Estado de consolidación, como documento resumen, con sus correspondientes ajustes, del global de la Entidad, coincide plenamente con el del propio Ayuntamiento, ante la inexistencia de Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles que pertenezcan íntegramente a la propia Entidad.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN - PRESUPUESTO 2025				
Capítulos Ingresos. Clasificación Económica	Presupuesto de Ingresos	Importe Presupuesto Entidad Local	Eliminaciones	Consolidación
I	Impuestos directos	8.785.470,21	0,00	8.785.470,21
II	Impuestos indirectos	350.000,00	0,00	350.000,00
III	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94	0,00	4.777.075,94
IV	Transferencias corrientes	17.543.424,76	0,00	17.543.424,76
V	Ingresos patrimoniales	89.055,80	0,00	89.055,80
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	1.820.378,97	0,00	1.820.378,97
	TOTALES	33.366.405,68	0,00	33.366.405,68
Capítulos Gastos. Clasificación Económica	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local	Eliminaciones	Consolidación
I	Gastos de Personal	19.555.961,71	0,00	19.555.961,71
II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.732.313,21	0,00	8.732.313,21
III	Gastos Financieros	115.800,00	0,00	115.800,00
IV	Transferencias Corrientes	1.088.418,84	0,00	1.088.418,84
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	562.331,75	0,00	562.331,75
VI	Inversiones Reales	2.540.431,40	0,00	2.540.431,40
VII	Transferencias de Capital	4.648,00	0,00	4.648,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos Financieros	765.500,77	0,00	765.500,77
	TOTALES	33.366.405,68	0,00	33.366.405,68
Áreas de Gasto. Clasificación Programas	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local	Eliminaciones	Consolidación
0	Deuda Pública	806.300,77	0,00	806.300,77
1	Servicios Públicos Básicos	9.326.988,80	0,00	9.326.988,80
2	Actuac. protección y promoción social	10.236.097,59	0,00	10.236.097,59
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	4.276.325,56	0,00	4.276.325,56
4	Actuaciones de carácter económico	897.907,92	0,00	897.907,92
9	Actuaciones de carácter general	7.822.785,04	0,00	7.822.785,04
	TOTALES	33.366.405,68	0,00	33.366.405,68
Áreas Municipales. Clasificación Orgánica	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local	Eliminaciones	Consolidación
00	Área de Alcaldía	996.975,24	0,00	996.975,24
10	Área Administrativa	2.538.022,97	0,00	2.538.022,97
11	Área Económica	3.132.629,91	0,00	3.132.629,91
12	Área Régimen Interior	1.595.454,73	0,00	1.595.454,73
13	Área de Ciudadanía	2.610.802,20	0,00	2.610.802,20
14	Área de Seguridad	3.454.231,74	0,00	3.454.231,74
15	Área Social	9.632.916,91	0,00	9.632.916,91
16	Área de Cultura	2.225.445,97	0,00	2.225.445,97
17	Área de Obras y Servicios	6.149.700,58	0,00	6.149.700,58
18	Área de Desarrollo	1.030.225,43	0,00	1.030.225,43
	TOTALES	33.366.405,68	0,00	33.366.405,68

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDPDZEP55MY5OWIEXSGU	Fecha	18/12/2024 18:51:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDPDZEP55MY5OWIEXSGU	Página	1/1





Anexo de personal - Presupuesto 2025

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del propio R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

En el mismo se han incorporado los datos de la estructura municipal, plasmado en la clasificación orgánica, a la que se alude en la memoria de alcaldía del expediente.

En el propio anexo de personal, reflejo de la actual plantilla presupuestaria, que se acompaña igualmente al Presupuesto, se relacionan y valoran todos y cada uno de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual existentes en este Ayuntamiento. El mismo contiene la efectiva correlación con los gastos establecidos en las diferentes clasificaciones del propio presupuesto, como puede deducirse tanto de cada uno de los anexos que se detallan a continuación, como del propio resumen, que refleja, para cada concepto, los importes que plasman en el capítulo 1 del propio Texto Presupuestario.

Se adjuntan como anexo de personal el que contiene el del personal Funcionario, Laboral, Eventual y finalmente un resumen, que incluye otros costes del capítulo uno no detallados en los puntos anteriores, como las aportaciones a programas subvencionados, gastos para temporales por servicios no previstos y otros conceptos, derivados de acuerdos o convenios, y que deberán ser reconocidos en su caso:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDM LNP67OB2YUI4J3TUCU	Fecha	18/12/2024 18:51:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDM LNP67OB2YUI4J3TUCU	Página	1/7	



Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXO PERSONAL: DETALLE PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Servicio	Organiza	Programa	Func./Lab	Puesto	Nº RPT	Grupo	Nivel	Dotación	Meses	Salario Base	Trienios	P. Extra	Destino	Especifico	Otros Compens.	Productividad	Seguridad Soc.	Total Costo
1	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	INSPECTOR POLICIA	00010001	A2	26	100,00%	12	13.835,76	5.526,84	8.266,88	10.073,76	25.439,52	0,00%	433,76	21.122,56	84.649,00
2	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	SUB-INSPECTOR	00014001	A2	22	100,00%	12	13.835,76	0,00%	7.488,84	7.396,12	27.482,36	0,00%	0,00%	18.877,68	74.851,96
3	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	SUB-INSPECTOR	00014002	A2	22	100,00%	12	13.835,76	0,00%	7.488,84	7.396,12	27.482,36	0,00%	0,00%	18.877,68	74.851,96
4	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012001	C1	18	100,00%	12	10.388,40	3.042,34	5.567,76	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.566,38	54.367,12
5	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012002	C1	18	100,00%	12	10.388,40	2.281,68	5.458,38	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.277,08	53.208,00
6	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012003	C1	18	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	5.458,38	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.124,41	53.028,47
7	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012004	C1	18	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.513,08	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.421,70	53.787,70
8	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012005	C1	18	100,00%	12	10.388,40	2.281,68	5.458,38	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.277,08	53.208,00
9	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL POLICIA	00012006	C1	18	100,00%	12	10.388,40	2.281,68	5.458,38	5.696,40	16.106,16	0,00%	0,00%	13.277,08	53.208,00
10	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010003	C1	16	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	4.980,64	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.147,81	49.692,87
11	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010002	C1	16	100,00%	12	10.388,40	380,28	4.761,84	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.589,38	46.364,12
12	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010003	C1	16	100,00%	12	10.388,40	380,28	4.761,84	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.589,38	46.364,12
13	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010004	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
14	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010005	C1	16	100,00%	12	10.388,40	3.422,52	5.195,44	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.736,33	53.001,00
15	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010006	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
16	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010007	C1	16	100,00%	12	10.388,40	3.042,34	5.144,74	5.049,12	14.215,20	2.395,08	0,00%	13.318,96	53.612,84
17	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTES DE POLICIA LOCAL	00010008	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.542,24	5.144,74	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.556,12	50.421,48
18	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010009	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.090,04	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.437,07	49.841,78
19	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010010	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.090,04	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.437,07	49.841,78
20	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010011	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.090,04	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.437,07	49.841,78
21	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010012	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.090,04	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.437,07	49.841,78
22	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010013	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
23	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010014	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
24	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010015	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
25	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010016	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.661,96	5.090,04	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.437,07	49.841,78
26	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010017	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
27	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010018	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
28	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010019	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
29	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010020	C1	16	100,00%	12	10.388,40	2.281,68	5.035,34	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.292,44	49.262,18
30	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010021	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
31	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010022	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
32	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010023	C1	16	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	4.980,64	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.147,81	49.692,87
33	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010024	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
34	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010025	C1	16	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	4.980,64	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.147,81	49.692,87
35	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010026	C1	16	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	4.980,64	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.147,81	49.692,87
36	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010027	C1	16	100,00%	12	10.388,40	3.802,80	5.254,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.870,96	53.590,02
37	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010028	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
38	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010029	C1	16	100,00%	12	10.388,40	1.901,40	4.980,64	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	12.147,81	49.692,87
39	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010030	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
40	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010031	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
41	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010032	C1	16	100,00%	12	10.388,40	380,28	4.761,84	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.589,38	46.364,12
42	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010033	C1	16	100,00%	12	10.388,40	380,28	4.761,84	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.589,38	46.364,12
43	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010034	C1	16	100,00%	12	10.388,40	380,28	4.761,84	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.589,38	46.364,12
44	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010035	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
45	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010036	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
46	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010037	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
47	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010038	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
48	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	AGENTE DE POLICIA LOCAL	00010039	C1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
49	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	OFICIAL SEPLUTARIO	00010040	A1	16	100,00%	12	10.388,40	0,00%	4.707,14	5.049,12	14.215,20	0,00%	0,00%	11.424,66	45.784,52
50	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	ADMINISTRATIVO	00010001	C1	16	100,00%	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
51	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	141	132	F	SUBALTERNO NOTIFICADOR	00014001	E	14	100,00%	12	7.913,40	1.948,80	3.278,34	4.401,12	5.406,84	0,00%	433,76	7.787,96	31.330,22
52	URBANSIMO	106	351	F	ARQUITECTO SUPERIOR	00010001	A2	26	100,00%	12	16.001,04	1.232,16	5.611,52	10.073,76	12.961,08	2.605,08	433,76	16.268,72	65.157,12
53	URBANSIMO	106	351	F	ARQUITECTO SUPERIOR	00010002	A1	26	100,00%	12	16.001,04	0,00%	5.484,80	10.073,76	12.961,08	2.605,08	433,76	15.866,68	62.446,40
54	URBANSIMO	106	351	F	ARQUITECTO TECNICO	00010001	A2	21	100,00%	12	13.835,76	0,00%	4.594,60	6.829,68	10.647,36	2.605,08	433,76	12.942,97	53.889,22
55	URBANSIMO	106	351	F	ADMINISTRATIVO	00010001	C1	16	100,00%	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
56	URBANSIMO	106	351	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	00010001	C2	15	100,00%	12	8.646,12	2.330,64	3.686,70	4.724,52	6.523,92	0,00%	337,60	9.719,38	39.029,58
57	URBANSIMO	106	351	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	00011001	C2	15	100,00%	12	13.835,76	4.020,52	6.826,76	10.647,36	2.605,08	433,76	14.441,72	59.875,14	
58	URBANSIMO	106	351	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL														

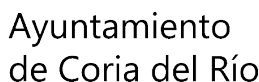


Ayuntamiento de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXO PERSONAL: DETALLE PERSONAL LABORAL

Orden	Servicio	Organica	Programa	Func/Lab	Puesto	Nº RPT	Grupo	Nivel	Duccion	Meses	Salario Base	Trimestes	P. Extra	Duccion	Espeficiro	Otros Complm.	Productividad	Seguridad Soc.	Total Gasto
1	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	142	133	L	BUSIL TERMOIA	060240001	E	14	100.00 %	12	8.233.92	1.293.09	3.177.20	4.401.12	6.851.00	2.686.40	0.00	8.233.92	33.085.82
2	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	142	133	L	OFICIAL CONDUCTOR	060240002	E	14	100.00 %	12	8.233.92	2.457.09	3.941.56	5.372.35	7.626.00	0.00	0.00	8.233.92	36.794.92
3	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	142	133	L	OFICIAL CONDUCTOR	060240002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	1.720.32	3.568.74	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	8.233.92	33.194.15
4	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	142	133	L	OFICIAL MANTENIMIENTO	060240003	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	8.233.92	30.533.77
5	URBANISMO	106	151	L	ARQUITECTO TECNICO	010505001	A1	26	100.00 %	12	15.916.58	7.346.08	8.106.08	12.009.84	13.396.02	0.00	1.464.25	30.017.53	69.225.90
6	URBANISMO	106	151	L	ARQUITECTO TECNICO	010505002	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	2.939.76	6.140.82	6.829.09	13.566.90	0.00	0.00	14.292.70	57.278.52
7	URBANISMO	106	151	L	DELINANTE	010311001	C1	16	100.00 %	12	10.069.82	2.577.12	4.298.96	5.696.44	7.378.44	0.00	0.00	8.977.70	39.896.42
8	URBANISMO	106	151	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	010307002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	1.474.96	3.517.70	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	8.233.92	36.130.25
9	URBANISMO	106	151	L	ORDENANZA SUBALTERNO	010330001	E	14	100.00 %	12	7.517.40	2.217.00	3.439.14	4.401.12	6.498.72	5.840.04	0.00	9.949.45	39.872.42
10	MIVENDA	157	1521	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	060370001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	2.703.36	3.830.52	5.372.16	6.673.68	13.776.49	0.00	13.433.69	53.779.49
11	CENENTERO Y SERVICIOS FUNERARIOS	174	164	L	OFICIAL SEPULTURERO	060332002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	1.278.00	3.474.62	4.724.52	6.673.68	0.00	2.876.50	9.004.42	36.260.72
12	CENENTERO Y SERVICIOS FUNERARIOS	174	164	L	OFICIAL SEPULTURERO	060332003	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	727.28	3.394.90	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	31.665.02
13	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL ELECTRICISTA	060229002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
14	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL ELECTRICISTA	060229003	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	3.194.98	4.529.88	5.372.16	10.378.32	0.00	0.00	10.543.30	42.252.46
15	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL ELECTRICISTA	060229004	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.997.45	5.372.16	10.378.32	0.00	0.00	9.305.91	37.985.75
16	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL ELECTRICISTA	060229005	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	3.194.98	4.529.88	5.372.16	10.378.32	0.00	0.00	10.543.30	42.252.46
17	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL ELECTRICISTA	060229006	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	1.474.96	4.243.16	5.372.16	10.378.32	0.00	0.00	9.675.95	39.570.07
18	ALUMBRADO PUBLICO	173	165	L	OFICIAL CONDUCTOR	060224001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	3.194.98	3.912.44	5.372.16	6.673.68	0.00	0.00	9.320.25	36.492.28
19	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	TECNICO MEDIO PARQUES Y JARDINES	060446001	A2	16	100.00 %	12	12.706.08	3.919.68	6.994.78	7.883.16	17.453.16	0.00	0.00	16.278.00	65.234.48
20	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	ENCARGADO	060455001	C2	16	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.443.38	5.049.12	7.378.44	0.00	0.00	8.024.93	32.110.99
21	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	060470001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
22	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	060470002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
23	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	060470003	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
24	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	060470004	C2	15	100.00 %	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON PARQUES Y JARDINES	060480001	E	14	100.00 %	12	7.517.40	0.00	2.913.52	4.401.12	5.562.60	0.00	0.00	6.781.22	27.176.86
26	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON PARQUES Y JARDINES	060480002	E	14	100.00 %	6	3.768.70	0.00	1.458.76	2.205.56	2.781.35	0.00	0.00	3.390.61	13.587.63
27	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON PARQUES Y JARDINES	060480003	E	14	100.00 %	12	7.517.40	0.00	3.907.52	4.401.12	5.562.60	0.00	0.00	7.119.65	28.413.29
28	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON PARQUES Y JARDINES	060480004	E	14	100.00 %	12	7.517.40	1.663.30	3.190.72	4.401.12	5.562.60	2.497.20	0.00	6.296.72	33.086.96
29	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON MANTENIMIENTO	060470001	E	14	100.00 %	12	7.517.40	0.00	2.913.52	4.401.12	5.562.60	0.00	0.00	6.781.22	27.176.86
30	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON MANTENIMIENTO	060470002	E	14	100.00 %	12	7.517.40	1.346.08	3.190.72	4.401.12	5.562.60	2.497.20	0.00	6.296.72	33.086.96
31	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	PEON MANTENIMIENTO	060470003	E	14	100.00 %	12	7.517.40	1.108.08	3.068.32	4.401.12	5.562.60	0.00	0.00	7.211.14	28.896.98
32	PARQUES Y JARDINES	175	171	L	BUSIL TERMOIA	060430001	E	14	100.00 %	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ACCION SOCIAL	184	1720	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	060370001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	3.194.98	3.812.44	5.372.16	6.673.68	5.174.88	0.00	10.809.44	44.987.72
34	ACCION SOCIAL	151	2330	L	PSICOLOGA	060140001	A2	26	100.00 %	12	15.916.58	7.346.08	8.106.08	12.009.84	13.396.02	0.00	0.00	28.016.05	76.617.81
35	ACCION SOCIAL	151	2330	L	PSICOLOGA	060140002	A2	26	100.00 %	12	15.916.58	5.510.16	7.800.86	12.009.84	13.396.02	0.00	0.00	18.163.56	72.762.52
36	ACCION SOCIAL	151	2330	L	TRABAJADORA SOCIAL	060140001	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	3.389.56	6.290.64	7.883.16	10.962.00	0.00	0.00	14.641.46	58.676.94
37	ACCION SOCIAL	151	2330	L	TRABAJADORA SOCIAL	060140002	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	3.389.56	6.290.64	7.883.16	10.962.00	0.00	0.00	14.641.46	58.676.94
38	ACCION SOCIAL	151	2330	L	TRABAJADORA SOCIAL	060140003	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	3.389.56	6.290.64	7.883.16	10.962.00	0.00	0.00	14.641.46	58.676.94
39	ACCION SOCIAL	151	2330	L	ADMINISTRATIVO	060101002	C1	16	100.00 %	12	10.069.82	2.945.28	4.500.32	5.696.44	6.290.44	0.00	3.030.00	11.481.93	46.014.22
40	ACCION SOCIAL	151	2330	L	OFICIAL CONDUCTORA	060114001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	2.457.09	3.788.56	5.372.16	6.673.68	6.829.12	0.00	6.829.12	44.583.22
41	ACCION SOCIAL	151	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	1.720.32	3.568.74	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	8.233.92	33.194.15
42	ACCION SOCIAL	151	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	2.703.36	3.830.52	5.372.16	6.673.68	0.00	0.00	8.933.54	36.729.18
43	ACCION SOCIAL	151	2330	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	060107001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	2.457.09	3.788.56	5.372.16	6.673.68	3.396.40	0.00	8.233.92	36.130.25
44	ACCION SOCIAL	151	2330	L	PEON LIMPIEZA	060130001	E	14	100.00 %	12	7.517.40	0.00	2.913.52	4.401.12	5.562.60	0.00	0.00	6.781.22	27.176.86
45	ACCION SOCIAL (ETP)	154	2330	L	PSICOLOGA	060140001	A1	26	100.00 %	12	15.916.58	4.285.68	7.598.78	12.009.84	13.396.02	0.00	0.00	17.681.52	70.896.97
46	ACCION SOCIAL (ETP)	154	2330	L	PSICOLOGA	060130001	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	3.389.56	6.290.64	7.883.16	10.962.00	0.00	0.00	14.641.46	58.676.94
47	ACCION SOCIAL (ETP)	154	2330	L	EDUCADORA SOCIAL	060120001	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	2.939.76	5.706.66	6.829.09	10.962.00	0.00	0.00	13.392.25	53.228.67
48	ACCION SOCIAL (ETP)	154	2330	L	TRABAJADORA SOCIAL	060240001	A2	21	100.00 %	12	13.508.52	3.919.68	6.045.66	7.883.16	10.962.00	0.00	0.00	14.071.27	56.390.89
49	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112001	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	6.734.04	6.734.04	7.254.52	6.673.68	0.00	0.00	7.865.02	31.539.77
50	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112002	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
51	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112003	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
52	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112004	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
53	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112005	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
54	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112006	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
55	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112007	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
56	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112008	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
57	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112009	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52	6.673.68	0.00	0.00	7.963.63	30.518.77
58	ACCION SOCIAL (CMS)	152	2330	L	MONITORA OCUPACIONAL	060112010	C2	15	100.00 %	12	8.233.92	0.00	3.272.02	4.724.52					

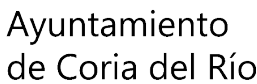


Expdte: 2024/IPR_01/000001

[illegible]

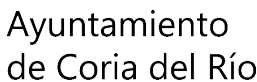
Código Seguro de Verificación	IV7V4HDMNLP67OB2YUI4J3TUCU		Fecha	18/12/2024 18:51:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDMNLP67OB2YUI4J3TUCU	Página	4/7	

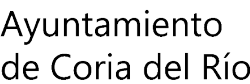




Expdte: 2024/IPR_01/000001

[illegible]

[illegible]



Expdte: 2024/IPR_01/000001

[illegible]

ANEXO PERSONAL: DETALLE EVENTUALES Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Orden	Servicio	Orgánica	Programa	Func./Lab/E	Puesto	N.º RPT	Grupo	Nivel	Dotación	Meses	Sueldos y sal.	Trienios	P. Extra	Otr. Comp.	Seguridad Soc.	Total Gasto
1	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	ALCALDESA PRESIDENTE	5011901	0	0	100,00 %	12	47.003,52	0,00	7.833,92	0,00	18.233,45	73.070,89
2	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5014401	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
3	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5014402	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
4	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012801	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
5	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012802	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
6	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012803	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
7	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012804	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
8	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012805	0	0	100,00 %	12	34.245,48	0,00	5.707,58	0,00	13.284,39	53.237,45
9	EQUIPO GOBIERNO	000	912	E	CONCEJALIA DELEGADO/A	5012806	0	0	50,00 %	12	17.122,74	0,00	5.707,58	0,00	7.591,08	30.421,40
10	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000601	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
11	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000602	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
12	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000603	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
13	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000604	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
14	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000605	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
15	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000606	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
16	EQUIPO GOBIERNO	001	912	E	ASESORIA DE GABINETE	00000607	0	0	100,00 %	12	26.357,16	0,00	4.392,86	0,00	10.224,38	40.974,40
														572.589,32	190.385,92	762.975,24

ANEXO PERSONAL: RESUMEN

Personal	N.º Efectivos	Importe Retribuciones	Importe Seguridad Social	Importe Total Gastos Personal
Personal Funcionario	108	3.331.658,66	1.107.776,41	4.439.435,07
Personal Laboral	473	9.538.367,01	3.171.506,98	12.709.873,99
Personal Eventual y Miembros de la Corporación	16	572.589,32	190.385,92	762.975,24
Personal Temporal		45.500,00	15.100,00	60.600,00
Otros Complementos e Incentivos Funcionarios:		232.863,55		232.863,55
Otros Complementos e Incentivos Laborales:		118.198,32		118.198,32
Aportación Personal Programas subvencionados:		753.208,08		753.208,08
Otras Retribuciones: Formación y s/ Convenios:		478.807,46		478.807,46
		15.071.192,40	4.484.769,31	19.555.961,71

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDMLNP67OB2YUI4J3TUCU	Fecha	18/12/2024 18:51:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDMLNP67OB2YUI4J3TUCU	Página	7/7





Masa Salarial 2025

La aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), en su aplicación del art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

4. Aunque no ha quedado claro, en tal aspecto el procedimiento a seguir, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado tienen carácter básico y, por tanto, son aplicables a toda la Administración Pública siendo los límites establecidos, en cuanto a retribuciones, aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral, todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 27 del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que establece que las retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21:

"Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Fecha	18/12/2024 18:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Página	1/4





Expdte: 2024/IPR_01/000001

cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."

En consecuencia quedan fuera del cálculo de la masa salarial local tanto el personal funcionario como el personal eventual, por cuanto por lo que se refiere al personal funcionario de cualquier tipo hay que considerar que la cuantía de sus retribuciones básicas, así como el complemento de destino vienen determinados en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado tanto en sus cuantías anuales y por lo tanto mensuales, así como los incrementos que en su caso, puedan aprobarse en cada ejercicio.

Según el art. 19.Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la masa salarial, para el personal laboral está integrada por:

"La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, **está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior**".

No existe acuerdos de incremento para 2025, respecto a 2024.

Se mantienen las retribuciones, estableciendo en capítulo 5 de gastos ante la posibilidad de incremento de las mismas.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones corresp. a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos de gastos realizados por trabajador.

La determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Debido a que el término de homogeneidad es un concepto jurídico indeterminado, con una deficiente regulación y atendiendo a la consulta que en varios informes el Interventor de este Ayuntamiento emplea y utiliza para aproximarse más al termino de homogeneidad, se tiene en cuenta para calcular

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Fecha	18/12/2024 18:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Página	2/4





Expdte: 2024/IPR_01/000001

la “masa salarial” la contestación emitida por la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos del MINHAP de fecha 5/10/2017 a la Consulta remitida a Efecto por la Diputación Provincial de Badajoz, que viene a expresarse en los siguientes términos, y que procedo a incluir en el presente informe:

“En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe de interpretarse el artículo 18.Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe de calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa de lo siguiente:

1.- Si se debe de excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal. La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número d efectivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo. Es decir, que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede extenderse del 1 por ciento. En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones de cobertura legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público, de un concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo, el valor unitario de cada trienio u otros conceptos similar por el que se pague la antigüedad solo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en el LPGE. Igualmente, si se produce una disminución de efectivos en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementar las retribuciones de los puestos ocupados. Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba de reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse”.

CONCEPTOS	
Homogéneos	No homogéneos + Excluidos
Importe de sueldos base, otras remuneraciones que se incluyen en las nóminas del personal laboral (este concepto se asemeja a los complementos de los funcionarios)	Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. Las indemnizaciones por gastos que hubiera realizado el trabajador.
Importe de productividad	Importe Gratificaciones
Antigüedad (entendiéndola conforme a la consulta más arriba indicada)	Nuevas Contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes

La imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Fecha	18/12/2024 18:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Página	3/4





Expdte: 2024/IPR_01/000001

retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público (Sentencia del TS de 20 de octubre de 1999).

Dada la necesidad de aprobación y exposición pública de la masa salarial, por lo expuesto anteriormente, se procede a su inclusión como parte integrante del Texto Presupuestario, aprobándose con el mismo.

Masa salarial para 2025 (Incremento respecto a 2024 y límites Art. 7.2 R.D. 861/1986 de 25 de abril)								
Conceptos Salar.	Sueldo	Trienios	C. Destino	C. Especifico	Paga Extra	Productividad	Otras retribuciones	Total masa salarial 2025
Rel. Laboral								
Personal Laboral	3.142.755,24	428.214,00	1.852.119,09	2.600.245,43	1.333.905,61	31.825,56	149.302,08	9.538.367,01
TOTAL	3.142.755,24	428.214,00	1.852.119,09	2.600.245,43	1.333.905,61	31.825,56	149.302,08	9.538.367,01

Es importante aclarar la procedencia del incremento de la masa salarial, que la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado habla de “en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación”. En tal sentido, se procede a detallar los incrementos que explican el incremento respecto a 2024.

Total masa salarial 2025	Masa salarial ejercicio 2024	Diferencia por % incremento LPGE	Nuevos Convenio Ayuda a Domicilio	Cambio créditos de Lab. a Func.	Trienios	Jub., diferencias y otros convenio
9.538.367,01	8.972.672,67	0,00	754.742,70	-180.778,36	25.635,24	-33.905,24
9.538.367,01	8.972.672,67	0,00	754.742,70	-180.778,36	25.635,24	-33.905,24

En cuanto a lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril:

Conceptos Salar.	Total importes salariales 2025	2024	Diferencia	Incremento %	Otras Productividad. Funcionarios:	63.363,55	Otras Gratificaciones Funcionarios:	134.500,00
Rel. Laboral								
Personal Funcionario	3.331.658,66	3.237.994,49	93.664,17	2,89 %	No hay incremento. La diferencia son por reconocimientos de Trienios, diferencias de categoría y otros según Acuerdo Regulador			
Personal Laboral	9.538.367,01	8.972.672,67	565.694,34	6,30 %	No hay incremento por encima de lo establecido en la Ley de Presupuestos. La diferencia es por el Convenio Ley de dependencia, que seguirá aumentando cada año			
Personal Eventual	215.250,14	215.250,14	0,00	0,00 %	No hay incremento			
TOTAL	13.085.275,81	8.128.674,15	8.128.674,15	60,98 %				

Limitaciones artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (régimen de retribuciones funcionarios Administración Local)			
--	--	--	--

Importes salariales con importe de Gratificaciones. Funcionarios					
		Limites Especifico	Limites Productividad	Limites Gratificaciones	
		Art. 7.2	75,00 %	30,00 %	10,00 %
Total Capítulo 1 Personal Funcionarios	3.529.522,21				
Sueldo Base	1.008.400,92				
Trienios	108.581,76				
Extra	436.253,42				
Total Básicas	1.553.236,10				
Masa sin Básicas ni Complem. de Destino	1.429.168,55				
Importe Base de cálculo		1.429.168,55	1.429.168,55	1.429.168,55	
Importes Limite		1.071.876,41	428.750,57	142.916,86	
Importes Presupuestados		1.165.967,04	112.633,27	134.500,00	

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde Presidente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Fecha	18/12/2024 18:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDM2EJ3KWHMQRVB6X3RF4	Página	4/4





Anexo de inversiones

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldía y debidamente codificado.

Descripción de proyectos y gastos (con financiación afectada en rojo)	Aplicación presupuestaria en gastos	Créditos Inic. Ppto. 2025	Financiación / ejecución de ingresos				Ejecución de gastos			
			Agentes		Org. Ingr.	Cpto. Ing.	Ejercicio	Importe	Ejerc.	Gastos Inic.
ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN DOTACIONAL - EDUCACIÓN	363	323	600.00	Diputación Provincial	FEAR 2025	524.933,45	2025	524.933,45	0,00	524.933,45
ADQUISICIÓN INMUEBLES - EXPROPIACIÓN DOTACIONAL - ADMINISTRACIÓN GENERAL	303	920	648.935,29	Diputación Provincial	FEAR 2025	648.935,29	2025	648.935,29	0,00	648.935,29
ADQUISICIÓN INMUEBLES - ADQUISICIÓN INMUEBLE VIALISMO TURISMO	303	920	186.871,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	186.871,00	2025	186.871,00	0,00	186.871,00
PATRIMONIO DE SUELO - AMPLIABLE	303	151	609,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1,00	2025	1,00	0,00	1,00
APORTACIÓN MUNICIPAL A PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONADOS	306	1532	50.000,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	50.000,00	2025	50.000,00	0,00	50.000,00
PROYECTO INTELIGENTE BIBLIOTECA ACCESO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE AFOROS	363	3231	20.000,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	20.000,00	2025	20.000,00	0,00	20.000,00
RETAJACIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TRO. HERMANIDAD Y SANTA ISABEL	306	9209	110.000,00	Varios	Aportaciones de Terrenos	110.000,00	2025	110.000,00	0,00	110.000,00
APORTACIÓN MUNICIPAL PESA GARANTÍA DE RENTAS	306	241	619.011	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	205.622,46	2025	205.622,46	0,00	205.622,46
APORTACIÓN MUNICIPAL PESA PLAN EMPLEO ESTABLE	306	241	619.011	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	11.730,31	2025	11.730,31	0,00	11.730,31
INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO Y NUEVOS NICHOS	174	164	622,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	50.000,00	2025	50.000,00	0,00	50.000,00
INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUEDOSOS	184	432	622,00	Diputac. Prov. y parte sin agente	FEAR 2025 más aportac. Mpal (50.340,77)	210.000,00	2025	210.000,00	0,00	210.000,00
EQUIPAMIENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN	003	912	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	3.000,00	2025	3.000,00	0,00	3.000,00
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y APORT. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA	137	342	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	124.937,95	2025	124.937,95	0,00	124.937,95
EQUIPAMIENTO TRAFICO Y POLICIA LOCAL	142	133	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	3.000,00	2025	3.000,00	0,00	3.000,00
INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	151	2310	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1.000,00	2025	1.000,00	0,00	1.000,00
INVERSIÓN EN MAQUINARIA EDUCACIÓN	161	321	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	2.000,00	2025	2.000,00	0,00	2.000,00
EDIFICIOS, PROYECTOR Y OTRAS INVERSIONES MAQUINARIA EN CENTRO CULTURAL	363	324	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	15.000,00	2025	15.000,00	0,00	15.000,00
INVERSIÓN EN MAQUINARIA, EDIFICIOS, OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	171	9209	623,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	6.000,00	2025	6.000,00	0,00	6.000,00
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	175	171	623,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	10.000,00	2025	10.000,00	0,00	10.000,00
MOBILIARIO Y ENSERES ARCHIVO	323	3322	625,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1.200,00	2025	1.200,00	0,00	1.200,00
MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL	331	920	625,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	53.000,00	2025	53.000,00	0,00	53.000,00
ADQUISICIÓN DE SEÑALES Y VALLAS DE TRAFICO	142	133	625,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	10.000,00	2025	10.000,00	0,00	10.000,00
MOBILIARIO Y ENSERES AREA BIENESTAR SOCIAL	151	2310	625,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	2.000,00	2025	2.000,00	0,00	2.000,00
MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA	363	3321	625,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1.200,00	2025	1.200,00	0,00	1.200,00
MONUMENTO A CARPINTEROS DE HERRIA Y OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO URBANO ORNAMENTAL	171	9209	625,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	95.000,00	2025	95.000,00	0,00	95.000,00
ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FOTOGRAFICO Y COMUNICACIONES (HARDWARE Y SOFTWARE)	122	920	626,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	10.000,00	2025	10.000,00	0,00	10.000,00
REPOSICIÓN INVERSIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTES	157	342	632,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	30.000,00	2025	30.000,00	0,00	30.000,00
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES	157	1522	632,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	20.000,00	2025	20.000,00	0,00	20.000,00
REHABILITACIÓN SALÓN PLENOY PRESIDENCIA	003	912	632,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	50.000,00	2025	50.000,00	0,00	50.000,00
REHABILITACIÓN CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER	153	2311	632,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	25.000,00	2025	25.000,00	0,00	25.000,00
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	171	9209	632,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1.000,00	2025	1.000,00	0,00	1.000,00
INVERSIÓN REPOSICIÓN MAQU. INSTALAC. Y UTILLAJE EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCC.	171	9209	633,00	Sin Agente financiador	Inversiones municipales (no afectadas)	1.000,00	2025	1.000,00	0,00	1.000,00
ADQUISICIÓN INMUEBLES PARA INCORPORAR A PATRIMONIO DE SUELO	303	151	682,00	Diputación Provincial	FEAR 2025	50.000,00	2025	50.000,00	0,00	50.000,00
			2.548.431,40					2.548.431,40		

Las inversiones reflejadas, lo son, como gastos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios.

Los proyectos contemplados son reflejo de previsiones de aportaciones a proyectos de inversión y únicamente reflejan aporte municipal a los mismos, salvo los financiados con fondos FEAR.

Las inversiones se limitan a mantener o, en su caso, a mejorar el funcionamiento de los servicios dentro de un marco de contención, respetando, en todo caso, la Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, y se enmarcan en la necesidad tanto del mantenimiento de dichos servicios, como en el aporte municipal para acceder a ciertas subvenciones, principalmente relacionadas con la promoción de empleo.

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HDNFJN65HGO4LY445IBMM	Fecha	18/12/2024 18:51:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HDNFJN65HGO4LY445IBMM	Página	1/1





ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de la Entidad local. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos, determinando su importe de manera aproximada por referencia con los datos del año anterior.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **Beneficios fiscales** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Fecha	19/12/2024 09:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Página	1/3





definición.

d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

2. Las fórmulas de compensación que procedan.

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2025

No se ha realizado ningún cambio normativo durante el año 2024 para 2025 que impliquen la modificación de los beneficios fiscales en tributos municipales de dicho ejercicio.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: **obligatorios** como son el: IBI, IAE, e IVTM, y **potestativos** como el ICIO o el IIVTNU. Y en concreto los beneficios fiscales para este año 2025, se estiman que sean aproximadamente los mismos que los aplicados en 2024, o en otros casos, extraídos de los datos de liquidación cerrada de 2023:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Fecha	19/12/2024 09:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Página	2/3





Ayuntamiento de Coria del Río

Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	227.379,64
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2.510,20
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	35.446,10
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	0,00
Exención IBI urbana bienes propiedad Administración (art. 62.1.a TRLRHL)	146.971,81
Exención IBI rústica bienes propiedad Administración (art. 62.1.a TRLRHL)	
Exención bienes comunales y montes vecinales en mano común (art. 62.1.b TRLRHL)	
Exención Iglesia Católica y asociaciones confesionales (art. 62.1.c TRLRHL)	28.734,95
Exención bienes Cruz Roja Española (art. 62.1.d TRLRHL)	
Exención inmuebles a los que sea de aplicación exención en virtud de convenios internacionales y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales (art. 62.1.e)	
Exención superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho (art. 62.1.f TRLRHL)	
Exención terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas fincas (art. 62.1.g TRLRHL)	
Exención bienes destinados a enseñanza por centros docentes con concierto educativo (art. 62.2.a TRLRHL)	6.848,57
Exención bienes declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural (art. 62.2.b TRLRHL)	
Exención superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal (Duración 15 años) (art. 62.2.c TRLRHL)	
Exención bienes cuya titularidad corresponda a centros sanitarios de titularidad pública, afectados directamente al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros (art. 62.3 TRLRHL)	
Exención bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10€ (art. 62.4 TRLRHL)	
Exención bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 12€ (art. 62.4 TRLRHL)	
Exención bienes entidades sin fines lucrativos (art. 15.1 Ley 49/2002 fundaciones y mecenazgos)	5.885,75
Exención bienes de las Universidades (art. 80.1 Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	982,26
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	222.512,17
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	1.007,16
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	123.795,16
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	25.562,14
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	139,16
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	4.994,09
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	67.014,46
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.971,08
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	1.971,08
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	0,00
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	9.375,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	1.500,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	7.875,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

EL ALCALDE PRESIDENTE,
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Fecha	19/12/2024 09:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBJ3544QTRJ2AOR6LRSGY	Página	3/3





Anexo de Información sobre los Convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de Gasto Social

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Anexo forma parte del Expediente de Presupuesto, en virtud del artículo 168.1. f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el portal del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones debe constar toda la información suministrada desde 2016 por los órganos concedentes, pudiendo consultar la misma.

Dicho Anexo debe adecuarse a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con los modelos de remisión de información relativos a la creación del Registro electrónico de Convenios.

Deberá quedar reflejado siempre que se trate de un Convenio en materia de gasto social.

En atención a lo establecido en el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales».

En tal sentido, podemos establecer el siguiente detalle, por tratarse de Convenios que cumplen las condiciones expuestas anteriormente, indicando, no obstante, que

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBODVBPTOBY4NUXCTSDOU	Fecha	19/12/2024 09:03:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBODVBPTOBY4NUXCTSDOU	Página	1/2





no incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Los importes, en todo caso, son estimados, atendiendo a lo recogido en el Presupuesto 2025):

DESCRIPCIÓN CONVENIO	SUSCRITO CON CONSEJERÍA U ORGANISMO:	CONCEPTO DE INGRESOS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	PREV. INGR. APORT. JUNTA ANDALUCÍA 2025	PREV. GTOS GLOBALES CONVENIO 2025	PREV. DCHOS PDTES COBRO 31/12/2025	PREV. OBLIG. PDTES PAGO 31/12/2025
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y SU ENTIDAD LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	450.05 / 158 2312 130.00 158 2312 130.02 158 2312 160.01 158 2312 221.04	5.680.000,00	6.920.507,01	470.000,00	130.750,00
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	451.00 / 152 2310 120.01 152 2310 120.06 152 2310 121.00 152 2310 121.01 152 2310 130.00 152 2310 130.02 152 2310 150.00 152 2310 160.00 152 2310 160.01 152 2310 221.99 152 2310 226.99 152 2310 227.00	100.000,00	305.143,50	0,00	5.340,97
CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2026)	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, AGENCIA ADMVA ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	450.06 / 153 2311 130.00 153 2311 130.02 153 2311 160.01 153 2311 226.99 153 2311 227.00 153 2311 227.06	80.606,89	241.585,51	0,00	4.393,87

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez



Informe económico-financiero Presupuesto 2025

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1-e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el mismo.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria, una vez que se han levantado las suspensiones por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, prorrogadas posteriormente para 2021, 2022, 2023 y para la elaboración del presupuesto 2024, no así para la liquidación de la ejecución de este último.

Como ya se expone en la Memoria de Alcaldía, las aplicaciones presupuestarias, en su vertiente orgánica, han sido adaptadas a la actual estructura municipal, principalmente consecuente con las estructuras que han ido adaptándose a los aplicativos de administración electrónica y que han llevado en los últimos ejercicios a adaptar los procedimientos a la Ley 39 y 40 / 2015

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal, y se han tenido en cuenta igualmente una serie de expectativas en cuanto a proyectos, que supondrán ingresos de carácter tributarios principalmente, que aún no siendo recurrentes, permitirán continuar llevando a cabo las adaptaciones de la nueva estructura de recursos humanos tras la adaptación de la plantilla y los anexos de personal a la estabilización de empleo que se está en su fase final, llevadas a cabo en este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, que establece en su artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de la Administraciones Públicas españolas.

Las expectativas descritas, si posibilitarán, a partir de 2025, un aumento de ingresos que permitirán mantener la nueva estructura descrita, consolidando así una plantilla más adaptada a la Relación de Puestos de Trabajo que fue aprobada hace algo más de un año, y que ha sufrido modificaciones a lo largo del presente

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	1/10





ejercicio 2024.

Al margen de lo expuesto, en cuanto a los ingresos, se ha tenido en cuenta la evolución de los mismos en ejercicios anteriores, así como posibles crecimientos vegetativos, modificaciones en ordenanzas municipales, que puedan experimentar cambios en los tributos municipales, y siempre en un contexto de prudencia en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria del Río está integrado únicamente por el Presupuesto del propio ente local, ante la inexistencia de otros entes dependientes.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a:

Presupuesto de Ingresos	Importe Presupuesto Entidad Local
Ingresos de Capítulos del 1 al 5	31.545.026,71
Ingresos de los Capítulos 6 y 7	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	31.545.026,71
Ingresos de los Capítulos 8 y 9	1.821.378,97
INGRESOS FINANCIEROS	1.821.378,97
TOTALES	33.366.405,68

Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local
Gastos de Capítulos del 1 al 5	30.054.825,51
Gastos de los Capítulos 6 y 7	2.545.079,40
GASTOS NO FINANCIEROS	32.599.904,91
Gastos de los Capítulos 8 y 9	766.500,77
GASTOS FINANCIEROS	766.500,77
TOTALES	33.366.405,68

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	2/10





Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1 se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una **memoria** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La **liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente. Además se ha incluido estimación hasta final de año.
- El **anexo de personal** del Ayuntamiento.
- El **anexo de las inversiones** a realizar en el próximo ejercicio.
- El **anexo de beneficios fiscales** en tributos
- El **anexo con información relativa a los convenios suscritos** con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente **el presente informe económico financiero**, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha establecido de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, manteniendo una estructura similar a la del ejercicio anterior.

El presupuesto debe sustentarse sobre la base de la limitación marcada por el Techo del Gasto, determinado, conforme establece la legislación vigente, documento que debe ser aprobado anualmente por Resolución de Alcaldía. Dicha Resolución, con número 3725, ha sido aprobada con fecha 17 de diciembre.

En dicho marco, el detalle por capítulos del Presupuesto de la Entidad, queda estructurado de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M		Fecha	18/12/2024 21:33:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M		Página	3/10	



Capítulos Ingresos. Clasificación Económica	Presupuesto de Ingresos	Importe Presupuesto Entidad Local
I	Impuestos directos	8.785.470,21
II	Impuestos indirectos	350.000,00
III	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94
IV	Transferencias corrientes	17.543.424,76
V	Ingresos patrimoniales	89.055,80
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	1.820.378,97
TOTALES		33.366.405,68

Capítulos Gastos. Clasificación Económica	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local
I	Gastos de Personal	19.555.961,71
II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.732.313,21
III	Gastos Financieros	115.800,00
IV	Transferencias Corrientes	1.088.418,84
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	562.331,75
VI	Inversiones Reales	2.540.431,40
VII	Transferencias de Capital	4.648,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00
IX	Pasivos Financieros	765.500,77
TOTALES		33.366.405,68

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos, así como en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones, por puesta al día de las mismas, así como modificaciones de tipos y/o tarifas para el ejercicio de 2025.

Se ha tenido en cuenta igualmente la previsión, no recurrente, de las liquidaciones de la P.I.E., que desde hace varios ejercicios están siendo recurrentes, y que entendemos deberá desencadenar finalmente en un aumento de la propia P.I.E. en ejercicios futuros. Dicho aumento, con reflejo en ingresos de carácter corrientes del capítulo IV, entendemos supondrá una inyección de ingresos. Prudentemente, y hasta que sean efectivos dichos ingresos, se mantendrán una serie

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	4/10





de gastos como no disponibles, hasta la efectiva resolución de los mismos.

El estado de ingresos municipal asciende a 33.366.405,68 euros, estando nivelado con el de gastos.

Las operaciones corrientes del presupuesto de ingresos, ascienden a 31.545.026,71 euros, suponiendo más del 94 % del Presupuesto, lo que da una idea de estabilidad, y de la no descapitalización de la propia Entidad.

Del examen conjunto de los Capítulos I, II, III y IV, referidos a los Impuestos Directos, Indirectos, Tasas y Transferencias Corrientes, respectivamente, no cabe destacar diferencias respecto al ejercicio 2024 de carácter sustancial, salvo en el caso de los tributos ya citados, principalmente referidos, en el capítulo II, al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como al capítulo III en lo referente a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, derivada de la aplicación del art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las cuales ya no contienen tantas previsiones. En cuanto a las previsiones del IV, destacar lo que ya se aventuró desde el Ministerio de Hacienda, en cuanto a previsibles aumentos de la Participación de Tributos del Estado.

El Capítulo II, ha sufrido aumento respecto a ejercicios anteriores, a excepción del año 2024, que contenía la componente de Impuesto de Construcciones derivadas de la Instalación de plantas fotovoltaicas. Dicho aumento responde a previsiones enmarcadas en la recuperación de la economía tras la pandemia.

Del Capítulo III, Tasas y otros ingresos, destaca la mejora tributaria en algunos conceptos, como reflejo de un mayor control de ingresos, principalmente afectos a la Tasa de Basura, en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Del Capítulo IV, aunque se mantiene un nivel de crecimiento, destacan por su incremento, tanto la P.I.E. como las aportaciones derivadas del Convenio de Ley de dependencia, que espera se incremente incluso por encima de lo que ya ha sufrido para el presente 2024, muy superior a la previsiones del mismo.

No merece mención especial los capítulos V y VIII “Ingresos Financieros”, “Activos Financieros”, por su escasa incidencia en el global presupuestario.

Se prevé una serie de inversiones necesarias para el próximo ejercicio, principalmente derivadas del Expediente de expropiación, cuya financiación se refleja en el capítulo IX, mediante solicitud a la Diputación Provincial de los Fondos de Anticipos Reintegrables.

El **ahorro neto** del Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo previsto en el

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	5/10





artículo 53 del TRLRHL, es **positivo** por importe de **1.287.030,18 euros**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que, a su vez, modifica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, con carácter consolidado, a 31 de diciembre de 2025 asciende al importe de la deuda derivada de los fondos FEAR de Diputación, que suponen 5.476.436,90 euros, que representan algo más del 19% del total de ingresos corrientes consolidados, dato similar según se aplique según los previstos para el propio 2025, como atendiendo a la liquidación del presupuesto para 2023. Destacar que estos ratios están muy por debajo de los límites de deuda contemplados en las normas de estabilidad y haciendas locales.

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

El estado de gastos municipales asciende a 33.366.405,68 euros, estando nivelado con el de ingresos como ya se ha expuesto.

Las operaciones corrientes ascienden a 30.054.825,51 euros, suponiendo el 90,08% del Presupuesto.

Dada las cifras anteriores, solo cabe exponer que las operaciones de capital representan una cuantía inferior al 10 % en el montante presupuestario, de las que las operaciones financieras (activos y pasivos financieros), ascienden a 766.500,77 euros, correspondiente a anticipos al personal (1.000,00) y a la amortización de la deuda municipal, principalmente derivada del FEAR.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2025 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un estudio pormenorizado de la información económica por conceptos

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	6/10





retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia a destacar, salvo lo que ya se aplicó para el pasado ejercicio, referente a la estabilización.

El capítulo 1 asciende a 19.555.961,71 euros, que suponen el 58,61 % del Presupuesto total. No se ha incorporado incremento del mismo, dado que no existen previsiones actuales sobre ellos. Prudentemente, se ha incorporado, en el capítulo V de gastos, Fondo de contingencia y otros imprevistos, la posibilidad que finalmente, desde el Gobierno Central, se determine incremento de los mismos.

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 8.732.313,21 euros (26,17 % del Presupuesto), básicamente de estructura bastante parecida a ejercicios anteriores, con una reducción, entorno a 300.000,00 euros, con el fin de mantener tanto el equilibrio presupuestario, como evitar rebasar el techo del gasto para el nuevo presupuesto.

Se incorporan las revalorizaciones de compromisos asumidos por contratos en vigor, así como la adaptación a costes demandados reales en algunos conceptos.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 1.088.418,84 euros, muy similar a lo contemplado para 2024.

3.4.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Aún no entrando en dicho ámbito, este Ayuntamiento ha optado por incluir fondos para dichas posibles atenciones, calculados como algo más del 0,2 % del total de capítulos presupuestarios. Con ello se trata de cubrir gastos imprevistos por cuestiones de

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	7/10





revisiones y aportaciones salariales, así como posibles indemnizaciones, por encima de lo contemplado en las aplicaciones del texto. No obstante, ante la posibilidad de que pueda llevarse a cabo incrementos salariales derivadas de acuerdos de la Administración General del Estado, se ha incorporado un cantidad prudente, que pueda soportar tal Resolución.

3.5 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran los Capítulos 6 del estado de gastos existiendo una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones.

Las previsiones principales de incremento de inversiones se prevén que sean a través de la financiación de los Fondos FEAR de Diputación, al margen de los derivados de aportaciones municipales

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

En el ejercicio 2025 se prevé seguir amortizando deuda, en la que se ha tenido en cuenta la obtención de los fondos de un nuevo FEAR ya descrito anteriormente.

El detalle de capítulos 3, (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros), que han sido analizados como suficientes para hacer frente a las amortizaciones de deuda, se encuentran desarrollado en el estado de la deuda.

De estos datos se desprende que la **carga financiera**, ajustada, apenas asciende a un **2,66 %**, considerando los ingresos corrientes previstos para el próximo ejercicio.

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2025 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos, y atendiendo al grado de inejecución de los últimos ejercicios, como dato histórico, y la evolución de la propia liquidación en esos años, es posible esperar que se mantenga una situación de ahorro presupuestario, y de superávit, que incremente aún más el remanente líquido de tesorería, lo que conlleva la posibilidad de nuevas inversiones financieramente sostenibles para próximos años.

Se observa, por todo ello, que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	8/10





consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

El acuerdo será objeto de información pública en el B.O.P. por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBP45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	9/10





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en cumplimiento del Art. 168.1-e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

En Coria del Río,
El Delegado de Hacienda
(Firma electrónica)
José Antonio Sánchez Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M	Fecha	18/12/2024 21:33:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBPN45SZ5MCVXVEKV7S6M	Página	10/10





Anexo del estado de situación de la deuda – Presupuesto 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al Presupuesto General se unirá como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De la información obrante en la Tesorería municipal, se desprende la siguiente información referida al estado de la deuda consolidada, incluidas las operaciones a largo y corto plazo.

ESTADO DE LA DEUDA – PRESUPUESTO 2025

El estado de previsión de deuda recoge la información de movimientos de capital e intereses de la deuda a L/P Y C/P previsto para el nuevo ejercicio presupuestario

Identificación de la deuda	Importe inicial del préstamo	Importe pte. A 1/1/2025	Importe nuevos préstamos	Amortización prevista	Intereses deuda C/P	Saldo de capital 31/12/25
PRESTAMO BBVA REFINANCIACIÓN FFPP	2.213.344,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial III/2014	56.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial IV/2014	487.444,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial IV/2014	1.909.655,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2017	1.100.000,00	327.587,12	0,00	110.000,0000	0,00	217.587,12
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2018	1.100.000,00	440.000,00	0,00	110.000,0000	0,00	330.000,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2019	550.000,00	249.998,61	0,00	55.000,0000	0,00	194.998,61
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2020	150.000,00	89.999,84	0,00	15.000,0000	0,00	74.999,80
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2021, INV	900.000,00	613.973,16	0,00	90.000,0200	0,00	523.973,14
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2021	1.161.650,27	0,00	0,00	0,0000	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2021, INV	600.000,00	0,00	0,00	0,0000	0,00	0,00
FRACCIONAMIENTO DEUDA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR	1.526.056,39	0,00	0,00	0,0000	0,00	0,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2023	3.000.000,00	2.699.999,97	0,00	300.000,0300	0,00	2.399.999,94
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2023	0,00	0,00	1.820.378,97	85.500,6800	0,00	1.734.878,29
	14.754.571,48	4.421.558,70	1.820.378,97	765.500,77	0,00	5.476.436,90

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Modesto González Márquez

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBPZIFTR2GKRRADGQBBO4	Fecha	19/12/2024 09:03:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBPZIFTR2GKRRADGQBBO4	Página	1/1





Bases de Ejecución del Presupuesto General

TÍTULO PRIMERO.- PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO.- NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Normas legales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se redactan las Bases de Ejecución del Presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Corporación, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases, serán de aplicación al régimen económico-financiero del Ayuntamiento de Coria del Río y sólo estarán en vigor durante el ejercicio 2025, así como en el período de prórroga de los siguientes, en su caso. Dicha prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir con el ejercicio o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados (art. 21 del Real Decreto 500/1990).

TÍTULO SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I.- CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Base 3ª.- Estructura presupuestaria.

1- De conformidad con lo establecido en los arts. 164 TRLRHL y 5 del Real

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	1/62





Decreto 500/1990, en el Presupuesto General se integra únicamente el del propio Ayuntamiento, dada la inexistencia de Organismos autónomos ni Sociedades mercantiles pertenecientes a la propia Entidad principal.

Su estructura se ajusta a la aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, concretando sus respectivos importes en las cifras reflejadas en los estados de gastos e ingresos, comprensivos de las previsiones de gastos, tanto corrientes como de capital, y las de los ingresos que las financian.

2.- La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación. Para el ejercicio 2025, el equilibrio supone que el Presupuesto se presenta sin necesidad de financiación en la forma prevista por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y su ejecución se llevará a cabo en los mismos términos. Los principios de plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos serán establecidos en la forma prevista en la Ley y sus normas de desarrollo.

3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las ordenanzas y reglamentos municipales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Coria del Río que afecte a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Límite de gasto no financiero

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento aprobará, mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	2/62





equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

Dicho techo será resuelto con anterioridad al desarrollo de aprobación del propio Presupuesto, salvo que se encuentre suspendidas las reglas fiscales.

5.- Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos, siguiendo el criterio de la actual Estructura Presupuestaria, una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito.

Igualmente, permitirá la tramitación de transferencias al capítulo I, por cambios normativos que, no estando previstos en el Presupuesto, puedan requerir de una mayor dotación en alguna aplicación presupuestaria de gastos de personal.

En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.

Dicha dotación no es obligatoria para esta Entidad. No obstante, se refleja un importe como dotación de posibles emergencias, que refleja un 0,20 % de los capítulos 2 al 7, más un 3 % sobre el capítulo 1, ante posibles cambios normativos que puedan derivar en subidas salariales de empleados públicos.

CAPÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	3/62





Base 4ª.- El crédito presupuestario.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, a nivel de unidades de gestión, de grupos de programas y concepto, respectivamente.

El registro y seguimiento contable de los créditos, se hará, con carácter general, a nivel de Subconcepto, con independencia del nivel de vinculación jurídica.

A tal efecto la clasificación orgánica recogerá en tres dígitos las Unidades de Gestión siguientes:

En el presente ejercicio, se recoge la nueva asignación orgánica creada el ejercicio pasado, siendo la siguiente:

Áreas	Servicios	Áreas	Servicios
10 Área Administrativa	101 Servicio: Secretaría 102 Servicio: Contratación 103 Servicio: Patrimonio 104 Servicio: Actividades 105 Servicios Jurídicos 106 Servicio: Urbanismo y Licencias (O.T.M.) 107 Servicio: Fondos Europeos	15 Área Social	151 Servicios Sociales 152 Servicio: Integración Social (CMIS) 153 Servicio: Igualdad 154 Servicio: Tratamiento a Familia con Menores 155 Servicio: Taller Ocupacional 156 Servicio: Ayuda a Domicilio 157 Servicio: Vivienda 158 Servicio: Ley de Dependencia
11 Área Económica	111 Servicio: Intervención 112 Servicio: Tesorería 113 Servicio: Gestión Tributaria y Rentas	16 Área de Cultura	161 Servicio: Educación 162 Servicio: Cultura 163 Servicio: Biblioteca 164 Servicio: Juventud
12 Área de Régimen Interior	121 Servicio: Recursos Humanos 122 Servicio: Nuevas tecnologías 123 Servicio: Archivo	17 Área de Obras Y Servicios	171 Servicio: Obras, talleres y almacenes 172 Servicio: Limpieza y Recogida de RSU 173 Servicios Eléctricos y Alumbrado 174 Servicio: Cementerio 175 Servicio: Zonas Verdes
13 Área de Ciudadanía	131 Servicio Integral Mpal Atención a la Ciudadanía 132 Servicio: Consumo 133 Servicio: Salud 134 Servicio: Medio ambiente 135 Servicio: Participación Ciudadana 136 Servicio: Ferias y Festejos 137 Servicio: Deportes 138 Servicio: Estadística 139 Servicio: Registro	18 Área de Desarrollo	181 Servicio: Desarrollo Local y Formación 182 Servicio: Agricultura 183 Servicio: Turismo 184 Servicio: Comercio 185 Servicio: Industria 186 Servicio: Pesca
14 Área de Seguridad	141 Servicio: Seguridad ciudadana 142 Servicio: Tráfico y Transportes 143 Servicio: Protección civil 144 Servicio: Extinción de incendios		

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	4/62





La clasificación orgánica tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuestas de gastos imputables a las correspondientes aplicaciones presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales, Órganos o Unidades de Gestión con cargo a aplicaciones distintas de las asignadas a sus Delegaciones.

Todo expediente de contenido económico emitido por cualquier Servicio o Dependencia tendrá que estar autorizada por el Concejal Delegado correspondiente, de acuerdo con las facultades que le hayan sido delegadas, y finalmente aprobadas por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde, en el caso de existencia de Delegación en el ámbito de la Hacienda Municipal.

Base 5ª.- La gestión presupuestaria.

I. La gestión y ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Las propuestas de gasto se ajustarán a los créditos presupuestados, que tienen carácter limitativo y vinculante, sin que puedan adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior a su importe, y deberán ser destinados exclusivamente a la finalidad específica para la cual han sido autorizados. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se **realicen** en el año natural, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá realizada en el año natural que corresponda, cuando se haya llevado a cabo su tramitación, su ejecución y su facturación completa en dicho ejercicio, a pesar de que la presentación de esta última lo sea en el ejercicio siguiente, dentro del plazo que legalmente se encuentre establecido, y que nunca podrá ir más allá del 30 de enero del ejercicio posterior al que corresponda. Las presentadas con posterioridad a dicha fecha, serán tratadas, en su caso, como reconocimiento extrajudicial de crédito.

No obstante a lo anterior, y dado que los contratos menores pueden tener una duración de hasta a un año, los gastos aprobados que no hayan derivado en obligación reconocida al final del ejercicio, y no se consideren incorporables, podrán ser reconocidas en el ejercicio siguiente, sin la nueva tramitación, siempre que se acredite previamente la existencia de crédito por

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	5/62





la Intervención Municipal, siguiendo el procedimiento establecido en el punto II siguiente.

La aprobación de expropiaciones, proyectos de obras, establecimiento de servicios u otros análogos, que no supongan autorización de gasto por estar condicionados a decisiones o autorizaciones futuras, no precisarán certificados de existencia de crédito presupuestario previo, si bien no se podrán tramitar expedientes con implicación de gasto hasta que exista crédito adecuado y suficiente.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en esta Base, apartado III, respecto de la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

II. Aplicación al Presupuesto corriente de compromisos de ejercicios anteriores.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 26 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, y en el art. 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP-, para que los compromisos de gasto de ejercicios anteriores puedan ser aplicados al Presupuesto corriente, habrán de concurrir en ellos los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento.
- b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

El procedimiento para su aplicación será como sigue:

– A) Los procedimientos se iniciarán a instancia del Delegado del Servicio correspondiente, quien solicitará la imputación de obligaciones de ejercicios anteriores a créditos del ejercicio corriente, especificando las causas por las que no se efectuó en el ejercicio de procedencia. La petición recogerá la aplicación presupuestaria a la que se imputaron o, en su caso, debieron imputarse, en función de la naturaleza del gasto, los compromisos correspondientes a dichas obligaciones, así como la aplicación propuesta para su imputación al ejercicio corriente que, en principio, debe ser la misma, sin perjuicio de las adaptaciones que la estructura administrativa recogida en el presupuesto vigente u otras circunstancias determinen.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	6/62





- ← B) Se verificará lo siguiente:
 - ←
 - ← a) La no utilización del crédito, en fase de reconocimiento, en el ejercicio precedente.
 - ← b) Fiscalización favorable por la Intervención realizada con carácter previo al compromiso de gasto, en caso de que por su importe, hubiese sido necesaria.
 - ← c) Existencia de informe en los casos en que se hubiese omitido la fiscalización previa, o bien, formulado reparo en el ejercicio de dicha actuación, sin que se hubiese resuelto la discrepancia.
 - ← d) No superar el año de duración (en caso de tratarse de gastos menor).

En el caso de que se hubiese omitido la fiscalización previa o adquirido las obligaciones en contra del reparo formulado por la Intervención, sin haberse resuelto previamente la discrepancia en los términos establecidos en el art. 217 TRLRHL, aquellas podrán atenderse en el ejercicio corriente tras resolver, en su caso, dicha situación.

La imputación al ejercicio corriente de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores a que se refiere esta Base corresponderá al órgano competente, originariamente o por delegación, que le correspondería su autorización y compromiso en el caso de que fuera un gasto legal del propio ejercicio corriente.

La acreditación de los puntos anteriores, podrá llevarse a cabo a través de modelo ANEXO 0 que existentes en la Intervención Municipal, en aras de simplificar los procesos.

III. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

1. La tramitación de los expedientes de gasto en materia de contratación y subvenciones podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución.

2. Procedimiento:

2.1. Los expedientes de gasto podrán ser objeto de tramitación anticipada en el ejercicio anterior a aquel en que se adquiriera el compromiso de gasto y tenga lugar su ejecución total, siempre que se produzca alguna de las

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	7/62





siguientes circunstancias:

- a) Exista normal y habitualmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.
- c) Se haya adoptado acuerdo plenario del que se deduzca la obligación de incluir el crédito en el Presupuesto del Ejercicio siguiente.

2.2. La documentación del expediente que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes especialidades:

- a) En las actuaciones que integren el expediente y en los documentos que se instrumenten frente a terceros (en caso de contratos administrativos en el pliego de cláusulas administrativas particulares) se hará constar expresamente que la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.
- b) El informe de la existencia de crédito será emitido por la Intervención Municipal en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el punto 2.1 de esta regla.
- c) Todos los actos de trámite dictados en estos expedientes de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

– 2.3. Se verificará, antes de la resolución definitiva por la que se adquiera el compromiso de gasto, que las actuaciones practicadas conservan íntegramente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de derecho que determinaron, en su día, la citada propuesta. También se deben expedir los oportunos documentos contables A o AD que sirvan de soporte a las anotaciones en el SICAL haciendo constar en los mismos que son de tramitación anticipada.

– 2.4. Por la Intervención municipal se efectuará la oportuna fiscalización de las anteriores actuaciones.

IV. Regulación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	8/62





1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al Presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

a) Atrasos a favor del personal de la Entidad

b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores en los términos de la base de ejecución que los regula, siguiendo los trámites del punto II anterior (II. Aplicación al Presupuesto corriente de compromisos de ejercicios anteriores).

2. El reconocimiento extrajudicial de créditos se aprobará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por Delegación del Pleno, con los siguientes trámites:

– A) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación, motivando la necesidad de hacer frente, a favor del interesado, al valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

– Intervención material, que quedará acreditada mediante el VºBº del responsable de la Unidad de Gestión del servicio correspondiente, preferentemente en el propio documento ANEXO I que consta en la Intervención Municipal, por parte de la Delegación correspondiente.

– B) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, ya sea mediante consignación inicial o posterior o bien derivada de una modificación tramitada al efecto. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto para gastos, en principio, del mismo ejercicio, requerirá previa autorización del Delegado de la Unidad de Gestión correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, tal como se describe en el punto II anterior (II. Aplicación al Presupuesto corriente de compromisos de ejercicios anteriores).

– C) El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

–

– a) Autorización descrita en el punto B) anterior del Delegado de la Unidad o Servicio, donde conste que no existe impedimento o limitación

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	9/62





alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. Podrá incluirse en el Modelo ANEXO I descrito en la presente Base.

← b) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada (con los mismos criterios que una factura del ejercicio) acompañada, en su caso, por la correspondiente certificación de obra.

← c) Informe jurídico, caso de discrepancias, sobre la procedencia conforme a derecho de asumir el gasto contraído o, en su caso, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del Ordenamiento con reintegro de las correspondientes contraprestaciones.

← e) Documento contable "RC" (retención de créditos) en el caso de que se imputara a créditos del ejercicio o propuesta previa o simultánea de modificación de crédito que permita asumir los gastos de ejercicios anteriores. En este último caso, si la aprobación inicial de la modificación de crédito es simultánea a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos se hará constar en el acuerdo que la eficacia de dicho reconocimiento queda condicionada a la validez y eficacia de la modificación acordada. En tanto en cuanto la modificación no sea eficaz no podrá procederse a la imputación presupuestaria de los gastos y a su pago.

← f) Informe de la Intervención General.

← g) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

VI. Temporalidad de los créditos y utilización de la cuenta 413 "Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante al finalizar el ejercicio presupuestario y de cara al cierre contable, se dictan las siguientes instrucciones atendiendo a las siguientes situaciones:

– Facturas emitidas por el proveedor o contratista con fecha del ejercicio siguiente. Debe realizarse la imputación contable en la cuenta 413 y si se emitió sin existencia o suficiencia de crédito presupuestario o sin observar las normas esenciales del procedimiento, es necesario aprobarlas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Si el procedimiento fue el correcto debe imputarse al ejercicio mediante el procedimiento establecido al efecto en el punto II. Aplicación al Presupuesto corriente de compromisos de ejercicios anteriores, que se financiará con partidas del ejercicio en curso o bien mediante a través de los créditos habilitados por incorporación de remanentes

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	10/62





del ejercicio anterior (cuando sea el caso, obligatoria cuando se trate de gastos financiados con recursos afectados).

– Las facturas emitidas por el proveedor con fecha del ejercicio precedente y cuya aprobación se lleve a cabo por la Intervención Municipal hasta el 31 de enero del año en curso (mediante resolución), en el caso de contar con crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación, así como que haya seguido todos los trámites y procedimientos correspondientes de aprobación, no requerirá llevarse a cabo contra la 413, pudiéndose contabilizar directamente en dicho ejercicio precedente. En tal caso, en cumplimiento de el Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, se deberá acreditar la correcta ejecución en dicho periodo, suscribiendo el ANEXO II disponible en la Intervención Municipal

– Se seguirá la nota informativa 1/2016 de la Intervención General del Estado sobre recomendación técnica sobre la utilización de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del plan general de contabilidad pública local. En tal sentido, dicha Intervención ha elaborado una propuesta de modificación del Plan General de Contabilidad Pública, y de los Planes de Cuentas adaptados a él cuya tramitación le compete, que en esencia consiste en un cambio de orientación de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en el sentido de abandonar el criterio de exigibilidad de las obligaciones que se vienen recogiendo a través de ella para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo, quedando de este modo desvinculada del presupuesto. Además, la modificación persigue incrementar el valor informativo de la cuenta 413 aumentando la periodicidad de su utilización.

VII. Acumulación de fases.

– Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

AD

ADO

Estos casos quedarán restringidos a casos de servicios contratados de

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	11/62





suministros y servicios, cuyo importe no es cierto, y no podrán determinarse hasta la emisión de facturas por las empresas suministradoras.

Igualmente se llevarán dichas fases conjuntas, en caso de contratos menores u otros gastos que no exijan una aprobación previa del mismo, derivado del cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases.

Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas.

La limitación a que se hace referencia en el apartado I de la Base anterior se verificará a los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a dicho importe, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, de manera desmesurada, o cuando este no se lleve a cabo en la fase final del ejercicio, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente, la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto. En tal sentido, deberá incluirse en el expediente, a través del ANEXO III (disponible en la Intervención Municipal), tal circunstancia, siempre que el crédito de la aplicación quede con signo negativo, asegurando en todo caso la existencia de dicho crédito a nivel de dicha vinculación y la no afectación a la ejecución normal del resto de aplicaciones pertenecientes a dicha bolsa de vinculación.

Los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto (1er dígito)
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo (1er dígito)
- Respecto a la clasificación orgánica, se establece lo siguiente:

Dado que se incorpora a la estructura de la aplicación presupuestaria la clasificación orgánica, y para evitar que el instrumento de la vinculación jurídica pueda conllevar que gastos de diferentes Unidades de Gestión estén incluidas en una misma bolsa

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	12/62





de vinculación, se aplicará como nivel de vinculación el nivel máximo de desagregación (3 dígitos) de dicha clasificación.

No obstante, y siempre que se encuentre debidamente justificado, mediante providencia suscrita por el/la/l@s delegad@/s afectados, y siempre a través de resolución de la Delegación de Hacienda, se podrá inaplicar o reducir al primer o segundo dígito en la clasificación orgánica la vinculación jurídica, debiendo adjuntar igualmente el ANEXO III descrito anteriormente.

En todo caso, y sin perjuicio de los demás supuestos que resulten de la aplicación del artículo 27 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos, los siguientes créditos:

- Los créditos declarados ampliables, de acuerdo con la Base 7ª.
- Otros que pudieran establecer por la legislación vigente.

Así mismo, por la naturaleza de la procedencia y por su propio control financiero, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos, los créditos financiados con subvenciones finalistas, con excepción de las aplicaciones dentro del mismo proyecto.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo y dentro de la misma Área de Gasto, el Alcalde o persona en quien tenga delegada competencias de Hacienda, podrá autorizar la creación de una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el Presupuesto siempre que exista la consignación necesaria a nivel de vinculación jurídica. Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

Dicha autorización quedará establecida mediante la firma en documento contable por parte del Alcalde Presidente o, en su caso, del Delegado de Hacienda.

En todo caso, en dicho primer documento contable que se tramite en la nueva aplicación presupuestaria, habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	13/62





**“PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO AL AMPARO DE
LA BASE 6ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.”**

Dado que el uso de este tipo de actuación, deriva en crédito negativo a nivel de aplicación presupuestaria, detrayendo de otras aplicaciones de la propia Bolsa de Vinculación, se estará a lo dispuesto al inicio de la presente Base, y por ello, deberá incluirse en el expediente el documento descrito en el ANEXO III.

Base 7ª.- Modificaciones presupuestarias.

1. En el Estado de Gastos del Presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios
- b) Suplementos de Crédito
- c) Ampliaciones de Crédito
- d) Transferencias de Crédito
- e) Generación de créditos por ingresos
- f) Incorporación de remanentes de créditos.
- g) Bajas por anulación.

2. Las modificaciones presupuestarias tendrán carácter excepcional, y únicamente se autorizarán cuando sean imprescindibles para el desempeño de las funciones que los órganos gestores tienen encomendadas.

3. El expediente de modificación presupuestaria se iniciará a propuesta del Alcalde Presidente, mediante providencia al que se incorporará Memoria justificativa donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, y la cuantía de la modificación presupuestaria, así como aquellas otras cuestiones que sean específicas de la modificación que se prevé realizar.

4. En el caso de expedientes de transferencias de crédito, o de crédito extraordinario o suplemento de crédito que se financie con anulación de crédito de otra aplicación y que requieran acuerdo de Pleno o cuando la Intervención lo entienda necesario, se procederá a retener el crédito en las aplicaciones presupuestarias que deban minorarse y por el importe correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	14/62





Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Intervención Municipal para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y ss. TRLRHL, y atendiendo al art. 9 del Real Decreto 500/1990, se establece el siguiente régimen de modificaciones de crédito:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En la Memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo ya explicitado anteriormente, se añadirán los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico en el caso del crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito, verificados ambos en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última. No podrán suplementarse aquellos créditos que de conformidad con la base 8ª tengan el carácter de ampliables.

c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, de entre los previstos en el artículo 177.4 TRLHL. En el supuesto de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, deberá acreditarse que el resto de los ingresos vienen recaudándose con normalidad, salvo que los nuevos o mayores ingresos tengan carácter finalista. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, procederá justificar por el Delegado del Servicio correspondiente que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron consignados inicialmente.

B) Ampliación de créditos.

Se declaran ampliables durante para el ejercicio presupuestario las

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	15/62





siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que igualmente se relacionan:

Concepto de Ingresos			Importe	Aplicación presupuestaria en Gastos				Importe
399.04	OTROS INGRESOS CULTURA (ACTIVIDADES, REVISTAS, ETC...)		1,00	162	334	226.02	EDICIÓN REVISTAS Y PUBLICACIONES CULTURA – AMPLIABLE	1,00
399.03	OTROS INGRESOS INDEMNIZACIONES COMPAÑÍAS DE SEGUROS		1,00	113	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR INDEMNIZACIONES COMPAÑÍAS DE SEGURO -AMPLIABLE	1,00
399.02	OTROS INGRESOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		1,00	105	151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS – AMPLIABLE	1,00
391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.		1,00	103	151	609.00	PATRIMONIO DE SUELO – AMPLIABLE	1,00
480.01	APORTACIONES REDACCIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TIXE, HERMANDAD Y SANTA ISABEL		110.000,00	106	9290	619.00	REDACCIÓN PROYECTO PLAN ESPECIAL TIXE, HERMANDAD Y SANTA ISABEL	110.000,00
830.00	REINTEGROS ANTICIPOS PERSONAL		1.000,00	121	920	830.00	ANTICIPO REINTEGRABLE PERSONAL – AMPLIABLE	1.000,00

En la Memoria anexa a la propuesta de ampliación de crédito deberá acreditarse el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar o, en caso de ejecución forzosa, la orden judicial o administrativa que ampare el derecho posterior de reconocimiento de dicho derecho, que deberá ser liquidado obligatoriamente por los gastos soportados.

Corresponderá a la Alcaldía Presidencia su Aprobación o Resolución

C) Transferencias de crédito.

– 1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía y previo informe de la Intervención:

← a) Autorizar transferencias de crédito entre conceptos pertenecientes a distinto grupo de programa, salvo cuando afecten a créditos de personal.

– 2.- Corresponde a la Alcaldía previo informe de la Intervención, la autorización de las demás transferencias de crédito y todas aquellas que

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	16/62





afecten a créditos de personal.

– 3.- Las competencias conferidas al Ayuntamiento Pleno y a la Alcaldía implicarán la posibilidad de crear nuevos subconceptos.

– 4.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se establecen en los artículos 180 TRLRHL y 41 del Real Decreto 500/1990.

– 5.- Las resoluciones adoptadas aprobando transferencias de crédito, que no sean competencia de Pleno, serán ejecutivas de inmediato.

D) Generación de créditos.

– Podrán generar crédito en el estado de gastos, aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

– 1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza sean de la competencia local, tales como los que provengan de convenios con otras Administraciones Públicas para actuaciones concretas etc., si las inversiones correspondientes han de llevarse a cabo por la Corporación.

– En los supuestos de aportaciones o compromisos de aportación para financiar gastos de personal, antes de iniciar cualquier expediente de contratación de personal subvencionado por otras Administraciones será necesario indicar en la propuesta del servicio interesado la partida o afectación al programa o proyecto concreto.

– La aprobación definitiva del proyecto equidistributivo con cuenta de liquidación provisional que abonan los miembros de la comunidad reparcelatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, generará crédito en la partida de obras de urbanización, y en aquellas otras que determine la Unidad de Gestión de Urbanismo, necesarias para la ejecución del proyecto.

– 2.- Los procedentes de enajenación de bienes de la Corporación, sin perjuicio de lo establecido en la Base 15ª por lo que se refiere a la afectación de ingresos ya previstos.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	17/62





– 3.- Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no estén previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

– 4.- Reembolso de préstamos concedidos. Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

– 5.- Generarán crédito en las correspondientes partidas del estado de gastos, los ingresos aplicables a los Capítulos IV y VII del estado de ingresos, por aportaciones o subvenciones públicas o privadas, de acuerdo con la finalidad de su concesión.

– En el supuesto contemplado en el aptdo. 1º bastará, para generar crédito, el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el certificado de la Tesorería de haberse tomado razón en contabilidad de dicho compromiso o del reconocimiento del derecho. En los supuestos restantes, será precisa la efectiva recaudación de los derechos o cobro del reintegro, salvo en el caso de las cuotas de urbanización, que con la aprobación definitiva del proyecto equidistributivo se podrá generar crédito y disponer del mismo.

– La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos, en las condiciones anteriores, la ostentará la Alcaldía. La resolución adoptada aprobando la generación de crédito será ejecutiva de inmediato.

– Para su tramitación, se instará el expediente de modificación por la Delegación competente para la misma, mediante providencia, en la que se hará constar detalle de los gastos previstos, así como naturaleza (gastos de personal, inversiones, servicios, etc.) además de la designación de la figura de la persona responsable de la gestión de la propia subvención, que velará por cumplir la ejecución, plazos y trámites para la correcta justificación final de la subvención, así como emisión de informe de aceptación o de alegaciones, según corresponda, en caso de solicitud de reintegro.

E) Incorporación de remanentes de crédito.

– Los remanentes de crédito se regirán por lo dispuesto en el art. 182 TRLRHL y arts. 47, 48 y 99 del Real Decreto 500/1990. El expediente de incorporación de remanentes lo incoará la Alcaldía Presidencia, haciendo constar:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	18/62





- ← 1.- La aplicación presupuestaria del ejercicio del que se va a incorporar y la que le corresponde del ejercicio en el que se va a producir la incorporación.
- ← 2.- La fase de gasto en que se encuentre el crédito.
- ← 3.- Si existe código de proyecto, se hará referencia al mismo.
- ← 4.- La fuente de financiación.
- ← Previo informe de la Intervención, la incorporación de remanentes se aprobará por Decreto de la Alcaldía.

F) Bajas por anulación.

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, procediendo a la correspondiente retención de créditos. Se llevará a cabo mediante acuerdo de Pleno.

G) Normas comunes al régimen de las modificaciones de crédito.

← 1º.- La Alcaldía Presidencia o las Unidades de Gestión, al formular sus propuestas de modificaciones presupuestarias, deberán indicar expresamente la aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por las mismas. Igualmente, dichas propuestas deberán expresar la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que las justifican.

← 2º.- El preceptivo informe de la Intervención constituye requisito previo para la válida adopción de la resolución que modifique crédito presupuestario.

← 3º.- Cuando la modificación afecte a créditos para proyectos de inversión, también afectará, de manera automática, al Anexo de inversiones reseñado en el art. 18.1.d) del Real Decreto 500/1990.

4º.- La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos,

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	19/62





debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, y en la tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre recursos contenciosos administrativos a que se refiere el artículo 171 TRLHL.

Base 8ª.- Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual y siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio corriente, en los supuestos y condiciones que se establecen en los artículos 174 TRLRHL y 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, dejando a salvo lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la tramitación anticipada de los gastos plurianuales.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las contrataciones de carácter plurianual, con las limitaciones que establezca el propio TRLHL en cuanto a competencias.

Para los proyectos de inversión financiados con fondos de otras Administraciones podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual hasta el límite establecido en la correspondiente programación financiera.

La tramitación de retenciones, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico en el que habrá de consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos el acuerdo, con el pertinente condicionamiento a su efectiva consignación en este último caso.

Se llevará a cabo estableciendo en el documento contable de Autorización, el siguiente texto:

**LA PRESENTE ADJUDICACIÓN TIENE CARÁCTER PLURIANUAL,
EXTENDIENDO SUS EFECTOS A LOS SIGUIENTES EJERCICIOS E IMPORTES:**

Ejercicio Importe Revisable (SI/NO) (Principal/Prórroga)

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	20/62





La tramitación anticipada de expedientes de contratación, considerándose como tales aquellos en los que la formalización del contrato se produce en el ejercicio inmediatamente anterior al de la iniciación de la ejecución, precisará la previa firma del Alcalde Presidente o Concejal Delegado de Hacienda en el documento contable y con la información descrita en el párrafo anterior, que conllevará el compromiso de incorporación a los Estados de Gastos de dichos Presupuestos Futuros, con los límites establecidos para ello en el TRLHL, y con independencia de que la competencia recaiga en el Pleno en caso de rebasar los importes señalados para ello en los artículos 174 y ss. de dicha norma.

CAPÍTULO III.- DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y DE LAS OBLIGACIONES

Base 9ª.- Operatividad contable

← Gastos de Personal

En materia de retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca para la Administración Pública en general.

El régimen de percepción de las retribuciones se ajustará a la normativa vigente sobre retribuciones de funcionarios públicos, relación de puestos de trabajo y a los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Las retribuciones del personal de todas clases al servicio de la Entidad (altos cargos, eventual de gabinete, funcionario, laboral y otros) se podrán formalizar en documentos AD o RC con aplicación a las partidas de gastos correspondientes, por el importe que realmente devengarán durante el ejercicio, desde 1º de enero o fecha posterior (si el comienzo de la contratación o toma de posesión no coincide con el principio del año) y el final de éste (u otra anterior, si finalizara antes) si así estuviera establecido.

La intervención podrá optar, por cuestiones de economía procedimental, a llevar el control de los créditos de gastos de personal, por diferentes métodos, sin llevar a cabo las operaciones de RC, A o AD, siempre que se garantice la existencia de créditos en todo momento del propio ejercicio contable.

Los devengos y consiguientes liquidaciones periódicas de retribuciones

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	21/62





motivarán la expedición de documentos ADO o, en caso de previas operaciones de ejecución, del documento O por el importe bruto de las nóminas, así como del documento P por la ordenación del pago de las mismas.

Los gastos por previsión y otras prestaciones sociales a cargo de la Corporación por personal activo y pasivo, motivarán, en el momento de su devengo la expedición de un documento AD, en el de su liquidación un documento O y en el de su pago un documento P. Se podrá formalizar en documento ADO, uniendo las fases descritas, en la fecha de la liquidación.

Todos los gastos referentes a personal, serán incluidos en la nómina del mes que corresponda y se relacionarán en documento suscrito en una relación que redactará el departamento de personal, e incluirán en el expediente administrativo que remitirá o adjuntará copia a los servicios económicos. En dicho expediente deberá constar los informes técnicos del departamento de RRHH debidamente rubricados, que supondrán la conformidad de los documentos (o disconformidad si se encuentra debidamente indicado).

Solo el Alcalde o Delegados responsables de cada servicio, previo informe, en su caso, del jefe del servicio o departamento, podrán ordenar servicios prestados fuera de la jornada laboral legal. Su remuneración se llevará a cabo, según los casos, mediante gratificaciones, horas extras o complemento de productividad. Siempre que sea posible, se optará por la compensación por días de descanso.

Los jefes de servicios (o en su caso el Alcalde o Concejales), responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Con los requisitos descritos anteriormente, y previo informe del departamento de personal, será la Alcaldía (quien podrá delegar en las Concejalías de Personal o de Hacienda) quien resolverá todos los gastos de carácter extraordinario que deberán incluirse en la nómina.

Lo haberes de personal tanto funcionario como laboral o temporal, se satisfecerán mensualmente en nómina en las que figurarán todos los conceptos de carácter fijo o periódico, así como las retenciones que procedan. La entrada en nómina se acreditará mediante copia del título o contrato o diligencia de toma de posesión. A estos efectos las variaciones en la situación del personal que produzcan efectos económicos deberán ser justificadas en la nómina con el documento originario y en el que se fundamenta. En este sentido la nómina mensual deberá ir acompañada de informe, acuerdo o documentación justificativa, incorporado al expediente electrónico, que fundamente las

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	22/62





variaciones que presenta respecto de la nomina del mes anterior.

Se establece la fiscalización limitada previa para los gastos de personal, tanto los de consideración periódica en el tiempo (nóminas y S.S. mensuales), como extraordinarios.

Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán con anterioridad al día 20 de cada mes. En el caso que se trate de la nómina del mes de diciembre, por cuestiones de procedimientos en los servicios económicos, la fecha descrita anteriormente se adelanta al día 15 de dicho mes.

Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.

Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Agencia Tributaria, Administración de Justicia, Seguridad Social, O.P.A.E.F, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención (siempre referido a embargos sobre funcionarios, personal laboral fijo, indefinido o temporal).

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en el subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación" de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta contable 555.0 "pagos pendientes de aplicación". En tal caso, posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas,

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	23/62





Expdte: 2024/IPR_01/000001

cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados, mediante el mecanismo de la “aplicación definitiva de pagos no presupuestarios al presupuesto de gastos”.

La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas estén incorporadas, junto al informe firmado por el Técnico de Recursos Humanos, al Expediente Administrativo, documentos que servirán de propuesta para resolución posterior por los servicios económicos.

c) Informe de variaciones elaborados por el servicio de personal que explique el importe y motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos: valoración económica de las variaciones, relación del personal afectado, referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación y, en los supuestos de reintegro de nómina se acompañará la documentación acreditativa de la misma. Dichos datos deberán quedar incluidos en el expediente, pudiendo hacer uso, el departamento de RRHH, del documento modelo ANEXO IV disponible en la Intervención Municipal.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

← Anticipos de pagas al personal

Los anticipos de retribuciones al personal se acomodarán a la legislación vigente, siendo competente el Alcalde-Presidente, o Delegado de Hacienda, mediante Resolución, para su concesión conforme a las circunstancias y posibilidades presupuestarias y financieras. Se expedirá documento ADO una vez reconocido el derecho de cobro en la partida de ingresos que se determine presupuestariamente al efecto, y previa tramitación de la ampliación de crédito establecida en la Base 7ª

← Gastos en bienes corrientes, servicios e inversiones

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	24/62





1.- Las operaciones de gastos mediante contratos menores en obras, servicios y suministros e inversiones las aprobará el Presidente de la Entidad o la persona que ostente la Delegación de Hacienda.

2.- La tramitación del expediente requerirá:

a) Propuesta de gasto suscrita por el Concejal Delgado del Área de Gasto correspondiente, tramitada por Responsable de la unidad de gestión, área, sección o departamento, según se establezca en el organigrama funcional de la Entidad. Deberá informarse la necesidad del contrato, motivando las causas para su realización. Dicha propuesta, atendiendo al modelo establecido en el ANEXO V "MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE GASTOS MENORES", vendrá acompañada de uno o varios presupuestos (salvo en el caso descrito en el punto b siguiente) atendiendo a la siguiente escala, que será de mínimos:

- 3 presupuestos para gastos iguales o superiores a 3.000 €. IVA incl.
- 2 presupuestos para gastos iguales o superiores a 1.000 €. IVA incl.
- 1 presupuesto para gastos iguales o superiores a 500 €. IVA incl.

Con carácter general la adjudicación de los contratos será a la oferta mas económica. No obstante, podrá adjudicarse a la oferta mas ventajosa atendiendo al principio de eficiencia que se impone para todos los contratos, motivándose todos estos extremos en el expediente, y como se detalla en el procedimiento de compras redactado al efecto y que se adjunta como anexo a las presentes Bases..

b) En caso de que el gasto ascendiese a 8.000,00 euros o más, o cuando, por cuestión de transparencia y garantía jurídica o de forma aleatoria, así lo estimase la Intervención Municipal, se procederá a la publicación de oferta, por un periodo de 5 días hábiles, a través del Portal provincial (Lycit@l), el cual se encuentra enlazado con la plataforma de contratación del Estado.

Se establece el procedimiento marcado en el ANEXO VII, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio, a través de Resolución de la Alcaldía o, en su caso, de la Delegación de Hacienda.

Las ofertas recibidas se incorporarán al Expediente, no aceptándose más ofertas que las recibidas a través de dicho procedimiento.

En caso de no recibirse ninguna oferta, se podrá incorporar, por el propio

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	25/62





departamento o servicio, la/las ofertas que pudieran solicitar en los mismos términos que los descritos al inicio de este punto a), aceptándose, en tal caso, una única oferta, y siempre respetando las mismas condiciones que las incorporadas inicialmente en dicho expediente.

c) Justificación de la imposibilidad de concurrencia de varios presupuestos atendiendo a la cuantía del gasto cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

d) Justificación de que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consten en la Leyes de Contratos vigentes.

e) En los supuestos de contratos de obras se incorporará el proyecto o memoria valorada cuando las normas específicas así lo requieran.

f) Certificación de existencia de crédito suficiente y adecuado, en su caso a nivel de vinculación jurídica, que quedará acreditada con la conformidad de la tramitación por parte de la Intervención Municipal, mediante documento de Retención de créditos.

g) Resolución de la Alcaldía-Presidencia o de la Delegación de Hacienda aprobando el gasto.

3.- Procedimiento simplificado en caso de contrato menores de 500 euros.

– En caso de gastos menores a 500 euros, se hace aconsejable, la aprobación previa del gasto, siguiendo el procedimiento previsto en el apartado anterior, garantizándose así la existencia de crédito. No obstante, en caso de no llevarse a cabo dicho procedimiento, el área gestora, así como la Delegación competente, serán responsables de velar por la existencia de tal crédito en la vinculación de la aplicación presupuestaria que corresponda. En tal caso, deberá acompañarse a la factura, una "Autorización", según modelo ANEXO VI "MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AUTORIZACIÓN DE COMPRAS", que se acompaña a las presentes Bases, que suscribirá el Delegado correspondiente, y que servirá de aceptación en la tramitación del gasto. La factura emitida posteriormente por el servicio, suministro u obra deberá contener el VºBº del responsable de la tramitación del gasto, sirviendo como justificante de la buena ejecución del mismo y que servirá de documento de intervención

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	26/62





material del gasto.

– Dicha autorización deberá estar suscrita con fecha anterior al de la emisión de la factura. En caso contrario, dicha autorización deberá contener un informe, que puede sustituirse por las observaciones en el VºBº de la firma de conformidad de la factura, en el que se exponga la motivación del incumplimiento de tal extremo. Igualmente deberá motivar, en los mismos términos en el caso de que la factura contenga una fecha sospechosamente próxima a la propia autorización y en el caso que así lo exija la propia Intervención Municipal.

– La autorización descrita anteriormente deberá contener informe sobre la necesidad del contrato, motivando las causas para su realización. Igualmente deberá contener justificación de que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consten en la Leyes de Contratos vigentes.

4.- Los requisitos establecidos en los apartados 1 a 3 anteriores de la presente Base tienen la consideración de mínimos, con lo que su incumplimiento generará el reparo por la intervención municipal.

5.- En el caso de gastos de correos, gastos financieros, amortización de préstamos, premios de cobranza y otros gastos de agentes recaudadores y anuncios en Boletines Oficiales, será suficiente la aprobación mediante firma del Alcalde-Presidente (o Concejal Delegado) en documento contable correspondiente (O ó ADO).

← Aportaciones y subvenciones

Las aportaciones obligatorias a entidades y las subvenciones nominativas reconocidas en presupuesto, una vez sean conocidos sus importes, conllevará la fiscalización de la Intervención desde su conocimiento mediante el documento AD.

El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. Se seguirá para su tramitación el siguiente procedimiento:

1. La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía Presidencia, o Delegado en materia de Hacienda, salvo posible Delegación en Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	27/62





2. Cada Unidad de Gestión del Gasto que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones o ayudas, dentro de sus competencias, en el caso de subvenciones en régimen de libre concurrencia, deberá dar publicidad a las Bases reguladoras de las mismas, que, como mínimo, contendrán los siguientes extremos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en su caso, recurso administrativo que proceda y órgano ante al que ha de interponerse.
- j) Criterios de valoración de las peticiones.
- k) Medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En atención al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá a la incorporación de toda información referida a las transferencias y/o subvenciones, a través de la BDNS, a fin de asegurar una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.

l) Solicitud dirigida al señor Alcalde, según modelo que se acompañe en las Bases Reguladoras, o, en su caso, en la Convocatoria, detallando la finalidad de la subvención e importe que se solicita. El modelo de solicitud, así como los datos y requisitos que deberá contener, se determinará en las Bases Reguladoras, o en su defecto, en la Convocatoria correspondiente.

3. En cumplimiento de la Ordenanza de subvenciones, estas sólo podrán financiar como máximo el 50 % del proyecto o actividad a desarrollar. No obstante, se podrá financiar la totalidad o una parte superior a ese 50% del coste total, cuando se trate de actividades que tengan un carácter social o interés general, siempre que así se establezca en el Plan Estratégico, y quede

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	28/62





debidamente justificada la medida por la finalidad perseguida. En este caso, y cuando se trate de concurrencia competitiva, las Bases que rijan el otorgamiento de dichas subvenciones determinarán el porcentaje máximo a conceder. En ningún caso las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.

4. Las subvenciones o ayudas podrán ser revocadas o reducidas por la Corporación en los casos de incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Regla o en las condiciones particulares de convocatoria.

5. Con carácter general, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscrita en el registro correspondiente.

b. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.

c. Declaración responsable de no soportar deuda alguna a la Hacienda Municipal. En cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúan de la obligación prevista en este apartado, a los beneficiarios de ayudas sociales gestionadas por este Ayuntamiento, por la propia naturaleza de las mismas así como por las características de la población a la que se dirige. El Ayuntamiento, podrá establecer en el Convenio o acuerdo, otra forma de justificar dicho extremo (autorización de acceso a intermediación de datos o aportación directa del certificado por parte del beneficiario).

d. En caso de Asociaciones, los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Esta última obligación, podrá quedar eximida, quedando así establecido y justificado en el expediente, en casos de subvenciones destinadas a atenciones benéficas y/o asistenciales o destinadas al ámbito educativo.

6. Deberá hacerse una propuesta de acuerdo, que expresará el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, (especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla en el caso de libre concurrencia; en tal caso, la resolución será motivada de acuerdo con lo dispuesto en la norma que regule la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte). El plazo máximo para la resolución de estos expedientes será de tres meses contados a partir de la fecha de registro de

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	29/62





entrada de la solicitud, o de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, en su caso, entendiéndose desestimatoria, si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

En dicha propuesta, igualmente, se determinará la persona responsable, perteneciente a la estructura municipal, que llevará a cabo toda la tramitación de concesión, control y verificación de la justificación, así como, en su caso, la tramitación del reintegro de la misma, y todo ello dentro del marco establecido en la Ley de subvenciones, Ordenanza de subvenciones, Plan estratégico de subvenciones y las presentes Bases de ejecución.

7. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

a. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes Bases, en la Ordenanza Reguladora de subvenciones, en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la propia Convocatoria, así como en las condiciones particulares que puedan establecerse en el Acuerdo o Resolución de la Concesión.

b. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

c. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de algunas de estas obligaciones podrá motivar, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención concedida y el reintegro de la misma.

8. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar la justificación ante el Órgano correspondiente, en el plazo establecido en la convocatoria, bases o convenio. La justificación deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Organismos y, en general, gastos de funcionamiento o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado o, en defecto de lo anterior, certificación, en

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	30/62





modelo oficial, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica.

c) Cuando se trate de Subvenciones destinadas a servicios públicos, deberá aportar una declaración responsable, suscrita por persona con representatividad dentro de la entidad beneficiaria, donde constará el servicio prestado, detalle del mismo, así como que los gastos aportados han sido totalmente aplicados y pagados, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se acompañará de informe del Servicio o Área correspondiente, donde se indicará que los servicios descritos en dicho Convenio, han sido correctamente ejecutados. La intervención municipal podrá verificar la correcta aplicación de dichos fondos, en cualquier momento, por lo que toda la documentación deberá quedar custodiada por la Entidad Beneficiaria para futuras verificaciones.

d) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, suscrito por el beneficiario, con el VºBº de la Unidad Gestora. Asimismo cada Delegación podrá determinar en las respectivas convocatorias normas concretas de justificación sobre las subvenciones que se otorguen, de conformidad siempre, con lo establecido en las presentes Bases. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

e) Deberá acompañar igualmente un certificado, suscrito por el beneficiario o su representante, de no haber recibido ninguna otra ayuda externa de Entes públicos o privados para el mismo fin, o en caso de haberlos recibido, acreditar que dichos fondos, junto a los aportados por el Ente Municipal, no han rebasado el 100% de los gastos de la actividad a que se destinaron.

9. El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para el control financiero, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en las actividades subvencionadas, pudiendo servir tal estimación como criterio informador en la concesión o denegación de futuras ayudas o subvenciones. En este sentido, se comprobará la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, el reintegro de fondos, si no se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	31/62





11. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12. En estos supuestos, la obligación de reintegro se referirá al exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

13. El órgano competente, mediante resolución motivada, previo expediente, en el que se dará audiencia al interesado por un plazo máximo de 15 días hábiles, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas a los beneficiarios que incumpliesen cualquiera de los requisitos de esta Regla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que procedan en cada caso.

14. El acuerdo de iniciación del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas estará precedido por las actuaciones de comprobación necesarias, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, realizadas por el órgano competente.

15. Las citadas cantidades tendrán la consideración de fondos o derechos de la Hacienda Municipal de conformidad con lo dispuesto la Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre, y el plazo para el reintegro, en período voluntario, será de un mes computado desde la fecha de notificación de la resolución que declare el incumplimiento. Transcurrido el plazo indicado sin que se materialice el mismo, se dará traslado del expediente a los efectos de iniciación del procedimiento de apremio, con la exigencia o no de intereses de demora según proceda.

16. Para proceder al reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de Noviembre; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

17. En el caso de aportaciones a los Consorcios, Mancomunidades, Federaciones y otras asociaciones en los que se integre este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, deberá incluirse en el expediente informe de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	32/62





citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicio futuro, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo el reconocimiento y pagos de estas obligaciones se producirán una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figura la misma. En estos casos, el reconocimiento de la obligación se llevará a cabo a través de Resolución del Alcalde o Delegado de Hacienda, previa comprobación del importe correspondiente a la anualidad, a través de documento recibido desde dichas entidades.

18. En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se prevén las siguientes subvenciones nominativas para 2025:

Descripción de la Subvención / Beneficiario - Subvenciones Nominativas	Aplicación presupuestaria en gastos			Créditos Iniciales. Presupuesto 2025
SUBVENCION ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	135	312	480.00	6.000,00
SUBVENCION PEÑA MAZACO	135	334	480.00	4.600,00
SUBVENCION PARA DISCAPACITADOS CAURA	135	2310	480.00	800,00
CONVENIO COLABORACION PROTECCION CIVIL FESTEJOS	136	135	480.00	12.000,00
CONVENIO COLABORACIÓN PROTECCIÓN CIVIL EDUCACIÓN VIAL - SEGURIDAD CIUDADANA	141	135	480.00	11.000,00
CONVENIO COLABORACION PROTECCION CIVIL	143	135	480.00	4.500,00
SUBVENCION BANDA CORNETAS TAMBORES GRAN PODER	162	334	480.03	7.900,00
SUBVENCION CORIA CLUB FUTBOL	137	341	480.01	30.000,00
SUBVENCION BANDA ARTISTICA CORIANA	162	334	480.01	9.500,00
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE RIACHEROS DE CORIA DEL RÍO	186	412	480.01	6.000,00
SUBVENCION FUNDACION NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y SAN JOSE	151	2310	480.02	6.000,00
SUBVENCION PARROQUIA DE LA ESTRELLA	162	334	480.02	2.500,00
CUOTA APORTACIÓN ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA DE TURISMO	183	432	480.02	540,00
SUBVENCION CLUB BALONCESTO CORIA	137	341	480.03	17.000,00
SUBVENCION ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS HUERTA RITA	151	2310	480.03	4.500,00
SUBVENCION HERMANAS DE LA CRUZ	151	2310	480.04	5.000,00
SUBVENCION BANDA CORNETAS Y TAMBORES SAN LUCAS	162	334	480.04	5.300,00
ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICOMANO	151	2310	480.05	2.000,00
SUBVENCION HERMANDAD DE LA VERA CRUZ	162	334	480.05	2.500,00
SUBVENCION ASOCIACION FIBROMIALGIA "FIBROGUADALQUIVIR"	151	2310	480.06	1.000,00
SUBVENCION CARITAS DIOCESANA (SAN JOSE Y NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA)	151	2310	480.07	8.000,00
SUBVENCION CONSEJO GENERAL COFRADIAS DE CORIA	162	334	480.00	8.000,00
SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN CENTRO PERMANENTE RIBERA DEL GUADALQUIVIR	135	323	480.00	18.000,00
SUBVENCION ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA HASEKURA	183	432	480.01	2.000,00
CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL ZOZO DE CORIA	184	433	479.00	5.000,00
SUBVENCION CASA SOLIDARIA A LAS NACIONES	151	2310	480.09	1.000,00
				180.640,00

Base 10ª.- Reconocimiento de obligaciones. Documentos justificativos

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	33/62





– **a) Para los gastos de personal**, se requerirá nóminas y TC mensual, aportados por el departamento de personal. Tanto las nóminas como los seguros sociales, se complementarán con relación comprensiva de todas las retribuciones y retenciones (para las primeras) y gastos de seguros sociales y aportación del trabajador y/o I.T. (para los segundos), junto al informe técnico de RRHH que deberá constar en el expediente debidamente firmado, dando así conformidad a la cobertura legal de los citados conceptos e importes.

Cuando se trate de gastos de carácter excepcional (horas, gratificaciones, etc.), se exigirá Resolución de Alcaldía o Concejal en quien delegue, previo informe de existencia de consignación presupuestaria por la intervención municipal e informe de conformidad de la Unidad de Gestión del servicio, con el visto bueno del Delegado de personal. En tal caso, se exigirá informe previo de los servicios de personal, en el que se haga constar la procedencia de los mismos, conforme a la legislación vigente. En el expediente de la nómina mensual se incluirá informe comprensivo de las variaciones mensuales. Si no se incluye en el Informe de la propia nómina, se cumplimentará el ANEXO IV.

Las indemnizaciones y dietas de todo el personal de la Corporación, se regulará por lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo. Las mismas previsiones serán de aplicación a los miembros de la Corporación.

En cumplimiento de los art. 28 y ss. del RD 462/2002 de 24 de mayo, se establecen las siguientes indemnizaciones a empleados municipales por asistencias a Órganos Colegiados (Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos o Mesas de Contratación), cuando se celebren fuera de la jornada habitual de trabajo: Plenos.-100 euros; Junta de Gobierno Local.- 50 euros; Comisiones Informativas.- 50 euros; Mesas de Contratación.- 50 euros.

En el caso de asistencia a tribunales de selección, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los gastos a abonar por estos conceptos se justificarán con la correspondiente ficha de dietas debidamente cumplimentada y con el VºBº del jefe del servicio y delegado correspondiente sobre el desplazamiento realizado con vehículo propio, que se acompañará, en su caso, de facturas o tickets de utilización de servicios públicos (transporte público, taxi, aparcamientos, peajes, etc.).

Los miembros de la Corporación Local percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. Así, la defensa en juicio

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	34/62





de los miembros de la Corporación tendrá lugar en el siguiente orden:

- 1º) La defensa será asumido por la propia del Ayuntamiento, utilizando los servicios jurídicos contratados por el mismo.

- 2º) Si no existiera defensa propia del Ayuntamiento será asumido los gastos que ocasionen por el seguro de indemnización de riesgos profesionales si lo hubiera.

- 3º) Si no hubiera seguro de indemnización de riesgos profesionales , los miembros de la Corporación podrán acudir a defensa letrada externa hasta importe máximo de 12.000,00 euros, siempre y cuando no medie dolo, culpa o negligencia y con los requisitos definidos en la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de febrero de 2002). A saber:

a.- Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención como miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b.- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c.- Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	35/62





reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

– **b) Para gastos en bienes corrientes y servicios**, se exigirá la presentación de la correspondiente factura.

En el caso de dietas y/o desplazamientos, se presentará la ficha correspondiente, que se encuentra a disposición en la Intervención Municipal, debidamente cumplimentada y firmada. Para ello se podrá llevar a cabo la redacción de documento ANEXO VIII, disponible en los servicios económicos.

Las facturas originales, con sello o firma de la persona física o jurídica que facture, expedidas por los contratistas que deberán reunir las prescripciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en todo caso lo siguiente:

- - Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo, en la que se contendrá expresamente el NIF de éste o del correspondiente Organismo Autónomo.
- - Identificación del contratista.
- - Número de factura.
- - Fecha de emisión.
- - Descripción suficiente del gasto que permita identificar el objeto concreto de la factura, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- - Centro gestor que efectuó el encargo, que servirá para identificar desde la intervención municipal a la persona responsable que deberá suscribir la conformidad.
- - Recibí y conforme, con indicación expresa de la fecha de la conformidad que ha de ser suscrita por el Jefe de Servicio o de Departamento del correspondiente centro gestor.
- - Período a que corresponda, en su caso.

– **c) Las certificaciones de obras y servicios**, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	36/62





El contenido mínimo de tales certificaciones será el establecido en el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

– **d) Los cargos bancarios**, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros. Igualmente para recibos de seguros.

– **e) En el caso de Transferencias corrientes y de capital**, se requerirá como documento justificativo certificación de Acuerdo de concesión o transferencia del órgano competente.

– **f) En el caso de la Entidad OPAEF**, será documento justificativo suficiente la presentación de la liquidación correspondiente, junto con los listados para su correcta comprobación, que se comprobará junto al efectivo ingreso en la Tesorería.

– **g) Los correspondientes acuerdos de disposición de gastos**, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

– **h) En los supuestos no contemplados**, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

Base 11ª.- Subvenciones.

A) Subvenciones en general.

Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento se regularán por lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas municipales, por las presentes Bases, en particular por la nº 9, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en su caso, por la Ordenanza General de Subvenciones.

B) Subvenciones a Grupos Municipales.

Las dotaciones económicas para los Grupos Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyos créditos se recogen en la aplicación presupuestaria 001 912 480.00, contarán con las componentes aprobadas en

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	37/62





el acuerdo de asignaciones vigente para cada legislatura.

Las cantidades recibidas en concepto de subvención respetarán las siguientes limitaciones:

- 1.- No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- 2.- Se ingresarán en cuenta abierta a nombre del respectivo Grupo Municipal en la entidad financiera que señale.
- 3.- El pago se efectuará, mensualmente, con las mismas condiciones que el mes anterior, salvo modificación de los concejales adscritos al grupo, según certificado emitido al efecto por la Secretaría Municipal.
- 4.- La aportación tendrá carácter incondicionado, salvo lo establecido en el apartado 1º, por lo que no será necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar una contabilidad adecuada y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Base 12ª.- Límites en la ejecución del gasto

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases, el conjunto de obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los derechos financiados con los mismos. Para garantizar este resultado, se autoriza a la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal de Hacienda, previo informe de Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponible. Caso de adoptarse esta medida, deberá informar de la misma al Pleno.

2. Con cargo a los créditos que figuren en los Estados de Gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	38/62





liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deben financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el Alcalde Presidente o, en caso de Delegación, el titular de Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas. Tal circunstancia puede quedar acreditada en la propia modificación presupuestaria tramitada al efecto.

3. En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien parcialmente con cargo a aportaciones de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), la parte del crédito que se financie con recursos propios no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme de aportación ajena. No obstante, el Alcalde o titular de Hacienda podrá mantener la indisponibilidad del crédito cuando apreciase que el derecho es de difícil recaudación. A tal fin tomará en consideración, en su caso, la efectividad de la recaudación del mismo o similar derecho en ejercicios anteriores.

Base 13ª.- Anticipos de caja fija y Pagos a justificar.

← Anticipos de caja fija

1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario (10.055"Anticipos de caja fija") y permanente que se realicen a los responsables de departamentos y/o servicios para la atención inmediata de los gastos de naturaleza corriente para el mantenimiento de los servicios. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.

2. El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos, y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Concejal delegado de Hacienda para atender los gastos que se relacionan a

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	39/62





continuación: Reparación y conservación (material y pequeñas reparaciones), Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros), Atenciones protocolarias y representativas, Dietas, Gastos de locomoción y otras indemnizaciones, Atenciones benéficas y asistenciales, Suministros, Ayudas económicas y otros pequeños gastos para actividades.

3. La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4. La justificación de la inversión realizada se efectuará en la forma prevista en la base siguiente "Pagos a Justificar", durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5. En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6. El Alcalde-Presidente, el Tesorero o el Interventor, podrán comprobar en cualquier momento la situación de los fondos y su aplicación.

7. La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 1.500,00 €.

8. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se entregarán al Habilitado autorizado mediante talón nominativo, y en casos excepcionales, debidamente justificado, en metálico. La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 20 por ciento de los créditos definitivos del Capítulo II de cada Área de Gasto.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	40/62





Áreas	Servicios	Áreas	Servicios
10 Área Administrativa	101 Servicio: Secretaría 102 Servicio: Contratación 103 Servicio: Patrimonio 104 Servicio: Actividades 105 Servicios Jurídicos 106 Servicio: Urbanismo y Licencias (O.T.M.) 107 Servicio: Fondos Europeos	15 Área Social	151 Servicios Sociales 152 Servicio: Integración Social (CMIS) 153 Servicio: Igualdad 154 Servicio: Tratamiento a Familia con Menores 155 Servicio: Taller Ocupacional 156 Servicio: Ayuda a Domicilio 157 Servicio: Vivienda 158 Servicio: Ley de Dependencia
11 Área Económica	111 Servicio: Intervención 112 Servicio: Tesorería 113 Servicio: Gestión Tributaria y Rentas	16 Área de Cultura	161 Servicio: Educación 162 Servicio: Cultura 163 Servicio: Biblioteca 164 Servicio: Juventud
12 Área de Régimen Interior	121 Servicio: Recursos Humanos 122 Servicio: Nuevas tecnologías 123 Servicio: Archivo	17 Área de Obras Y Servicios	171 Servicio: Obras, talleres y almacenes 172 Servicio: Limpieza y Recogida de RSU 173 Servicios Eléctricos y Alumbrado 174 Servicio: Cementerio 175 Servicio: Zonas Verdes
13 Área de Ciudadanía	131 Servicio Integral Mpal Atención a la Ciudadanía 132 Servicio: Consumo 133 Servicio: Salud 134 Servicio: Medio ambiente 135 Servicio: Participación Ciudadana 136 Servicio: Ferias y Festejos 137 Servicio: Deportes 138 Servicio: Estadística 139 Servicio: Registro	18 Área de Desarrollo	181 Servicio: Desarrollo Local y Formación 182 Servicio: Agricultura 183 Servicio: Turismo 184 Servicio: Comercio 185 Servicio: Industria 186 Servicio: Pesca
14 Área de Seguridad	141 Servicio: Seguridad ciudadana 142 Servicio: Tráfico y Transportes 143 Servicio: Protección civil 144 Servicio: Extinción de incendios		

9. Se determinan como habilitados a una única persona responsable por cada servicio de gasto, atendiendo al organigrama establecido al principio de las presentes Bases, y que se describe a continuación:

10. La designación de dichos responsables quedará determinado por Resolución de la Alcaldía o quien ostente la Delegación en materia de Hacienda.

Pagos a justificar

1. Tendrán carácter de a justificar, las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Estas órdenes se expedirán siempre en base a una resolución de la autoridad u órgano competente para autorizar el gasto y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción de dichos fondos, y vendrán

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	41/62





obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 190 TRLHL. En todo caso, con independencia del plazo máximo de justificación antes señalado, las facturas o documentos justificativos habrán de referirse a las obligaciones devengadas en el ejercicio económico de expedición de la orden del pago. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar solo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el período de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización anterior.

4. Los pagos a justificar estarán sujetos a las normas siguientes:

a) Sólo podrá realizarse por cada aplicación presupuestaria un solo pago a justificar, en tanto no se haya justificado cualquier pago anterior de esa misma aplicación.

b) Cada unidad de gestión, dentro del organigrama presupuestario municipal, designará al empleado que haya de percibir cualquier cantidad en concepto de "A justificar". Únicamente en casos excepcionales, y debidamente justificada la urgencia en el expediente, podrá designarse un segundo responsable del Servicio.

c) La cantidad máxima a expedir en concepto de pago a justificar no podrá exceder individualmente de 1.500,00 €. Excepcionalmente, previo informe justificativo de la Delegación correspondiente sobre las necesidades y circunstancias concurrentes, podrán autorizarse órdenes de pago a justificar cuyas cuantías superen dicho límite.

d) Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pago a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (capítulo 2 del estado de gastos), respecto a las que se acredite la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del gasto en el momento de la expedición. En especial se señalan las aplicaciones de material de oficina, conservación, dietas, gastos de locomoción y suministros menores.

Excepcionalmente se aplicarán a otros capítulos, debiendo quedar justificada en la propuesta (en los mismos términos definidos en el punto anterior) expedida por la Delegación que corresponda.

e) Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor, suministrador o personas que preste algún servicio, y llevará asimismo el conforme del responsable de la unidad de gestión y Delegado responsable del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	42/62





f) Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por el Concejal Delegado de Hacienda, con el VºBº, si así lo exigiere, del Delegado del área y del responsable del servicio, Todo ello será fiscalizado por la intervención.

Se autoriza a la Tesorería para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas y dicte las instrucciones oportunas para la introducción de medios informáticos en el tratamiento y traspaso de la información disponible en las habilitaciones de pagos, a efectos de su tratamiento contable.

CAPÍTULO IV.- DE LOS RECURSOS

Base 14ª.- Ingresos y apelación al crédito

Los recursos que nutren el Presupuesto serán realizados de acuerdo con las previsiones formuladas en el mismo y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que correspondan conforme a las especialidades propias de los mismos.

Fiscalización previa

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la intervención municipal.

Ingresos

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuanto sea hecho efectivo.
- b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas mediante el

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	43/62





oportuno documento de cobro.

c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Devolución de ingresos

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, previa autorización del delegado de Hacienda, mediante cheque de cuenta corriente cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso previa fiscalización de conformidad por la Intervención. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable el cual se considerará requisito esencial del expediente. La competencia para su Resolución recae en la Alcaldía o Concejal en quien Delege las funciones de Hacienda.

Depuración y bajas

Se adoptarán las medidas oportunas para depurar los Estados de ejercicios cerrados, y se llevará a cabo mediante aprobación por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención y Tesorería municipal a propuesta del titular de la Delegación de Hacienda.

Préstamos

Para financiar los créditos destinados a inversiones consignados en el estado de gastos del Presupuesto, se concertarán las operaciones de crédito y/o préstamo a largo plazo, que deberán estar consignados en los mismos, con independencia de posibles modificaciones en cumplimiento del art. 177 del TRLRHL. Y todo ello con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre límite de deuda.

Para el supuesto de contratos de préstamo que tengan por finalidad financiar gastos de inversiones o transferencias de capital cuyos créditos figuren o se habiliten en el Presupuesto, se aplicará lo establecido en el TRLRHL y, por consiguiente, tales contratos tendrán naturaleza privada y quedarán excluidos de la aplicación del TRLCSP. Igual naturaleza tendrán las operaciones de Tesorería que tengan por finalidad atender situaciones

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	44/62





transitorias de Tesorería, así como los contratos de préstamo que, excepcionalmente, puedan financiar gastos corrientes del Presupuesto y las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento para su contratación:

1º.- Aprobación de las condiciones a las que deberá ajustarse las correspondientes ofertas, con la indicación de la cantidad a contratar y si se trata de operación de crédito o de tesorería, por el órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

2º.- Publicidad del objeto del contrato, que consistirá como mínimo, en la exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y notificación directa a las entidades con sede en la propia localidad o sean entidades colaboradoras de recaudación y otras entidades con las que este Ayuntamiento mantenga relación.

3º.- Las ofertas deberán ser presentadas en pliego cerrado y registradas en el registro especial de contratación de operaciones de crédito existente en la Intervención Municipal, que tramitará el expediente correspondiente. El órgano de contratación determinará el plazo de presentación de las proposiciones, que no podrá ser inferior a quince días naturales si se trata de una operación de crédito a medio o largo plazo, y de siete días naturales en el caso de operaciones de tesorería.

4º.- La apertura de las ofertas, que será pública, se realizará en una mesa de contratación, presidida por la Alcaldía y a la que asistirán el Secretario, el Interventor y el Tesorero municipal.

5º.- La adjudicación de la operación se realizará a favor de la entidad que realice la mejor oferta económica, entendiendo por tal la que suponga menor coste para el Ayuntamiento.

6º.- Si transcurrido el período de presentación de proposiciones ninguna entidad hubiese presentado propuesta o las presentadas fueren excluidas, en el primer caso sin necesidad de convocar la mesa de contratación, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda realizará las gestiones oportunas con las entidades de crédito con la finalidad de llevar a término la contratación del o

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	45/62





de los préstamos correspondientes, elevando propuesta, directamente, al Órgano de Contratación.

En el caso de Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables de la Excma. Diputación, o concepto similar, será suficiente con el trámite que se establezcan en las Bases, Convocatoria o Normas dictadas al efecto por dicha Entidad.

Base 15ª.- Proyectos de Inversión.

A) Afectación de recursos.

Cuando sea precisa autorización para el concierto de las operaciones de crédito -art. 53 TRLRHL-, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a la obtención de dichos recursos, hasta tanto no se disponga de la referida autorización.

En cualquier caso, cuando se trate de obtener recursos extraordinarios de carácter finalista, destinados a financiar gastos de inversión, la contratación, ejecución y pago de las correspondientes obras, instalaciones y servicios quedarán condicionados a la obtención de tales recursos, de acuerdo con el informe que al respecto emita tanto la Tesorería como la Intervención Municipal.

En aquellos proyectos de inversión financiados con recursos de enajenación de bienes del patrimonio municipal y/o aprovechamientos urbanísticos, determinados en el Anexo de Inversiones, los recursos afectados se aplicarán según el orden de prioridad de los proyectos de inversión que sean fijados por la Junta de Gobierno Local a medida que se vayan ingresando los derechos liquidados por dicho concepto.

B) De las inversiones.

Las inversiones y su financiación quedan establecidas conforme se especifica en el anexo al Presupuesto a que se refiere el art. 19 del Real Decreto 500/1990; las cuales habrán de ser ejecutadas con prioridad sobre otras que, en su caso, pudiesen imputarse a la aplicación presupuestaria respectiva.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	46/62





Los créditos para inversiones figurados en el Anexo y vinculados cuantitativa y/o cualitativamente a los proyectos a los que se refieren, sólo podrán ser modificados por el Pleno de la Corporación. Asimismo, serán de competencia plenaria las variaciones de los proyectos de inversión que procedan de modificaciones presupuestarias a dicho órgano atribuidas, independientemente del nivel de vinculación que tengan asignado en el Anexo. Los proyectos de inversión no vinculados en los términos del apartado anterior, podrán ser modificados o alterados por resolución de la Concejalía de Hacienda. Los proyectos de inversión, vinculados cualitativa pero no cuantitativamente, podrán recibir crédito de otros proyectos no vinculados ni cualitativa ni cuantitativamente por Decreto de la propia Delegación.

En todo caso las propuestas que en tal sentido se formulen deberán ser tramitadas por la Unidad Económica correspondiente o el Área de Hacienda y fiscalizadas por la Intervención, correspondiendo a la Tesorería la determinación de la forma más adecuada para dar tratamiento contable a lo establecido en esta Base.

C) Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Durante el presente ejercicio, podrán formalizarse contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras y servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

– 1º. Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones o sean necesarios para completar o inspeccionar obras de inversión contratadas con terceros, de acuerdo con las normas de contratación pública y siempre respetando las limitaciones establecidas legalmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

– 2º. Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto, o en sus correspondientes modificaciones presupuestarias.

– 3º. Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y esté prevista su contratación con cargo a los créditos presupuestarios destinados a dicho proyecto de inversión. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	47/62





del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 y con respeto de lo previsto en relación con las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos, se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como las demás previsiones establecidas en la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Servicios Municipales controlarán el cumplimiento de las obligaciones formales y evitarán la asignación del personal contratado para funciones distintas de aquellas para las que se formalizó el contrato.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios de carácter plurianual.

Los contratos serán informados y formalizados por el Servicio de Personal y fiscalizados previamente por la Intervención, que se pronunciará también sobre la propuesta de imputación presupuestaria realizada por el Servicio.

Base 16ª.- Plan de disposición de fondos.

A tenor de lo establecido en los arts. 187 TRLRHL y 65 del Real Decreto 500/1990, la expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y en él se recogerá la prioridad de los gastos derivados de la deuda pública y los de personal, así como las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La Alcaldía podrá dictar, a propuesta de la Tesorería, y previo informe de la Intervención, las normas precisas para regular el procedimiento de ordenación y periodificación de pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior y las disponibilidades de tesorería.

Base 17ª.- Gestión de Tesorería.

1.- De los ingresos.

La entrada de fondos y valores en la caja de la Corporación, requerirá la expedición de los correspondientes documentos de ingreso, formalizándose diariamente a Presupuesto, o diferiéndolo mediante su imputación conjunta de

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	48/62





los producidos en el día a operaciones extrapresupuestarias, "partidas pendientes de aplicación", en función de los canales de ingreso y posteriormente proceder a su formalización en el concepto presupuestario o extrapresupuestario que les corresponda. Este procedimiento se seguirá, en todo caso, en aquellos ingresos respecto de los que se desconozca su naturaleza y por lo tanto, no sea posible su aplicación inmediata a Presupuesto.

Al objeto de facilitar la identificación de los ingresos recibidos, las unidades de gestión comunicarán a la Tesorería y a la Intervención, en el plazo de 10 días, las resoluciones, acuerdos o comunicaciones de concesión de subvenciones al Ayuntamiento con indicación, en su caso, de las condiciones de exigibilidad y cobro de las mismas. Asimismo, se comunicarán a la Tesorería y a la Intervención, en el mismo plazo, las resoluciones o acuerdos municipales en virtud de los cuales se aprueben liquidaciones derivadas de daños de bienes de dominio público local, detallando los siguientes datos:

- A) - Unidad liquidadora.
- B) - Nº de expediente.
- C) - Tercero obligado al pago.
- D) - Importe.
- E) - Concepto por el que se exige la responsabilidad.
- F) - Fecha de notificación de la liquidación.

2.- De los pagos.

La salida de fondos exigirá la existencia previa de las correspondientes órdenes de pago, debidamente intervenidas y suscritas por el Alcalde-ordenador de pagos, las cuales serán expedidas por la Tesorería individual o colectivamente mediante relaciones, órgano que procederá a su señalamiento y despacho de acuerdo con las preferencias legalmente establecidas y la disponibilidad de fondos. Con carácter general el señalamiento y la correspondiente forma de pago será la transferencia bancaria, utilizando el modelo que, a tal efecto, apruebe la Alcaldía, y sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, a petición del acreedor, se podrá utilizar el pago mediante cheque. A tal fin en los contratos que se suscriban con terceros deberán hacerse constar tales prescripciones. Como excepción a lo previsto en este párrafo, se establece con carácter general el cheque como medio de pago de las Ayudas Sociales.

3.- De los embargos.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	49/62





Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de este Ayuntamiento, seguirán la siguiente tramitación:

a) La Tesorería Municipal anotará la diligencia de embargo en la contabilidad municipal y llevará el control de la misma.

b) El embargo se tratará como un descuento sobre las obligaciones reconocidas a favor del tercero objeto del embargo.

c) Una vez se haya aprobado el reconocimiento de la obligación o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido o de cualquier otro concepto, por la tesorería municipal se procederá de oficio a dar cumplimiento de las órdenes de embargo vigentes. La orden de pago del importe original bastará para realizar el pago de la cuantía embargada, independientemente del momento en que se reciba la orden de embargo.

d) Se procederá al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación, cuando se hubiese procedido a la retención total de las cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

4.- De los aplazamientos y fraccionamientos.

Se podrá conceder aplazamiento, o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, siempre que se den estos requisitos:

a) Apreciación positiva de la Alcaldía respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones desde la situación de su Tesorería.

b) Afianzamiento de la deuda, mediante las garantías establecidas en el artículo 52 del R.G.R., o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el periodo de afianzamiento.

La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago es competencia de la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posible delegación de la Concejalía de Hacienda.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	50/62





exigibilidad de intereses, calculados desde el día siguiente a la conclusión del periodo voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

El fraccionamiento o aplazamiento está dispensado de garantía cuando el importe de la deuda sea inferior a 30.000,00 €, de acuerdo con lo establecido por la Orden Ministerial HAP/2178/2015, de 9 de octubre.

Igualmente se dispensará de garantía, en caso de situaciones especialmente relevantes para la continuidad económica de entidades o familias, que pudieran derivar en situación económica grave de las mismas. Será competente para dicho acuerdo la Alcaldía o Delegado de Hacienda, previa emisión de los correspondientes informes sociales y/o económicos.

5.- De las cesiones de crédito.

Tendrán efectividad frente el Ayuntamiento de Coria del Río las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento se encuentre perfeccionado conforme a lo establecido en el TRLCSP.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor conforme al Art. 216 TRLHL.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	51/62





En el caso de facturas recibidas en la intervención municipal, que teniendo amparo en aprobaciones de gastos tramitadas correctamente en su día, no gozasen de crédito en el momento de su recepción, por corresponder a ejercicios distintos, no tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las mismas.

Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento se deberán seguir los siguientes trámites:

a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.

b) Fotocopia del DNI o acreditación de los firmantes.

6.- Acta de Arqueo

Corresponde al Tesorero municipal la formación de las Actas de Arqueo con carácter Trimestral, el cual pondrá de manifiesto para cada período:

- ← La posición de la Tesorería al comienzo del período.
- ← La ejecución de pagos y cobros del periodo, con detalle de ordinales.
- ← Estimación de la situación de la Tesorería al final de cada período.

7.- Principio de Unidad de caja.

La Tesorería municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

8.- Plan de Tesorería

La Tesorería Municipal elaborará un Plan de Tesorería que ponga de

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	52/62





manifiesto la distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. A estos efectos dicho Plan contemplará como pagos prioritarios los de intereses y capital de la deuda pública, los gastos de personal y los derivados de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establece la legislación vigente en cada momento.

9.- Documentos

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá adoptar la estructura y funcionamiento interno de los documentos, canales de ingreso e informatización de procedimientos, en desarrollo de lo establecido en estas Bases.

Base 18ª.- De la colocación de excedentes.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL, los excedentes temporales de Tesorería podrán ser invertidos en activos financieros que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, o bien ser situados en cuentas, financieras de colocación de excedentes. La Alcaldía, o Delegado de Hacienda, será competente para autorizar, a propuesta de la Tesorería, y previa fiscalización de la Intervención, la clase de activo, la cuantía, el plazo y las condiciones de la inversión.

La Tesorería será el órgano encargado de la gestión, control, seguimiento y registro de este tipo de operaciones, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previa fiscalización de la Intervención, podrá suscribir convenios de agencia con las Entidades Financieras, cuyo objeto sea la colocación de excedentes en los mercados financieros.

Base 19ª.- Gestión recaudatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	53/62





1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público de titularidad del Ayuntamiento.

2.- La gestión recaudatoria municipal se regirá:

← a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo incluido el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

←

← b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

←

← c) Por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

←

← d) Por los tratados, acuerdos, convenios y demás normas internacionales o emanadas de Entidades internacionales supranacionales, aplicables a dicha gestión.

←

← e) Por las Ordenanzas reguladoras de los tributos y demás recursos objeto de la gestión recaudatoria.

←

← f) En caso de aprobación, por la Ordenanza General de Recaudación de este Ayuntamiento y sus normas de desarrollo.

Base 20ª.- Órganos recaudadores.

1.- Son órganos de la función recaudatoria municipal:

← a) El Ayuntamiento Pleno.

← b) La Alcaldía.

← c) La Junta de Gobierno Local.

← d) La Tesorería.

← e) La Unidad Administrativa de Recaudación. Actualmente, a través de convenios con EMASESA, en cuanto a la recaudación de la Tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, y con OPAEF, por lo referente a la recaudación de padrones e ingresos en

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	54/62





periodo ejecutivo.

2.- Pueden prestar el Servicio de Caja a los distintos órganos de recaudación los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, que en adelante serán denominadas Entidades de Depósito, con las que el Ayuntamiento así lo convenga.

3.- Son colaboradoras en la recaudación las Entidades de Depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración. En ningún caso esta autorización les atribuirá el carácter de órganos de recaudación municipal.

4.- El Ayuntamiento podrá conferir la condición de colaboradoras a otras Entidades y agrupaciones de contribuyentes.

Base 21ª.- Justificantes de los pagos.

1) El que pague una deuda o realice un ingreso en cajas municipales tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago o ingreso realizado. Los justificantes de pago en efectivo serán:

- a) Los recibos.
- b) Las cartas de pago o certificados que las sustituyan expedidas por el Tesorero.
- c) Los justificantes debidamente diligenciados por los Bancos y Cajas de Ahorro autorizadas.
- d) Los efectos timbrados.
- e) Las certificaciones expedidas por el Tesorero relativas a los documentos aludidos en los apartados a), c) y d) anteriores.

2) Serán expedidos por la Tesorería los certificados de débitos en ejecutiva, es decir, providenciados de apremio, solicitados o preceptivamente exigibles en todo tipo de procedimientos.

CAPITULO V.- EJERCICIOS CERRADOS

Base 22ª.- Remanente de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	55/62





Las cantidades pendientes de pago o ingreso procedentes de ejercicios anteriores se incluirán en la Agrupación de Ejercicios Cerrados, para lo cual la Tesorería dictará las normas oportunas, procediendo previamente a la depuración de los saldos de tal forma que sólo queden pendientes de pago las obligaciones reconocidas expresamente por el Ayuntamiento y pendientes de ingreso los derechos reconocidos por actos formales dictados de acuerdo con la normativa vigente. En ningún caso, se considerarán como obligaciones pendientes de pago los compromisos de gasto, ni como derechos pendientes de cobro, los compromisos de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el art. 191.2) TRLRHL y 101 del Real Decreto 500/1990, el remanente de tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos referentes a 31 de diciembre del ejercicio.

Para la cuantificación del remanente (art. 193.bis TRLRHL y art. 103 del Real Decreto 500/1990), y a los efectos de la determinación de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, se establecen los siguientes límites mínimos:

Año imputable derecho pendiente de cobro	Porcentaje provisión
Ejercicio que se liquida (año n)	30%
Año n-1	35%
Año n-2	40%
Año n-3	60%
Año n-4 en adelante	100%

Asimismo se establecerán los siguientes porcentajes mínimos para ciertos ingresos:

Concepto de ingreso	Porcentaje provisión
Multas de tráfico	50%
Ejecuciones subsidiarias en los términos de la legislación urbanística	100%
Sanciones urbanísticas	100%

Asimismo se dispone que el importe resultante de la aplicación de lo

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	56/62





previsto en los apartados anteriores podrá incrementarse por el Sr. Alcalde en el caso que los servicios económicos municipales así lo informen, por considerar que existen mayores derechos pendientes de cobro que se estimen de difícil o imposible recaudación.

Base 23ª.- Prescripción de obligaciones y bajas de derechos.

La Intervención y la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, propondrá la prescripción de las obligaciones que hayan de ser baja en la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Para declarar la prescripción de las obligaciones, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y de devoluciones de ingresos reconocidas, y proceder a su baja en contabilidad, se realizará la siguiente tramitación:

- Informe-propuesta de la Intervención y Tesorería Municipal.
- Resolución de la Delegación de Hacienda, acordando la prescripción y otorgando periodo de alegaciones.
- Exposición al público por 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de alegaciones.
- Resolución de alegaciones y acuerdo definitivo por Delegado de Hacienda.

Con una periodicidad anual, la Tesorería e Intervención Municipal promoverán el estudio de los derechos pendientes de cobro, con la finalidad de determinar las posibles bajas que procedan por las diferentes causas tasadas legalmente por la Ley General Tributaria y su desarrollo reglamentario.

TÍTULO TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL

CAPÍTULO VI.- DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS

Base 24ª.- Incorporación de modificaciones normativas.

La Alcaldía ostenta la jefatura superior de la administración municipal, en

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	57/62





su virtud cuidará, a través de la Concejalía competente en materia presupuestaria, de la ejecución del Presupuesto y de que cuanto en él se establece sea cumplido por los distintos Servicios Municipales, con arreglo a las disposiciones en vigor, a las presentes Bases y a los acuerdos adoptados o que puedan adoptarse por la Corporación. No obstante lo establecido en este Capítulo, la modificación de las normas legales y reglamentarias, que sobre contratación administrativa y ámbito competencial de los diferentes órganos, afecte al régimen contemplado en estas Bases, se entenderá incorporada a las mismas desde el momento de su entrada en vigor.

Base 25ª.- Registro de actos y resoluciones.

Los actos y resoluciones de carácter económico dictados por órganos unipersonales, en el ámbito de sus competencias, habilitarán desde el momento en que se produzcan, su tramitación administrativa, fiscalización previa y contabilización, pero no serán válidos ni eficaces ante terceros ni definitivos a efectos contables hasta que no hayan sido registrados en los libros oficiales correspondientes.

Base 26ª.- Autorización y disposición de gastos.

Consecuentemente con lo establecido en la Ley 7/1985, la autorización y disposición de gastos, corresponde al Alcalde y al Pleno de acuerdo con sus respectivas competencias, sin perjuicio de los acuerdos y resoluciones adoptados en materia de delegación a favor del Concejal responsable de la materia de Hacienda.

Base 27ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Corresponderá al Alcalde, o, en su caso, al Concejal Delegado en materia de Hacienda, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Base 28ª.- Ordenación y señalamiento de pagos.

Corresponde al Alcalde, o en su caso, Delegado de Hacienda, la ordenación y

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	58/62





señalamiento de pagos.

CAPÍTULO VII.- DE LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Base 29ª.- De la Intervención municipal. Función de fiscalización y control interno.

1.- La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención municipal, quien ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus competencias. Dicha función será ejercida por quien ostente la Intervención municipal o sus Delegados, que serán designados por la misma, entre funcionarios adscritos a dicha Dependencia.

2.- La Alcaldía podrá dictar, a propuesta del Interventor, las normas a que deben atenerse en el desempeño de sus funciones los Interventores Delegados en los Servicios Municipales en que se considere necesaria o conveniente su existencia, del personal auxiliar colaborador en las referidas funciones, así como el adscrito a las distintas Unidades administrativas dependientes de la Intervención.

Base 30ª.- Fiscalización interna.

Se aplicará el modelo de fiscalización de requisitos básicos establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A falta de acuerdo se procederá a comprobar los requisitos de los Acuerdos del Consejo de Ministros emitidos al efecto.

1.- Todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de todas las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención municipal en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título VI TRLRHL (arts. 213 a 223, en la redacción dada al art. 213 por la Ley 27/2013).

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	59/62





2.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de personal y las subvenciones de carácter nominativo, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derivan otras modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se habilita crédito en el Presupuesto para la contratación de las Bases de Datos “El Derecho”, “Es público” y “El Consultor”, no requiriendo el trámite establecido en la base número 9 de las presentes (en el apartado gastos en bienes corrientes, servicios e inversiones), y quedando por ello aprobada la contratación de las mismas, así como el gasto inherente que conlleve para el presente ejercicio.

3.- Ejercerá las funciones de fiscalización limitada previa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 219 TRLRHL, sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio y en cuanto sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución de 2 de junio de 2008.

La Intervención previa, de carácter limitado, se extenderá a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contra él.
 - En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL.
 - b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
 - c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno o a propuesta del Presidente.

La aplicación de los términos del muestreo o de auditoría se realizará por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo mediante Resolución de la Alcaldía.

4.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	60/62





objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Municipal con posterioridad deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

5.- La Intervención podrá proponer los controles de carácter económico-financiero que estime oportunos, de acuerdo con la normativa de aplicación y el contenido de las presentes Bases.

6.- Se aplicará el modelo de fiscalización de requisitos básicos establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.- En las Sociedades Mercantiles Locales y en el resto de entidades dependientes de la Entidad Local, así como Organismos Autónomos, se ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Base 31ª.- De la Tesorería municipal.

1.- Corresponden a la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, las funciones de tesorería y recaudación, que ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos II (arts. 194 a 199) y III (arts. 200 a 212) del Título VI TRLRHL y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- La Alcaldía podrá dictar, a propuesta de la Tesorería, las normas a que deben atenerse en el desempeño de sus funciones los funcionarios adscritos a las distintas Unidades administrativas dependientes de la Tesorería General.

Base 32ª.- Interpretación de las Bases de Ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	61/62





Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, con carácter general, y especialmente por la legislación local, la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas que sean aplicables.

Cualquier aclaración respecto de la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia, con los informes de la Secretaría, de la Intervención o de la Tesorería, según proceda de acuerdo con sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Los Efectos declarados inútiles o residuos, podrán ser enajenados directamente, sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local, y su importe no supere los 3.000,00 euros.

SEGUNDA. Podrá sustituirse las facturas como documento justificativo del gasto por vales o tickets en casos derivados de usos de máquinas expendedoras por uso de aparcamientos, transportes públicos, suministros mecanizados, peajes y similares. En tal caso, llevará el VºBº del responsable del servicio y/o del Delegado correspondiente del mismo.

TERCERA. Se establece como dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, el 0,25 % del total de capítulos no financieros.

CUARTA. Los ANEXOS a los que alude las presentes Bases, se aprobarán mediante Resolución de la Alcaldía o Delegación de Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Fecha	19/12/2024 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V4HBMD7Z7L7426AETE5KQEI	Página	62/62





Ayuntamiento
de Coria del Río

Juan Carlos Barea Ramírez, Técnico de Administración General/ Unidad de Recursos Humanos.

HAGO CONSTAR:

Que la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento celebró reunión el 20 de diciembre de 2024, en la que actué como Secretario de Actas y en la que se trató entre los asuntos del orden del día el siguiente punto:

"Negociación sobre el Anexo y Plantilla de Personal incluidos en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025. Se adjuntan Anexo de Personal y Plantilla de Personal."

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

Firmado electrónicamente
Fdo.- Juan Carlos Barea Ramírez

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	tHrpxq3gwUGbFXLIg8Fcmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Barea Ramirez	Firmado	20/12/2024 10:48:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHrpxq3gwUGbFXLIg8Fcmg==		





Informe de Intervención - Presupuesto 2025

José Antonio Díaz Villalba, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Coria del Río, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente **INFORME** sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2025, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- En primer lugar, hacer constar que el proyecto de Presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos expuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligando al uso de la prórroga del actual presupuesto de 2024 durante las primeras semanas del nuevo ejercicio, en atención al art. 169.6 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Como viene ocurriendo los últimos ejercicios, el Presupuesto General de la Entidad está compuesto únicamente por el de la propia Entidad, al carecer de otros entes dependientes, desde que en 2022 se liquidara la Sociedad Municipal EMADECO, S.A.

Asciende en sus Estados de Ingresos y Gastos a 33.366.405,68 euros.

La propuesta, por tanto, se eleva a aprobación sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

Se expone a continuación la valoración de cada una de sus vertientes y diferentes apartados:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

I.- ESTADO DE GASTOS

En el Estado de Gastos se prevén los créditos para atender tanto aquellos de carácter obligatorio, correspondientes a autorizaciones y disposiciones de crédito procedentes de compromisos adquiridos, como otros, de carácter voluntario, según

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==			



INFORME N.º 799-2024-INT

oportunidad política.

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:

a) Capítulo I.-

Se aprecia una correlación entre el Anexo de personal, la plantilla presupuestaria y los datos aportados en el propio texto presupuestario, en cuanto a las aplicaciones de gastos del capítulo de personal. Se relacionan igualmente una conexión con la R.P.T.

La plazas vacantes, entre las que se encuentran plazas sin ofertar, y consignadas por su totalidad, podría desembocar en inejecución como se define en los ajustes del cálculo de la Estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto. Estas reglas fiscales, han dejado de estar suspendidas, por lo que serán analizadas en el informe independiente sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria que se incorpora al expediente.

Las plazas que se encuentran dentro de procesos selectivos o en Ofertas de Empleo Público de los últimos ejercicios, se encuentran dotadas presupuestariamente, algunas de ellas cubiertas interinamente en la actualidad.

El artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%).

De los cálculos efectuados, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, se observan las siguientes cantidades, en la que se aprecia que el primero de ellos rebasa el 81%, aunque la suma de los tres complementos está por debajo del global:

Limitaciones artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (régimen de retribuciones funcionarios Administración Local)				
Importes salariales con importe de Gratificaciones. Funcionarios				
		Limites Especifico	Limites Productividad	Limites Gratificaciones
Art. 7.2		75,00 %	30,00 %	10,00 %
Total Capítulo 1 Personal Funcionarios	3.529.522,21			
Sueldo Base	1.008.400,92	Importe Base de cálculo	1.429.168,55	1.429.168,55
Trienios	108.581,76			
Extra	436.253,42	Importes Limite	1.071.876,41	142.916,86
Total Básicas	1.553.236,10			
Masa sin Básicas ni Complem. de Destino	1.429.168,55	Importes Presupuestados	1.165.967,04	134.500,00

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

El total de masa salarial del personal del Ayuntamiento asciende a 9.538.367,01 euros para 2025.

Destacar las partidas que incrementan el capítulo 1 respecto al ejercicio precedente:

Capítulo 1 (2025)	19.555.961,71 euros
Capítulo 1 (2024)	18.337.472,64 euros
Diferencia	1.218.489,07 euros

La causa del incremento del capítulo 1 se debe, principalmente a la adaptación de la plantilla al crecimiento del Convenio de Ley de Dependencia, donde se han incrementado en unas 30 plazas nuevas (que supone más de 750.000 euros) a los que hay que sumar unos 160.000,00 euros en mayores aportaciones a planes y programas subvencionados y más de 300.000,00 correspondientes a indemnizaciones previstas por jubilaciones, constancia, planes de pensiones, etc.

Del resto del capítulo se observa:

1.- Tanto la plantilla como el anexo de personal han sido adaptados a la R.P.T. existente, como ya se ha indicado.

2.- Algunas de las plazas vacantes, ante la no necesidad de dotación presupuestaria, han sido reducidas en sus créditos, en el propio Anexo de personal, con el fin de dotar otras plazas por importe similar, que han sido incorporadas en la R.P.T. Se mantienen las plazas descritas, sin crédito, para futuras dotaciones, cuando la legislación permita el incremento de la masa laboral y su posterior Oferta de empleo público, atendiendo a la tasa de reposición vigente en dicho momento.

3.- El cálculo llevado a cabo por esta intervención, no arroja incremento respecto a los valores anteriores en términos de homogeneidad.

La estabilización de empleo del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia provoca un incremento notable, como ya se ha indicado, en los costes municipales, y aunque buena parte de ellos se absorben por la financiación del propio Convenio, hay que incidir en que parte de esos costes son soportados por el propio Ayuntamiento.

Este incremento de aporte municipal, supone un aumento de gastos de carácter recurrente en los Presupuestos Municipales que al asumirse, por acuerdo establecido en la Oferta de Empleo para la estabilización de empleo, a finales del ejercicio 2022, puede llevar a dificultad la contención del gasto en próximos ejercicios.

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==			



INFORME N.º 799-2024-INT

Es importante, en tal sentido, la aplicación nuevamente de la Regla del Gasto, que hace necesario extremar las precauciones, dado que su incumplimiento podría derivar en la aplicación del art. 12.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, que dispone que “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

Se desprende del texto presupuestario, que la masa salarial, ya consolidada a tenor de lo expuesto, vuelve a incrementarse para 2025:

Total masa salarial 2025	Masa salarial ejercicio 2024	Diferencia por % incremento LPGE	Nuevos Convenio Ayuda a Domicilio	Cambio créditos de Lab. a Func.	Trienios	Jub., diferencias y otros convenio
9.538.367,01	8.972.672,67	0,00	754.742,70	-180.778,36	25.635,24	-33.905,24
9.538.367,01	8.972.672,67	0,00	754.742,70	-180.778,36	25.635,24	-33.905,24

Queda justificado el incremento, como se aprecia, provocado principalmente por el aumento en Convenio de Ley de Dependencia.

Ante la incertidumbre del punto de partida para la aplicación de las reglas fiscales, dado que hasta la liquidación de 2024 no se tendrá conocimiento exacto del importe base de cálculo, es evidente el riesgo de incumplimiento de las mismas, y que como ya se ha descrito, podría suponer asumir la aprobación y aplicación de un plan económico-financiero, cuyo contenido deberá ser tal que permita volver a la senda del cumplimiento de las reglas fiscales, de tal manera que si el objetivo incumplido es el de la regla de gasto y con carácter estructural, se deberán adoptar medidas también estructurales que permitan cumplir las reglas fiscales como, por ejemplo, incremento de los tipos impositivos de los impuestos (suponiendo que no están en su nivel máximo) o reduciendo gastos, o una combinación de ambas medidas.

Se observa la inclusión, en el capítulo V, de gastos ante la eventualidad de acuerdo que suponga incremento de las retribuciones para 2025. Dicho posible incremento es, a día de hoy, un dato desconocido. Ello supone no poder garantizar cuales serán las necesidades a día de hoy.

Es importante finalmente advertir sobre las Ofertas de Empleo Público de las plazas del Convenio de Ley de Dependencia, dado que la situación llevar a cabo su inclusión estructuralmente a este Ayuntamiento, podría suponer a futuro problemas de sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

b) Capítulo II.- A la vista de la consignación prevista en algunas aplicaciones para el ejercicio 2025, la liquidación del presupuesto 2023 y el avance de la ejecución para del ejercicio de 2024, no parece apreciarse insuficiencia en las mismas para atender a los compromisos actuales, salvo contingencias imprevistas (que pudieran estar atendidas por el capítulo V de gastos).

No obstante, se estima necesaria observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo. A estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización contemplado en las bases de ejecución, sobre todo en relación a los que, por su importe, deban ser, de forma prudente, previamente fiscalizados.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4.2 de la citada norma, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, así como la normativa sobre morosidad y la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Este punto es importante de destacar, dado que son necesaria medidas, sobre todo de refuerzo en recursos humanos en los servicios económicos, por ser quien soporta principalmente la gestión del cumplimiento de dichos índices.

El capítulo II sufre un pequeño decremento, por reducción de pequeñas cuantías de diferentes aplicaciones.

c) Capítulo III.- El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el **capítulo IX** (pasivos financieros) más adelante. Destacar el descenso del coste de intereses financieros, dado que la deuda existente actualmente deriva, básicamente, de los Fondos Extraordinarios de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial de los últimos ejercicios. Ello se debe al descenso del capital vivo procedente de entidades financieras, dado que los FEAR no soportan coste de intereses.

d) Capítulo IV.- Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios,

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

Consortios, etc.). Igualmente se contienen las cuotas a las Federaciones de Municipios.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones a entes que, normalmente, no tienen ánimo de lucro. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley y, en su caso, a la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de subvenciones, así como a los Planes estratégicos de subvenciones.

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Destacar el excesivo uso del concepto de subvenciones de carácter nominativo, que, entendemos no obedece a una ética de libre concurrencia defendida en la propia Ley 38/2003 descrita en el párrafo anterior, y que continúa aumentando para el próximo ejercicio 2025.

d) Capítulo V.- Fondo de Contingencia. Este capítulo, que surgió hace pocos años en la Administración Local, responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual se destina a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, y que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. El Ayuntamiento de Coria del Río no se encuentra en el ámbito subjetivo que da cobertura a dicha obligatoriedad, no obstante, se ha recogido un valor de entorno al 0,2 % de los gastos no financieros (capítulo 1 al 7). Su justificación se desarrolla en el Informe económico financiero. Pero su mayor importe deriva de la inclusión de un importe de más de 500.000,00 que pudiera soportar un posible acuerdo de incremento salarial de la Administración Central.

f) Capítulo VI.- En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

Este capítulo asciende a la cantidad de 2.540.431,40 euros, que se financian, en su mayoría, con los fondos F.E.A.R. de la Diputación Provincial. Hay que decir que dichos fondos, aunque recurrentes en los últimos ejercicios, están pendientes de su convocatoria, por lo que dependerá de ella que se disponga de los créditos afectos a los mismos.

En aquellos recursos afectados que pudieran financiar estos, u otros capítulos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gastos vinculados a los mismos hasta el momento de materializarse el ingreso, quedando en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

g) Capítulo VII.- Lo único que se contempla en dicho capítulo es la aportación para gastos de capital al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla.

h) Capítulo III y IX.- En estos capítulos se ha consignado los intereses y gastos financieros (capítulo 3) por importe de 115.800,00 euros, y en amortizaciones de capital 765.500,77 euros, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de intereses y amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda, a tenor de la información obrante en la Tesorería Municipal.

Las amortizaciones van destinadas a la amortización de los FEAR de Diputación, que han financiado proyectos de inversión en los últimos ejercicios, y cuya amortización no está suponiendo costes financieros, dado que son reportados por la Diputación Provincial sin coste de intereses.

Se prevén costes financieros incorporados ante la posibilidad de recurrir a pólizas de crédito, por previsibles pagos de inversiones cuya financiación externa pudieran soportar atrasos.

i) Otros aspectos:

1. Retenciones de Créditos de ejercicios futuros.

Se observa que algunas de las retenciones de crédito o compromisos suscritos realizados para ejercicios futuros están previstas en la consignación existente en la correspondiente aplicación.

En ocasiones, dichos compromisos se deben a la previsión de un gasto para el ejercicio futuro, y en otras ocasiones de un contrato plurianual o de tramitación anticipada, por lo que si no se consignara la cantidad suficiente quedaría sin

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

cobertura presupuestaria el contrato realizado.

2. Sentencias.

Se han aplicado posibles sentencias y reclamaciones que deben surtir efectos en los créditos del capítulo 1 del presupuesto.

II.- ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, y las modificaciones de tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas Fiscales.

No obstante, hay que hacer constar:

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC95, hoy SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas). Aunque formalmente el SEC95 utiliza como criterio en el capítulo 1, 2 y 3 el del devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si lo presupuestado no obedece, prudentemente, al criterio de cobro, podrían producir resultados de inestabilidad y, sobre todo, de dificultades económicas en la Tesorería Municipal.

Por ello, para estos capítulos, quizás debería utilizarse un criterio más próximo al de caja o de cobro y no el del devengo, para evitar los ajustes negativos.

Dado que el criterio utilizado es el de devengo, se aconseja aplicar medidas prudenciales en la ejecución del gasto, analizando muy puntualmente la no existencia de grandes desviaciones entre el criterio de cobro y de devengo, para lo que podrían llevarse a cabo estimaciones trimestrales.

Se analiza a continuación los diferentes capítulos, destacando las posibles

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

incidencias a destacar:

- Capítulo 1.- Impuestos directos

La gestión de la totalidad de los tributos incluidos en el capítulo 1 son gestionados por el OPAEF.

No existen muchas desviaciones respecto a los presupuestos anteriores, adaptados a la propia ejecución soportada en el ejercicio 2024, y parece que dichos importes mantienen unos valores prudentes dentro del marco presupuestario previsional.

- Capítulo 2.- Impuestos indirectos

Este capítulo está constituido por la contabilización del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. De los datos arrojados de los últimos ejercicios, entendemos que el importe recogido, es relativamente prudente.

- Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos

Las previsiones sufren un descenso importante, ante las no previsiones de prestaciones patrimoniales, aunque se ven compensadas en parte por el aumento de las ordenanzas fiscales de Residuos Sólidos, derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022.

En cuanto al resto de conceptos, han sido revisados atendiendo a los datos actuales, y parecen recoger importes prudentes de previsiones de ingresos.

Las previsiones de ingresos procedentes de sanciones por infracciones urbanísticas, se encuentran afectadas a inversiones asociadas al Patrimonio Municipal de Suelo, como se recoge en el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta realidad puede matizarse con lo establecido en el artículo 197 de la citada norma, que establece la posibilidad de financiar el coste de la actividad administrativa de inspección con parte de los ingresos efectivamente recaudados por este concepto, y especialmente a actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada.

- Capítulo 4.- Transferencias corrientes

En este capítulo de ingresos, se prevén prácticamente los mismos importes que para 2024, con una apreciación. Se ha tenido en cuenta el aumento de la P.I.E. o la

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==			



INFORME N.º 799-2024-INT

posible Liquidación de ejercicios anteriores, lo que a día de hoy es una incertidumbre.

Ello supone que contar con dichos créditos, sin amparar en la financiación, pone en riesgo la estabilidad presupuestaria. Sería prudente mantener no disponibles créditos, por importe del valor señalado, que no se entienden inferiores a 1.200.000,00 euros del concepto PIE.

Además se recoge un incremento en la aportación de la Junta al Convenio de Ley de Dependencia, que va en consonancia con la evolución de los últimos meses.

No se aprecia otras diferencias destacables en el mismo capítulo 4

- Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales

No se aprecian diferencias respecto al Texto presupuestario anterior.

- Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales

No se contemplan previsiones.

- Capítulo 7.- Transferencias de capital

No se contemplan previsiones.

- Capítulo 8.- Activos financieros

Al igual que ocurre con gastos, se presupuestan 1.000,00 euros destinados a anticipos reintegrables de personal, que actualmente no contienen aplicación en la ejecución presupuestaria.

- Capítulo 9.- Pasivos financieros

Para el ejercicio 2025 se prevé incremento por 1.820.378,97 euros, como ya se ha expuesto, derivados de fondos FEAR. Los créditos amparados en ellos no deben estar disponibles hasta la firmeza de dichos ingresos.

III.- BASES DE EJECUCIÓN

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía, no se observan cambios sustanciales que deban destacarse, salvo la adaptación a los procedimientos de gastos de carácter menor. Ello requiere la resolución de una serie de procedimientos y anexos, como se observa en el texto, que deberían estar disponibles en las primeras semanas del año 2025.

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS

No hay organismos autónomos locales dependientes en este Ayuntamiento.

C) EMPRESAS MUNICIPALES

No hay sociedades mercantiles dependientes en este Ayuntamiento.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente. En 2025 ya se ha retomado plenamente la aplicación de las reglas fiscales que fueron suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, y que fueron prorrogadas para 2021, 2022 y 2023.

E) PLAN DE AJUSTE, MARCO PRESUPUESTARIO Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Plan de Ajuste

El Ayuntamiento de Coria del Río no tiene en vigor actualmente ningún Plan de Ajuste presupuestario.

- Marco Presupuestario:

En cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra aprobado el Marco Presupuestario para los ejercicios 2025-2027, que se acompaña como anexo a la

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		



INFORME N.º 799-2024-INT

memoria de alcaldía. Dicho documento debió incluirse en la oficina Virtual del Ministerio de Hacienda.

Dichos documentos requieren revisiones anuales para adaptarlos a las nuevas previsiones y ajustes que pudieran derivarse.

- Plan Económico-Financiero:

No existen actualmente Plan Económico-Financiero vigente en este Ayuntamiento.

F) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a saber:

- ← a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- ←
- ← b) Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- ←
- ← c) Relaciones de personal funcionario y laboral y valoración de los mismos (Anexos de Personal)
- ←
- ← d) Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- ←
- ← e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- ← f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





INFORME N.º 799-2024-INT

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- ← g) Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- ← h) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- ← i) Estado de consolidación del Presupuesto General (no conlleva dato alguno de consolidación, dado que no existen OOAA ni Sociedades Mercantiles dependientes).
- ← j) Programas anuales de inversiones de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas (no se acompaña dada la inexistencia de dichas Sociedades).

Asimismo, se hace constar que no se incluyen los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, por no haberse formulado.

Es cuanto tengo a bien informar, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, en Coria del Río.

El Interventor Acctal.
(Firmado electrónicamente)
José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro De Verificación	/sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:28
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//sgUjWEbDfj+9A0X2hCkcQ==		





Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria – Presupuesto 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Una vez levantada la suspensión de las reglas fiscales de los últimos ejercicios, en el próximo ejercicio, habrá de mantenerse la máxima prudencia en la ejecución de gastos, dado que, a pesar de encontrarse calculado el techo del gasto, el cálculo que sirve de base para la regla del gasto se obtendrá del resultado que derive la liquidación de 2024.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicaba la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuaron en vigor.

Igualmente, no supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales. Las Entidades Locales contaban con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Todo ello implica un margen de prudencia, advirtiendo, el que suscribe, la necesidad de

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			



INFORME N.º 800-2024-INT

contener el gasto, por riesgo de incumplir las reglas fiscales, una vez se conozcan los datos de la Liquidación 2024, sobre el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Con independencia de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Así las cosas, para la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, dicho cálculo se realiza a efectos informativos, por no estar fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

CUARTO.- Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento, dada la inexistencia de organismos autónomos y otras entidades dependientes.

SEXTO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba		Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones			Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==				



INFORME N.º 800-2024-INT

Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

Hay que tener en cuenta que en este Ayuntamiento se contabilizan los ingresos procedentes del cobro de los tributos, fundamentalmente mediante el sistema de ingresos pendientes de aplicar, para posteriormente aplicarlos al presupuesto; dado que el Ayuntamiento tiene delegado en el OPAEF la gestión y recaudación de gran parte de sus tributos tanto en período voluntario como en ejecutiva, ello supone que una parte de los ingresos recaudados durante el ejercicio por los capítulos 1, 2 y 3, pueden encontrarse pendientes de aplicar, por lo que, a juicio de quien suscribe, debe considerarse como cobros a efectos de la contabilidad nacional, reduciendo el ajuste por dicho concepto. Los datos fiables para nuestro caso son los correspondientes a la liquidación de 2023.

2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado.

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface. Este mismo criterio, en general, es el que se aplica al presupuesto, por lo que la coincidencia de ambos criterios de contabilización no origina la práctica de

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			



INFORME N.º 800-2024-INT

ajuste alguno (Es lo que habitualmente ocurre, si existiesen ajustes, como por ejemplo en el caso de liquidaciones de otros ejercicios, se deberá indicar el ajuste).

3.- Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. En nuestro caso, la incidencia es prácticamente nula, por no existir deuda de entidades financieras privadas.

4.- Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”

Este Ayuntamiento no ha realizado inversiones de esas características.

5.- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local

La justificación del ajuste se debe a que la Corporación Local, en ocasiones, encomienda a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local, que será traspasada a balance de dicha Administración a su término. Se trata de empresas que no tienen la consideración de administración pública.

En Contabilidad Nacional estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución.

6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas

Distingue el manual dos tipos de consolidación:

- Consolidación interna, la realizada entre el Ayuntamiento y los entes dependientes.
- ← - Consolidación externa, la realizada entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas.

El objetivo que se pretende es lograr que las transferencias dadas y recibidas coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

En Contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe; en

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			



INFORME N.º 800-2024-INT

caso contrario, procederá el ajuste correspondiente.

No procede ajuste alguno, dada la inexistencia de dichos entes.

Respecto a las transferencias recibidas y pagadas a otras Administraciones Públicas, igualmente, tampoco se prevén ajustes.

7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones

Este Ayuntamiento no ha procedido a vender acciones durante el ejercicio correspondiente al Texto Presupuestario.

8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios

Este Ayuntamiento no ha tenido en el ejercicio que se liquida dividendos ni participación en beneficios.

9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea

De la contabilidad del ejercicio no se deducen ajustes de estos ingresos.

10.- Operaciones de permuta financiera (swaps)

Este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de permuta financiera, ni consta que sus entes dependientes hayan realizado este tipo de operaciones.

11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales

El posible ajuste se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya concedido avales, y éstos se ejecuten, con el posible reintegro posteriormente del importe.

En el ejercicio 2025, no se prevén operaciones de las que se indican en este apartado. Tampoco consta en sus entes dependientes.

12.- Aportaciones de capital a empresas públicas

No constan aportaciones de capital a empresas públicas para este ejercicio.

13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

El Manual se refiere a deudas financieras (préstamos). Durante el ejercicio de referencia el Ayuntamiento no asumirá ni cancelará deudas de empresas públicas, dada la inexistencia de las mismas.

14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

Además, se tendrán en cuenta aquellos pagos realizados que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto y que no se encuentran en la cuenta 413, así como las facturas registradas -firmadas de conformidad- que no están aplicadas a presupuesto ni se encuentran en la cuenta 413.

Al tratarse de un ajuste en previsión o presupuesto, y no en liquidación, no cabe el ajuste, por entender que no se va a dar uso de la cuenta 413, a priori.

AJUSTES QUE APARECEN EN LAS NOTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EN LA GUÍA DEL IGAE 3ª EDICIÓN:

Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado.

Este ajuste aparece en las Notas e impresos de la web del Ministerio, y -aunque no se indica expresamente- parece justificarse en que se trata de un ajuste positivo, dada la técnica de contabilización que se utiliza -mediante devolución de ingresos indebidos-, por lo que al no figurar en el estado de gastos, se considera un ajuste positivo.

1.- Ajuste por grado de ejecución del gasto

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, Noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			



INFORME N.º 800-2024-INT

motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

De las nuevas normas sobre suministro de información, parece deducirse que el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales a partir de los presupuestos del ejercicio 2015, mediante modificación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto.

Por ello, y aunque la Guía del IGAE mantiene los ajustes sobre el presupuesto inicial, y dado, como se ha dicho, el cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que no se contempla su control con motivo de la aprobación del presupuesto, y si con el de la liquidación.

2.- Adquisiciones con pago aplazado

No constan adquisiciones con pago aplazado

3.- Arrendamiento financiero

No existen ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 (hoy SEC2010) configura los arrendamientos financieros -como préstamos por la formación bruto del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local-, puesto que todos los arrendamientos financieros de los que se tiene constancia, en ningún caso se adquiere el bien al final del período.

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			



INFORME N.º 800-2024-INT

4.- Contratos de asociación público privada (APP's)

No constan contratos de asociación público privada.

5.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas

No constan inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.

6.- Préstamos

No consta la concesión de préstamos por parte de la Entidad local.

7.- Otros

No constan otros ajustes.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, de Coria del Río, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados (Teniéndose en cuenta los datos al cierre de la última Liquidación aprobada, que corresponde al ejercicio 2023):

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
AJUSTES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO:			AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO
2025			
Código	CONCEPTO		IMPORTE
GR000	1	Registro en Contabilidad Nac. de imptos, cotiz. soc., tasas y otros ingresos.	-866.102,73
GR001		Ajuste por liquidación PTE 2008	0,00
GR002	2	Ajuste por liquidación PTE 2009	0,00
		Ajuste por liquidación Otros	429.118,73
GR006	3	Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional	0,00
GR006b		Diferencias de cambio	0,00
	4	Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio"	0,00
GR009	5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	6	Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
GR004	7	Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones	0,00
GR003	8	Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00
GR016	9	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	10	Operaciones de permuta financiera (swaps)	0,00
GR018	11	Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
GR012	12	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013	13	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014	14	Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos	0,00
	15	Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
GR015	16	Inejecución	-1.095.565,51
GR008	17	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	18	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	19	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	20	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00
GR019	21	Préstamos	0,00
GR099	22	Otros	0,00
		TOTAL	-1.532.549,51

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

Estabilidad presupuestaria:	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	31.545.026,71
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	32.599.904,91
Ajustes	1.532.549,51
Estabilidad presupuestaria	477.671,31

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 477.671,31 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, y siempre hablando en términos de previsión, se CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de referencia.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva previsto a 31/12/2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba		Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones			Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			





INFORME N.º 800-2024-INT

PRESUPUESTO 2025 / CUENTAS EMPRESAS	Ente local
	AY. CORIA DEL RIO
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	31.545.026,71
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	1,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, ...	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	1,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	2.740.000,00
Total de Ingresos corrientes a considerar (Presupuesto 2025))	28.805.024,71
Deuda viva (31/12/2025)	
Préstamos a largo plazo	0,00
Saldo a reintegrar de PTE 2008, 2009 y otros	0,00
Préstamos R.D.L. 4/2012	0,00
FEAR Diputación Provincial	5.476.436,90
Deuda Aplazada con la Seguridad Social	0,00
Deuda Aplazada con la AEAT	0,00
Deuda Aplazada comercial, proveedores y otras Administraciones	0,00
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto ultima liquidación (2023)	28.691.319,67
TOTAL CAPITAL VIVO	5.476.436,90
RATIO (respecto al presupuesto 2025)	19,01%
RATIO (respecto a la liquidación 2023)	19,09%

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, son los que se han descrito en la tabla anterior.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, ascienden a 28.691.319,67 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local prevista a 31/12/2025, correspondiente en su totalidad a FEAR de Diputación, suma 5.476.436,90 euros.

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 19,09 %, respecto a los datos de la liquidación 2023, muy inferior al límite de deuda situado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, importe similar al que corresponde al ratio respecto a los datos del propio Presupuesto 2025

OCTAVO.- Cumplimiento de la regla de gasto

Con carácter previo, hay que señalar, como ya se indicara anteriormente, que de las nuevas normas sobre suministro de información, parece deducirse que el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales a partir de los presupuestos para el ejercicio 2015.

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que, como hemos dicho, ya no se contempla la regla de gasto en el art.15.3.c).

La regla del gasto, que quedó suspendida, a tenor de acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado posteriormente por el Congreso el 20 de octubre y prorrogado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, es una regla fiscal que vuelve a plena aplicación en el ejercicio 2025.

Reiteramos por ello la advertencia de que este hecho, y el no disponer de un dato fiable, tanto sobre las bases que determinarán el cumplimiento de la Ejecución 2025, como del propio cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes a la Liquidación 2024, hacen tomar medidas de prudencia en la contención del gasto en la medida de lo posible, ante el riesgo de incumplimiento descrito.

La no necesidad de evaluación de la Regla del Gasto en la aprobación del Presupuesto, no priva de una estimación de la misma por esta Intervención, que dado que son meras estimaciones previsionales, no surtirían efectos hasta la propia ejecución del ejercicio.

Estimando los gastos computables, sobre la base de la Liquidación de 2023, dado que no podemos estimar a la fecha la de 2024, obtenemos:

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba		Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones			Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==			





DATOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2023		
		AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
	CAPITULO	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.224.252,88
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.682.909,57
3	GASTOS FINANCIEROS	32.995,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.268.871,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.148.006,68
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	12.109,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.308.129,04
	Empleo financiero incluido en capítulo 3	6.206,02
	Empleos no financieros	
	TOTAL	34.677.273,73
	TOTAL GASTO NO FINANCIERO (cap. 1 a 7). Se exceptúan cap. 3 int.	33.342.355,16
	AJUSTES:	
	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	Ejecución de avales	0,00
	Aportaciones de capital	0,00
	Asunción y cancelación de deudas	0,00
	Gastos realizados en el ejerc.ptes. Aplicar a presupuesto	0,00
	Pagos a socios de Asoc.Público Privadas	0,00
	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
	Arrendamiento financiero	0,00
	Préstamos	0,00
	Mecanismo extraord.pago proveedores	0,00
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
	Intereses de la deuda	0,00
	Gastos financiados con fondos finalistas	-10.678.046,60
	Incrementos o disminuciones de Recaudación por cambios normativos	430.000,00
	Total ajustes	-10.248.046,60
	TOTAL GASTO COMPUTABLE	23.094.308,56

Aplicando los datos del presupuesto propuesto, se obtiene:

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

PRESUPUESTO 2025		
	CAPITULO	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
1	GASTOS DE PERSONAL	19.555.961,71
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.732.313,21
3	GASTOS FINANCIEROS	115.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.088.418,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	562.331,75
6	INVERSIONES REALES	2.540.431,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.648,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	765.500,77
Empleos no financieros		
TOTAL		33.366.405,68
TOTAL GASTO NO FINANCIERO (cap. 1 a 7). Se exceptúan cap. 3 int.		32.599.904,91
AJUSTES:		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		0,00
Ejecución de avales		0,00
Aportaciones de capital		0,00
Asunción y cancelación de deudas		0,00
Gastos realizados en el ejerc.ptes. Aplicar a presupuesto		0,00
Pagos a socios de Asoc.Público Privadas		0,00
Adquisiciones con pago aplazado		0,00
Arrendamiento financiero		0,00
Préstamos		0,00
Mecanismo extraord.pago proveedores		0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto		1.095.565,51
Intereses de la deuda		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas		8.080.072,87
Incrementos o disminuciones de Recaudación por cambios normativos		0,00
Total ajustes		9.175.638,38
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2025		23.424.266,53
Tasa crecimiento 2025		3,20%
Tasa crecimiento 2024		
Límite Regla de Gasto		23.833.326,43
Techo del gasto estimado y aprobado mediante Resolución		23.827.134,43
Exceso del límite regla de gasto (sólo caso que sea +)		NO EXCESO

NOVENO.- Límite de gasto no financiero

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello,

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





INFORME N.º 800-2024-INT

aunque entendemos competencia de la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Dicho techo ha sido aprobado, por debajo de la estimación del límite anterior, mediante Resolución de Alcaldía 3725/2024 de 17 de diciembre.

DÉCIMO.- Ahorro neto

El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado, reflejado en el cuadro que se adjunta a continuación:

PRESUPUESTO 2025 / CUENTAS EMPRESAS	Ente local
	AY. CORIA DEL RIO
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de ahorro neto	
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	31.545.026,71
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	1,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, .	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	1,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 a eliminar en el cálculo del Ahorro Neto	0,00
Total de Ingresos corrientes a considerar	31.545.024,71
Deuda viva	
Gastos operaciones corrientes de gastos capítulos 1, 2 y 4 (y 3 no procedente de deuda)	29.492.493,76
Obligaciones financiadas con RLT	0,00
Total Gastos corrientes a considerar	29.492.493,76
AHORRO BRUTO	2.052.530,95
Anualidad teórica de amortización (prevista para 2025 + las teóricas)	765.500,77
AHORRO NETO	1.287.030,18
RATIO	4,08%

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	20/12/2024 11:11:27
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

INFORME N.º 800-2024-INT

El cálculo del Ahorro Neto, teniéndose en cuenta los datos de ingresos no consolidables a futuro, arroja un valor positivo.

Es cuanto tiene a bien de informar a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-,

En Coria del Río
El Interventor Acctal.
(Firmado electrónicamente)
José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro De Verificación	g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	20/12/2024 11:11:27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g/2dgMFgSW1b7TA1DwvsNQ==		
		Página	16/16





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

Propuesta de Alcaldía Presupuesto General 2025

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de Octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando, que las reglas fiscales quedaron suspendidas desde el pasado ejercicio 2020, y que actualmente ya no existe tal suspensión.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, por no disponer de Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando

Código Seguro De Verificación	Qi0f/Sw1IVEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	20/12/2024 12:34:34	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qi0f/Sw1IVEil+Q126bP8A==			



los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha incorporado al expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la necesidad de proceder a la retención de ciertos gastos, como garante de cumplimiento de financiación y equilibrio presupuestario, dada la procedencia de ciertos ingresos de carácter no recurrentes.

Visto el certificado, que consta en el Expediente sobre la Mesa General de Negociación.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	20/12/2024 12:34:34	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==			



Considerando que con carácter previo al acuerdo plenario, esta propuesta debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** al Pleno

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria del Río para 2025, que contiene los estados de gastos e ingresos, el importe de la Masa salarial, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de documentos que conforman el Expediente, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulos Ingresos. Clasificación Económica	Presupuesto de Ingresos	Importe Presupuesto Entidad Local	Capítulos Gastos. Clasificación Económica	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local
I	Impuestos directos	8.785.470,21	I	Gastos de Personal	19.555.961,71
II	Impuestos indirectos	350.000,00	II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.732.313,21
III	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94	III	Gastos Financieros	115.800,00
IV	Transferencias corrientes	17.543.424,76	IV	Transferencias Corrientes	1.088.418,84
V	Ingresos patrimoniales	89.055,80	V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	562.331,75
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	VI	Inversiones Reales	2.540.431,40
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de Capital	4.648,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	VIII	Activos Financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	1.820.378,97	IX	Pasivos Financieros	765.500,77
TOTALES		33.366.405,68	TOTALES		33.366.405,68

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla presupuestaria igualmente para el ejercicio 2025 que se adjunta como ANEXO a esta propuesta.

TERCERO.- Declarar no disponibles los gastos que se exponen a continuación, hasta la efectiva recaudación de los ingresos en aplicaciones de ingresos procedentes de la Participación de Tributos del Estado por importe de 1.200.000,00 euros:

Código Seguro De Verificación	Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	20/12/2024 12:34:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==		





Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe RC
111	931	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	7.000,00
112	934	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	5.000,00
141	132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	150.000,00
141	132	120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS RECONOCIMIENTO DEUDA	10.000,00
111	931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	7.000,00
112	934	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	3.000,00
141	132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	60.000,00
111	931	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	10.000,00
112	934	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	3.000,00
141	132	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	150.000,00
158	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	175.000,00
158	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	175.000,00
141	132	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	100.000,00
158	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	75.000,00
121	221	161.04	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR JUBILACIONES, CONSTANCIA Y SIMILARES	120.000,00
137	341	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES (POSIBLES DIFERENCIAS CONTRATO ENERGÍA)	50.000,00
111	9291	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	100.000,00
				1.200.000,00

CUARTO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como su exposición en el Portal de Transparencia, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

QUINTO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal.

SEXTO.- A los efectos previstos en el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remítase copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Coria del Río,
El Alcalde
(Firmado electrónicamente)
Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación	Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	20/12/2024 12:34:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qi0f/SwIIVEil+Q126bP8A==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

ANEXO

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Ejercicio 2025)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO	CON FINAN.	EN OEP
1.- HABILITACIÓN NACIONAL						
SECRETARIO/A GENERAL	1	0	-----	A1	1	0
INTERVENTOR/A GENERAL	1	1	-----	A1	1	0
TESORERO	1	1	-----	A1	1	0
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
TÉCNICO ADMINIST. GENERAL	7	4	-----	A1	5	1
SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRATIVO	21	17	-----	C1	13	0
SUBESCALA AUXILIAR						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	-----	C2	1	1
SUBESCALA SUBALTERNA						
SUBALTERNO NOTIFICADOR	4	3	-----	E	2	0
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
ARQUITECTO/A SUPERIOR	2	2	-----	A1	2	1
SUBESCALA TÉCNICA MEDIA						
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	-----	A2	1	0
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	1	-----	A2	2	1
COORD/DIRECTOR SERV. SOC.	1	0	-----	A2	1	1
TRABAJ. SOC. DIRECTOR/A CMIS	1	1	-----	A2	1	0
TRABAJADOR SOCIAL	5	4	-----	A2	3	0
GESTOR CULTURAL	1	1	-----	A2	1	0
SUBESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA						
ENCARGADO DEP. ELECTRICIDAD	1	1	-----	C1	1	0
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	1	-----	C1	0	0
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	0	-----	C1	1	0
SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	-----	C2	2	0
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	-----	C2	0	0
OFICIAL SEPULTURERO	1	1	-----	C2	1	0
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
- SUBESCALA TÉCNICA EJECUTIVA						
INSPECTOR	1	0	-----	A2	1	1
SUBINSPECTOR	2	2	-----	A2	2	0
- SUBESCALA BÁSICA						
OFICIAL DE POLICÍA	7	1	-----	C1	7	0
AGENTES DE POLICÍA	39	18	-----	C1	39	2
SUBALTERNO NOTIFICADOR	1	0	-----	E	1	0

Código Seguro De Verificación

9IyxLPVNH3fUJvU2bAEtVw==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Modesto Gonzalez Marquez

Firmado

20/12/2024 12:34:33

Observaciones

Página

1/2

Url De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9IyxLPVNH3fUJvU2bAEtVw==>





Ayuntamiento
de Coria del Río

Expdte: 2024/IPR_01/000001

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO	CON FINANCI.	EN OEP
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - S.S.C.C.	2	0	-----	A1	2	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - C.M.I.S.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. ASESOR JUR. - C.M.I.M.	1	1	-----	A1	1/57,12%	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - C.M.I.M.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - T.F.MEN.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. EDUCACIÓN	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. URBANISMO	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. PATRIMONIO	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. CONTRATACIÓN	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. FONDOS EUROPEOS	1	0	-----	A1	1	0
ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. TRAB. SOC. - S.S.C.C.	3	0	-----	A2	3	0
TÉC. MED. TRAB. SOC. - T.F.MEN.	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. EDUCAD.SOC. - T.F.MEN.	2	0	-----	A2	2	0
TÉC. MED. - C.M.I.M.	1	0	-----	A2	1	0
TÉCNICO MEDIO REC. HUMANOS	3	0	-----	A2	3	0
TÉCNICO MEDIO INTERVENCIÓN	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. PARQUES Y JARDINES	1	0	-----	A2	1	0
TÉCNICO AUXILIAR	1	1	-----	C1	1	1
DELINEANTE	1	1	-----	C1	1	1
ADMINISTRATIVO	5	5	-----	C1	5	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28	28	-----	C2	28	28
ENCARGADO	5	5	-----	C2	3	3
OFICIAL CONDUCTOR	11	11	-----	C2	8	8
OFICIAL ELECTRICISTA	5	5	-----	C2	5	4
OFICIAL HERRERO	1	1	-----	C2	1	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	11	11	-----	C2	7	5
OFICIAL SEPULTURERO	2	2	-----	C2	2	2
OFICIAL PARQUES Y JARDINES	4	4	-----	C2	3	3
OFICIAL CULTURA	1	1	-----	C2	1	1
OFICIAL ALBAÑIL	4	4	-----	C2	4	4
OFICIAL CARPINTERO	1	1	-----	C2	1	1
MONITOR/A	6	6	-----	C2	5	5
CUIDADOR/A	2	2	-----	C2	2	0
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	312	238	-----	C2	91/100% 221/80%	91
PEÓN PARQUES Y JARDINES	4	4	-----	E	3,5	3
PEÓN MANTENIMIENTO	19	19	-----	E	12	9
PEÓN LIMPIEZA	8	8	-----	E	5/100% 1/57,12%	5
PEÓN CULTURA	1	1	-----	E	1	1
GUARDA	8	8	-----	E	8	7
ORDENANZA SUBALTERNO	2	2	-----	E	2	2
SUBALTERNO	8	8	-----	E	7	5

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	CON FINANCIACIÓN PRESUP.
ASESOR GABINETE	7	0	-----	7

EL ALCALDE PRESIDENTE,
MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Código Seguro De Verificación	9IyxLPVNH3fUJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	20/12/2024 12:34:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9IyxLPVNH3fUJvU2bAetVw==			



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Expte.: 2024/IPR_01/000001

Asunto: Anuncio acuerdo de Pleno por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, incluyendo en su expediente, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Masa salarial y la Plantilla de Personal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriaadelrio.es>] y en el Portal de Transparencia Municipal), en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,
MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	MY2fE5LxkpNzTSXJPrXQTW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/01/2025 08:10:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MY2fE5LxkpNzTSXJPrXQTW==		





Ayuntamiento de Coria del Río

SERV. SECRETARÍA.

Rº: JRO/MMC

DON JESÚS ANTONIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

CERTIFICA: Que el Pleno Municipal en la sesión celebrada con carácter ordinario, el **2 de enero de 2025**, adoptó entre otros, acuerdo que literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

.../...

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA EL EJERCICIO 2025. EXPT. 2024/IPR 01/000001.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

"PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA EL EJERCICIO 2025. EXPT. 2024/IPR 01/000001.

«Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de Octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando, que las reglas fiscales quedaron suspendidas desde el pasado ejercicio 2020, y que actualmente ya no existe tal suspensión.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, por no disponer de Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha incorporado al expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la necesidad de proceder a la retención de ciertos gastos, como garante de cumplimiento de financiación y equilibrio presupuestario, dada la procedencia de ciertos ingresos de carácter no recurrentes.

Visto el certificado, que consta en el Expediente sobre la Mesa General de Negociación.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que con carácter previo al acuerdo plenario, esta propuesta debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** al Pleno

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria del Río para 2025, que contiene los estados de gastos e ingresos, el importe de la Masa salarial, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de documentos que conforman el Expediente, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulos Ingresos, Clasificación Económica	Presupuesto de Ingresos	Importe Presupuesto Entidad Local	Capítulos Gastos, Clasificación Económica	Presupuesto de Gastos	Importe Presupuesto Entidad Local
I	Impuestos directos	8.785.470,21	I	Gastos de Personal	19.555.961,71
II	Impuestos indirectos	350.000,00	II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.732.313,21
III	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94	III	Gastos Financieros	115.800,00
IV	Transferencias corrientes	17.543.424,76	IV	Transferencias Corrientes	1.088.418,84
V	Ingresos patrimoniales	89.055,80	V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	562.331,75
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	VI	Inversiones Reales	2.540.431,40
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de Capital	4.648,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	VIII	Activos Financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	1.820.378,97	IX	Pasivos Financieros	765.500,77
	TOTALES	33.366.405,68		TOTALES	33.366.405,68

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla presupuestaria igualmente para el ejercicio 2025 que se adjunta como ANEXO a esta propuesta.

TERCERO.- Declarar no disponibles los gastos que se exponen a continuación, hasta la efectiva recaudación de los ingresos en aplicaciones de ingresos procedentes de la Participación de Tributos del Estado por importe de 1.200.000,00 euros:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe RC
111	931	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	7.000,00
112	934	120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	5.000,00
141	132	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	150.000,00
141	132	120.09	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS RECONOCIMIENTO DEUDA	10.000,00
111	931	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	7.000,00
112	934	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	3.000,00
141	132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	60.000,00
111	931	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	10.000,00
112	934	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	3.000,00
141	132	121.01	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	150.000,00
158	2312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	175.000,00
158	2312	130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	175.000,00
141	132	160.00	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	100.000,00
158	2312	160.01	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES (L.D.)	75.000,00
121	221	161.04	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR JUBILACIONES, CONSTANCIA Y SIMILARES	120.000,00
137	341	221.03	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES (POSIBLES DIFERENCIAS CONTRATO ENERGÍA)	50.000,00
111	9291	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	100.000,00
			TOTAL	1.200.000,00

CUARTO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como su exposición en el Portal de Transparencia, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
Observaciones	Jesús Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

QUINTO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal.

SEXTO.- A los efectos previstos en el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remítase copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal AXSí-Andalucistas (5) y, la abstención de los Grupos Municipales, Socialista (2), Popular (1) y Vox (1), acordó aprobar la propuesta antes transcrita.”

Por el Grupo Municipal Socialista, tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, se propone la siguiente enmienda con el siguiente literal:

“Una vez presentados por el Gobierno Municipal de Coria del Río los presupuestos municipales para el ejercicio 2025, este Grupo Municipal Socialista entiende que los presupuestos municipales se conciben como la herramienta y declaración de intenciones para garantizarla igualdad y los derechos sociales en Coria del Río. Dicho documento no tiene que ser únicamente un informe técnico para cubrir las reglas fiscales, sino que debe ser un documento que ponga de manifiesto el compromiso con la Justicia Social para mejorar el bienestar de todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio.

Desde nuestro punto de vista, estos presupuestos no mejoran la economía local, ni favorece al tejido social y empresarial de nuestro municipio. El desglose de las partidas no apuesta por una regeneración adecuada en políticas de bienestar social, educación, medio ambiente, sanidad, empleo, cultura o turismo.

Igualmente, echamos una falta de participación ciudadana a la hora de llevar a cabo el documento, ya que los presupuestos deben de ser el resultado de consultas abiertas, transparentes y vinculantes, reflejando las prioridades finales de la ciudadanía. Además, observamos una clara brecha entre las inversiones en personal administrativo del consistorio y la inversión directa a la mejora de la calidad de vida de los corianos y corianas.

En cuanto al empleo, celebramos el proceso de estabilización de empleo de ley 20/2021 de 28 de diciembre para reducir la temporalidad en este consistorio, pero echamos en falta planes de empleo locales que apuesten de manera decidida a la creación de empleo efectiva. Coria sigue estando a la cola en creación de empleo y seguimos a la cola en desempleo con respecto a los 107 pueblos de la provincia.

Las inversiones estratégicas para reducir la brecha territorial y económica entre los barrios del municipio no están influyendo directamente en sus ciudadanos, con lo que estimamos que sería necesaria una política de redistribución más equitativa, ya que la renta bruta de los corianos y corianas está en 21.490€, estando por debajo de la media a nivel provincial, autonómico y local. Y aunque dicha renta ha experimentado un leve crecimiento, sin embargo, ha sufrido un constante descenso en la clasificación a niveles autonómicos, lo cual denota un empeoramiento en términos globales.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Tampoco vemos en estos presupuestos políticas orientadas al acceso a la vivienda, siendo éste uno de los problemas globales en el estado español y, como no, en nuestro municipio.

Otro de las partidas que echamos en falta es la de la adecuación del paisaje urbano y creación de espacios verdes en nuestro municipio. El paisaje urbano de Coria del Río se caracteriza por casas en mal estado, aceras sucias y deterioradas, un cableado eléctrico que sobresale por los altos de las casas o están en las fachadas principales de los inmuebles, numerosas antenas de televisión...con lo que estimamos la necesidad de elaborar un plan estratégico para llevar a cabo esta mejora en el municipio.

Las mismas deficiencias las analizamos en cuanto a la educación, la sanidad, la cultura, y el turismo. Coria del río tiene un importante potencial estratégico, económico y cultural que puede ser aprovechado para su desarrollo sostenible y crecimiento económico. Recursos tales como el impulso del turismo cultural y natural, el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el río, la agricultura y el transporte, la creación de espacios de ocio y cultura, una adecuada planificación y apuesta decidida por nuestro entorno natural que puede transformar esta ventaja que tenemos con respecto a los pueblos de la provincia como un verdadero motor de progreso que no vemos en los presupuestos municipales.

En cuanto a los informes que presenta la intervención municipal, estimamos que presentan una cierta incertidumbre con respecto a la aplicación de las reglas fiscales, ya que hasta la liquidación de 2024 no sabremos exactamente el importe de base de cálculo. Según la intervención, hay un riesgo de incumplimiento, lo que podría desembocar en un plan económico financiero y tener que hacer cambios estructurales, que permitan cumplir con las reglas fiscales.

Se advierte también que los fondos extraordinarios de anticipos reintegrables de la Diputación Provincial, Fondos FEAR, que aunque no soportan coste de intereses, hipotecan también los ingresos de futuros mandatos de corporaciones.

Destaca el excesivo uso del concepto de subvenciones de carácter nominativo y que desde intervención aconsejan, respetar la ley 38/2003 de 17 de noviembre, para que como dice la propia ley, debe de disponer de un plan estratégico, debido a que como dice el propio informe, tiene que supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y obedecer a una ética de libre concurrencia en vez de abusar de la subvención nominativa.

En el capítulo de inversiones vemos como el 70% de la partida son fondos que vienen de la Diputación de Sevilla. El Ayuntamiento destina poco más de 700.000 euros de un presupuesto de 33.366.405.68 millones, una partida inaceptable debido a las necesidades de nuestro municipio. Es importante recalcar que son fondos pendientes de convocatoria y depende de esto a la hora de disponer de estas inversiones quedando en situación de créditos no disponibles.

Además hay que hacer constar que en los actuales presupuestos se cuenta con unos ingresos de 1.200.000 euros de las liquidaciones de los ingresos del estado y que son una incertidumbre lo cual pone en riesgo la estabilidad presupuestaria al ser unos ingresos no confirmados y ya presupuestados.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Es por todo ello que el Grupo Municipal Socialista propone al pleno del Ayuntamiento:

ÚNICO.- La devolución de los presupuestos para el ejercicio 2025, instando al Gobierno Municipal a que realice una nueva propuesta de Presupuestos que contemplen los argumentos expuestos en la presente enmienda, así como las recomendaciones de la intervención municipal.”

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) miembros de derecho, con el voto favorable de sus miembros presentes de los Grupos Municipales Socialista (5), Popular (3), el voto en contra del Grupo Municipal AXSí-Andalucistas (11) y la abstención del Grupo Municipal Vox (1), acuerda no aprobar la enmienda antes transcrita.

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus veintiún miembros de derecho, con el voto favorable de sus miembros presentes del Grupo Municipal AXSí-Andalucistas (11), el voto en contra de los Grupos Municipales Socialista (5), y Popular (3), y la abstención del Grupo Municipal Vox (1), acuerda aprobar el dictamen antes transcrito.

... / ...

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Jesús Antonio de la Rosa Ortiz

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/01/2025 15:00:54
	Jesus Antonio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/01/2025 13:20:46
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1cYHcrdtEv5+GH0E64nxQ==		



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 368/2025

Fecha Resolución: 30/01/2025

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 2 de enero de 2025, donde se aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose sometido el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 4, de fecha 8 de enero de 2025.

Visto que durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, tal y como acredita en informe del responsable del área de registro n.º T-017-2025, de fecha 30 de enero de 2025.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación en el B.O.P. del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por capítulos, así como de la plantilla presupuestaria.

TERCERO. Remitir copia de la aprobación definitiva del presupuesto municipal a la Administración General del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal, para que proceda a la apertura del mismo en la contabilidad municipal.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. El Sr. Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación:	GRReyk6/U12X3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/01/2025 12:57:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GRReyk6/U12X3vKV4IMr6Q==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente el expediente del presupuesto municipal del ejercicio 2025, en acuerdo de Pleno celebrado el día 2 de enero de 2025 y no haberse presentado alegaciones contra dicho acuerdo, se eleva a definitivo en atención al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publican tanto el resumen por capítulos del propio Presupuesto, como la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2024:

INGRESOS ECONÓMICA (Capítulos)

Capítulo	Descripción	Importe
I	Impuestos directos	8.785.470,21
II	Impuestos indirectos	350.000,00
III	Tasas y otros ingresos	4.777.075,94
IV	Transferencias corrientes	17.543.424,76
V	Ingresos patrimoniales	89.055,80
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	1.820.378,97
TOTALES		33.366.405,68

GASTOS ECONÓMICA (Capítulos)

Capítulo	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	19.555.961,71
II	Gastos bienes corrientes y servicios	8.732.313,21
III	Gastos financieros	115.800,00
IV	Transferencias corrientes	1.088.418,84
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	562.331,75
VI	Inversiones reales	2.540.431,40
VII	Transferencias de capital	4.648,00
VIII	Activos financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	765.500,77
TOTALES		33.366.405,68

Ayuntamiento Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/01/2025 13:20:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Ejercicio 2025)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO	CON FINAN.	EN OEP
1.- HABILITACIÓN NACIONAL						
SECRETARIO/A GENERAL	1	0	-----	A1	1	0
INTERVENTOR/A GENERAL	1	1	-----	A1	1	0
TESORERO	1	1	-----	A1	1	0
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
TÉCNICO ADMINIST. GENERAL	7	4	-----	A1	5	1
SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRATIVO	21	17	-----	C1	13	0
SUBESCALA AUXILIAR						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	-----	C2	1	1
SUBESCALA SUBALTERNA						
SUBALTERNO NOTIFICADOR	4	3	-----	E	2	0
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
ARQUITECTO/A SUPERIOR	2	2	-----	A1	2	1
SUBESCALA TÉCNICA MEDIA						
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	-----	A2	1	0
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	1	-----	A2	2	1
COORD/DIRECTOR SERV. SOC.	1	0	-----	A2	1	1
TRABAJ. SOC. DIRECTOR/A CMIS	1	1	-----	A2	1	0
TRABAJADOR SOCIAL	5	4	-----	A2	3	0
GESTOR CULTURAL	1	1	-----	A2	1	0
SUBESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA						
ENCARGADO DEP. ELECTRICIDAD	1	1	-----	C1	1	0
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	1	-----	C1	0	0
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	0	-----	C1	1	0
SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	-----	C2	2	0
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	-----	C2	0	0
OFICIAL SEPULTURERO	1	1	-----	C2	1	0
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
- SUBESCALA TÉCNICA EJECUTIVA						
INSPECTOR	1	0	-----	A2	1	1
SUBINSPECTOR	2	2	-----	A2	2	0
- SUBESCALA BÁSICA						
OFICIAL DE POLICÍA	7	1	-----	C1	7	0
AGENTES DE POLICÍA	39	18	-----	C1	39	2
SUBALTERNO NOTIFICADOR	1	0	-----	E	1	0

Ayuntamiento Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/01/2025 13:20:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO	CON FINANC.	EN OEP
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - S.S.C.C.	2	0	-----	A1	2	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - C.M.I.S.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. ASESOR JUR. - C.M.I.M.	1	1	-----	A1	1/57,12%	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - C.M.I.M.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. PSICÓLOGO - T.F.MEN.	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. EDUCACIÓN	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. URBANISMO	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. PATRIMONIO	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. CONTRATACIÓN	1	0	-----	A1	1	0
TÉC. SUP. FONDOS EUROPEOS	1	0	-----	A1	1	0
ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. TRAB. SOC. - S.S.C.C.	3	0	-----	A2	3	0
TÉC. MED. TRAB SOC. - T.F.MEN.	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. EDUCAD.SOC. - T.F.MEN.	2	0	-----	A2	2	0
TÉC. MED. - C.M.I.M.	1	0	-----	A2	1	0
TÉCNICO MEDIO REC. HUMANOS	3	0	-----	A2	3	0
TÉCNICO MEDIO INTERVENCIÓN	1	0	-----	A2	1	0
TÉC. MED. PARQUES Y JARDINES	1	0	-----	A2	1	0
TÉCNICO AUXILIAR	1	1	-----	C1	1	1
DELINEANTE	1	1	-----	C1	1	1
ADMINISTRATIVO	5	5	-----	C1	5	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28	28	-----	C2	28	28
ENCARGADO	5	5	-----	C2	3	3
OFICIAL CONDUCTOR	11	11	-----	C2	8	8
OFICIAL ELECTRICISTA	5	5	-----	C2	5	4
OFICIAL HERRERO	1	1	-----	C2	1	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	11	11	-----	C2	7	7
OFICIAL SEPULTURERO	2	2	-----	C2	2	2
OFICIAL PARQUES Y JARDINES	4	4	-----	C2	3	3
OFICIAL CULTURA	1	1	-----	C2	1	1
OFICIAL ALBAÑIL	4	4	-----	C2	4	4
OFICIAL CARPINTERO	1	1	-----	C2	1	1
MONITOR/A	6	6	-----	C2	5	5
CUIDADOR/A	2	2	-----	C2	2	0
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	312	238	-----	C2	91/100% 221/80%	91
PEÓN PARQUES Y JARDINES	4	4	-----	E	3,5	3
PEÓN MANTENIMIENTO	19	19	-----	E	12	9
PEÓN LIMPIEZA	8	8	-----	E	5/100% 1/57,12%	5
PEÓN CULTURA	1	1	-----	E	1	1
GUARDA	8	8	-----	E	8	7
ORDENANZA SUBALTERNO	2	2	-----	E	2	2
SUBALTERNO	8	8	-----	E	7	5

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	CON FINANCIACIÓN PRESUP.
ASESOR GABINETE	7	0	-----	7

Ayuntamiento Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/01/2025 13:20:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Contra el presente, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica.

**El Alcalde Presidente
Modesto González Márquez.**



Ayuntamiento Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	30/01/2025 13:20:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/081a3FLdxAhnj2IaJ7UgPg==		

